

DICONSA



CONVOCATORIA
A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VSS005-E2-2018
CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE GRUPO VIDA PARA
SERVIDORES PÚBLICOS DE DICONSA S.A. DE C.V. (PARTIDA 1), Y
DEL SEGURO DE GRUPO VIDA PARA PERSONAL COMUNITARIO E
INTEGRANTES TITULARES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS
ASOCIACIONES CIVILES DE DICONSA S.A. DE C.V. (PARTIDA 2)

Enero 2018

INFORMACIÓN A PARTICULARES.

De conformidad con lo establecido en los numerales 6 y 7 de las **Reglas generales para el contacto con particulares**, Sección II, **Anexo Primero** del “*Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones*”, del ACUERDO por el que se expide el Protocolo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día jueves 20 de agosto de 2015 y en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como a los ACUERDOS por los que se modifican los diversos que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días viernes 19 de febrero de 2016 y martes 28 de febrero de 2017, se hace del conocimiento lo siguiente:

- Los servidores públicos que intervengan en el presente procedimiento de **contratación**, deberán observar el “*Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones*”, el cual puede ser consultado por los particulares en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.
- Los datos personales que se recaben serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Los particulares tienen el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos de la **CONVOCANTE**.

La queja o denuncia la deberá presentar el particular, en el domicilio del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., sito en Av. Insurgentes Sur No. 3483, Planta Baja, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, C.P. 14020, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

Con la finalidad de dar protección a los datos personales de los particulares, Diconsa, S.A. de C.V. establece el formato que se localiza como **ANEXO 18** en la presente **CONVOCATORIA**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para lo cual deberá indicar si los documentos presentados y cuáles de ellos, contiene información de carácter confidencial, reservada o comercial reservada, así como el fundamento legal por el cual consideren que tengan ese carácter.

Para cada uno de los eventos del procedimiento, se informa que, una vez iniciado el acto correspondiente, no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.

GLOSARIO.

Para los efectos de la presente Convocatoria a la Licitación, deberá entenderse por:

ACUERDO:

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental denominado **CompraNet**. (D.O.F. 28-jun-2011).

ACUERDO IMSS:

ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único y ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, dictados por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. (Publicados en el D.O.F. 27-feb-2015 y D.O.F. 03-abr-2015, respectivamente).

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Servidor(es) público(s) en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato.

ADR:

Administración Desconcentrada de Recaudación.

ÁREA CONTRATANTE:

Gerencia de Adquisiciones; la facultada en **Diconsa** para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la entidad.

ÁREA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y PÓLIZAS:

Subgerencia de Administración de Riesgos de Diconsa.

ÁREA REQUIRENTE:

La que en **Diconsa**, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará; el Área Requirente para el Seguro de Grupo Vida para Servidores Públicos de Diconsa S.A. de C.V., (Partida 1) será la **Gerencia de Personal, a través de la Subgerencia de Personal**; el Área Requirente para el Seguro de Grupo Vida para Personal Comunitario e Integrantes Titulares de las Mesas Directivas de las Asociaciones Civiles de Diconsa S.A. de C.V. (Partida 2) es la **Gerencia de Supervisión y Participación Comunitaria**.

CFF:

Código Fiscal de la Federación.

CLAVE CIECF:

Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida.

CompraNet:

El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las

notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga.

Dirección electrónica de **CompraNet**: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL:

Factura Electrónica que debe cumplir con los requisitos fiscales señalados por el SAT.

CONTRATO:

Documento a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios conforme al artículo 45 de la Ley y 81 del Reglamento vigente.

CONVOCANTE:

Diconsa, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA:

Documento de la presente Licitación Pública Nacional Electrónica, que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de la prestación del **SERVICIO** objeto de la contratación y las personas interesadas en otorgarlo, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.

DICONSA:

Diconsa, S.A. de C.V.

DOMICILIO DE OFICINAS CENTRALES Y DOMICILIO FISCAL DE DICONSA:

Insurgentes Sur número 3483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, C.P. 14020, México, Ciudad de México.

E. FIRMA:

Firma Electrónica (Archivo digital que identifica a la persona al realizar trámites por internet en el SAT e incluso en otras dependencias del Gobierno de la República).

GERENCIA DE ADQUISICIONES:

Gerencia de Adquisiciones de **Diconsa**, con número telefónico (01 55) 52-29 07-00 ext. 65606 y correo electrónico bcervantes@diconsa.gob.mx

GERENCIA DE PERSONAL

Gerencia de Personal de **Diconsa**, con número telefónico (01 55) 52-29 07-00 ext. 65658 y correo electrónico ebprime@diconsa.gob.mx

GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Gerencia de Supervisión y Participación Comunitaria de **Diconsa**, con número telefónico (01 55) 52-29 07-00 ext. 65682 y correo electrónico gcalzada@diconsa.gob.mx

IMSS:

Instituto Mexicano del Seguro Social.

ISR:

Impuesto Sobre la Renta.

IVA:

Impuesto al Valor Agregado.

LEY / LAASSP:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Última reforma D.O.F. 10-nov-2014).

LISF:

Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (Última reforma D.O.F. 10-ene-2014).

LFPRH:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (D.O.F. 30-mar-2006, última reforma D.O.F. 30- dic-2015).

LSCS:

Ley Sobre el Contrato de Seguro. (Última reforma D.O.F. 04-abr-2013).

LICITACIÓN:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-020VSS005-E2-2018**.

LICITANTE:

La persona moral o física que participe en el presente procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica.

L.U.C.:

Límite Único Combinado.

OFICINAS CENTRALES:

Instalaciones en donde se encuentra centralizada la administración de **Diconsa** en la Ciudad de México.

OIC:

Órgano Interno de Control en **Diconsa**

PARTIDA:

La división o desglose de los bienes a adquirir o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un pedido, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

PRECIO CONVENIENTE:

Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que **resulten** de las proposiciones **aceptadas técnicamente en la Licitación**, y a éste se le resta el porcentaje que determine la **CONVOCANTE** en sus políticas, bases y lineamientos.

PRECIO NO ACEPTABLE:

Es aquel que, derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un **10% (Diez por ciento)** al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación, o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma Licitación.

PROVEEDOR:

Licitante adjudicado con quien se formalizará el Contrato objeto del presente procedimiento de contratación.

REGLAMENTO:

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 28-jul-2010).

REGLAMENTO DE LA LFPRH:

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (D.O.F. 28-jun-2006, última reforma D.O.F. 30-mar-2016).

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA CONVOCANTE:

DIC860428M2A

SAT:

Servicio de Administración Tributaria.

SECRETARÍA:

Secretaría de la Función Pública.

SERVICIO:

Contratación del Seguro de Grupo Vida para Servidores Públicos de Diconsa S.A. de C.V. (Partida 1), y contratación del Seguro de Grupo Vida para Personal Comunitario e Integrantes Titulares de las Mesas Directivas de las Asociaciones Civiles de Diconsa S.A. de C.V. (Partida 2), que conforman las partidas del presente procedimiento de contratación.

SERVIDORES PÚBLICOS:

Todas aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en **Diconsa**.

SHCP:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:

Subgerencia de Administración de Riesgos de **Diconsa**, con número telefónico (01 55) 52-29 07-00 ext. 65610, e-mail: joceling@diconsa.gob.mx

SUBGERENCIA DE PERSONAL

Subgerencia de Personal de **Diconsa**, con número telefónico (01 55) 52-29 07-00 ext. 65658, e-mail esegura@diconsa.gob.mx

SUCURSALES Y/O UNIDADES OPERATIVAS

Las oficinas que tiene **Diconsa** como representaciones en la República Mexicana.

VENTANILLA ÚNICA:

Área de Tesorería de Oficinas Centrales ubicada en el domicilio de Oficinas Centrales de **Diconsa** facultada para la recepción de documentos y pago de facturas.

1.- DATOS GENERALES.

1.1 CONVOCANTE; ÁREA CONTRATANTE Y DOMICILIO.

Diconsa, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción V, 5, 25, primer párrafo, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29 y 45 de la **LEY**, artículo 39 de su **REGLAMENTO** y demás disposiciones aplicables vigentes en la materia; a través de la Dirección de Administración y Recursos Humanos, por conducto de la Gerencia de Adquisiciones, ubicada en Insurgentes Sur número 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, C.P. 14020, Ciudad de México, atendiendo a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, **CONVOCA** a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que cuenten con los recursos técnicos, materiales, financieros y humanos necesarios, cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con el **SERVICIO** objeto de esta **LICITACIÓN**.

Los actos que se deriven del presente procedimiento de **LICITACIÓN**, serán presididos por el (la) Titular de la Gerencia de Adquisiciones; en ausencia de éste(a), previa designación mediante oficio, del (la) Titular de la Gerencia de Adquisiciones, podrán presidir los siguientes Servidores Públicos: Titular de la Subgerencia de Adquisiciones y/o Titular de la Coordinación de Invitaciones y Licitaciones.

1.2 MEDIO Y CARÁCTER DE LA LICITACIÓN.

La presente **LICITACIÓN** conforme al medio utilizado es **Electrónica**, por lo que los licitantes **únicamente** podrán participar en **forma electrónica**, en la(s) Junta(s) de Aclaraciones, Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, a través de **CompraNet**, conforme a lo dispuesto por el **ACUERDO** por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental denominado CompraNet. (D.O.F. 28-jun-2011).

De conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción I, último párrafo de la **LEY**, el presente procedimiento de **LICITACIÓN** es de **carácter nacional**; por lo que únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

Las Aseguradoras que participen en el presente procedimiento de **LICITACIÓN**, deberán estar legalmente constituidas con la autorización de la SHCP.

1.3 DE LA DIFUSIÓN DE LA LICITACIÓN.

La presente **CONVOCATORIA** se encuentra disponible para su consulta en **CompraNet** en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y su obtención es GRATUITA. Asimismo, se publicará un Resumen de la **CONVOCATORIA** en el Diario Oficial de la Federación. Los licitantes podrán consultar copia del texto de la presente **CONVOCATORIA** en la Subgerencia de Adquisiciones, sita en la Planta Alta del domicilio de Oficinas Centrales de **Diconsa**.

1.4 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

El número de identificación de esta **LICITACIÓN** asignado por **CompraNet** es: **LA-020VSS005-E2-2018**.

1.5 EJERCICIOS FISCALES QUE ABARCARÁ LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la **LEY** y el 39, fracción I, inciso d) del **REGLAMENTO** la contratación del **SERVICIO** abarcará solo el ejercicio fiscal 2018.

1.6 IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, así como los documentos adicionales a las proposiciones (tales como manuales, instructivos, folletos y/o fichas técnicas, entre otros), del **SERVICIO** ofertado por los licitantes. En caso de que éstos últimos estén redactados en un idioma diferente, deberán acompañarse de una traducción simple al español.

1.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Los recursos destinados para la contratación del **SERVICIO** señalado en los **ANEXOS 1-A** y **ANEXO 1-B** de la presente **CONVOCATORIA**, corresponde al programa de gasto corriente de **Diconsa** para el ejercicio fiscal **2018** financiado con Recursos Propios.

Para la contratación del Seguro de Grupo de Vida para los Servidores Públicos de Diconsa, S.A. de C.V., (**Partida 1**). **Diconsa**, cuenta con recursos presupuestales en las partidas **14401001** (CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL – PERSONAL ADMINISTRATIVO) y **14401051** (CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL – PERSONAL OPERATIVO), considerados en las Cédulas Generales de Suficiencia y Compromiso Presupuestal (CECOPRE´s) con números de folio **946** y **945**, ambas de fecha **11** de **enero** de **2018**.

Para la contratación de la póliza del Seguro de Grupo Vida para el Personal Comunitario e Integrantes Titulares de las Mesas Directivas de Asociaciones Civiles que participan con Diconsa, S.A. de C.V., (**Partida 2**), **Diconsa** cuenta con recursos presupuestales en las partidas **33901056** (SEGURO DE VIDA – PERSONAL COMUNITARIO) y **33901090** (SEGURO VIDA INTEGRANTES AC – INTEGRANTES DE MESAS DIRECTIVAS), considerados en las Cédulas Generales de Suficiencia y Compromiso Presupuestal (CECOPRE´s) con números de folio **1786** y **1577**, de fecha **18** y **16** de **enero** de **2018**, respectivamente.

Los recursos están sujetos al límite presupuestal asignado para la contratación del **SERVICIO** y de acuerdo al calendario presupuestal presentado ante la SHCP para el pago correspondiente; por lo cual, la contratación no podrá rebasar por ningún motivo el techo presupuestal asignado y los precios deberán ser aceptables y convenientes de conformidad con los artículos 2, fracciones XI y XII, 36 y 36 Bis de la **LEY** y **51** del **REGLAMENTO**.

El procedimiento de contratación objeto de la presente **CONVOCATORIA** se convoca en atención a las Requisiciones de Compra número **004** y **005**, respectivamente.

El presente procedimiento de contratación **NO** será financiado con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal, **NI** con la garantía de organismos financieros regionales o multilaterales.

2.- OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La presente **LICITACIÓN** tiene por objeto llevar a cabo la Contratación del Seguro de Grupo Vida para Servidores Públicos de Diconsa S.A. de C.V. (**Partida 1**) y del Seguro de Grupo Vida para Personal

Comunitario e Integrantes Titulares de las Mesas Directivas de las Asociaciones Civiles de Diconsa S.A. de C.V. (**Partida 2**), conforme a los requerimientos, características y especificaciones técnicas que se señalan en forma detallada en los **ANEXOS 1-A** y **ANEXO 1-B** de la presente **CONVOCATORIA**.

Los licitantes para el envío de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la presente **CONVOCATORIA** y los que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, al contenido de la **CONVOCATORIA** y sus Anexos.

2.2 PARTIDAS QUE INTEGRAN LA LICITACIÓN.

Para el presente procedimiento de **LICITACIÓN** no habrá agrupación de partidas, el **SERVICIO** requerido por **Diconsa** se integra en una partida única, conforme a lo siguiente:

Partida	Descripción del Servicio	Unidad de Medida
1	Seguro de Grupo Vida para Servidores Públicos de Diconsa S.A. de C.V.	SERVICIO
2	Seguro de Grupo Vida para Personal Comunitario e Integrantes Titulares de las Mesas Directivas de las Asociaciones Civiles de Diconsa S.A. de C.V.	SERVICIO

2.3 NORMAS.

Para el caso del **SERVICIO** este no está sujeto al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Mexicanas de referencia o normas internacionales, sino a la reglamentación relativa en materia de Seguros.

2.4 MÉTODO DE PRUEBAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

Para el presente procedimiento de contratación no es aplicable lo señalado en la fracción X del artículo 29 de la **LEY**, sobre pruebas de verificación de cumplimiento de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

2.5 TIPO DE CONTRATO.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 39, fracción II, inciso f) del **REGLAMENTO**, se señala a los licitantes que la formalización de la contratación del **SERVICIO** adjudicado en la presente **LICITACIÓN** quedará realizada mediante **CONTRATO**, a precios fijos y por las cantidades previamente determinadas en los términos de los artículos 45 de **LA LEY** y 81 del **REGLAMENTO**.

2.6 FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del **SERVICIO** será por el 100% de cada partida a un solo **LICITANTE** cuya proposición resulte solvente conforme a los procedimientos que marcan los artículos 36 y 36 Bis de la **LEY**, y que reúna las condiciones Legales, Administrativas, Técnicas y Económicas requeridas por **Diconsa** de acuerdo a lo solicitado en los **ANEXOS 1-A** y **ANEXO 1-B** de la presente **CONVOCATORIA**, así como con la Base de Datos del Seguro de Grupo Vida para Servidores Públicos de Diconsa, S.A. de C.V. (**Partida 1**) y del Seguro de Grupo Vida para Personal Comunitario e Integrantes Titulares de las Mesas Directivas de las

Asociaciones Civiles de Diconsa S.A. de C.V. (**Partida 2**), el cual garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa evaluación de las proposiciones.

El Contrato se adjudicará al licitante que presente la proposición solvente con el costo total más bajo, **porque su Precio resultó ser Aceptable y Conveniente**, a fin de garantizar las mejores condiciones para **Diconsa**, utilizando el criterio de evaluación **binario**.

2.7 MODELO DE CONTRATO.

El modelo de contrato para la presente **LICITACIÓN**, es el establecido en el **ANEXO 7** de esta **CONVOCATORIA**.

El **LICITANTE** adjudicado, no podrá por ningún motivo, subrogar, subcontratar o ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones derivados del Contrato objeto de la presente **LICITACIÓN**, de conformidad a lo señalado por el artículo 46, último párrafo de la **LEY**, salvo los derechos de cobro, previo consentimiento expreso y por escrito de **Diconsa**.

2.8 VIGENCIA DEL CONTRATO.

Los Contratos que se deriven del presente procedimiento tendrán una vigencia conforme se indica a continuación:

Partida 1. Seguro de Grupo Vida para Servidores Públicos de Diconsa S.A. de C.V.- a partir del 26 de febrero de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Partida 2. Seguro de Grupo Vida para Personal Comunitario e Integrantes Titulares de las Mesas Directivas de las Asociaciones Civiles de Diconsa S.A. de C.V.- a partir del 22 de febrero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

2.9 VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la Partida 1:

La **Vigencia** para la Póliza del Seguro de Grupo de Vida para los Servidores Públicos de Diconsa, S.A. de C.V. será a partir de las **00:00:01 horas del día 26 de febrero de 2018** y hasta las **24:00 horas del día 31 de diciembre de 2018**.

La entrega de las pólizas para esta partida, será dentro de los **30 (treinta) días naturales**, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del Fallo, debiendo entregar el **LICITANTE adjudicado**, la **Carta Cobertura al día hábil siguiente** a la fecha de la notificación del Fallo y con vigencia hasta la entrega de la **Póliza** correspondiente, a entera satisfacción de **Diconsa**.

Para la Partida 2:

La **Vigencia** para la Póliza del Seguro de Grupo Vida para el Personal Comunitario e Integrantes Titulares de las Mesas Directivas de Asociaciones Civiles que participan con Diconsa, S.A. de C.V., será a partir de las **00:00:01 horas del día 22 de febrero de 2018** y hasta las **24:00 horas del día 31 de diciembre de 2018**.

La entrega de las pólizas para esta partida, será dentro de los **15 (quince) días naturales**, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del Fallo, debiendo entregar el **LICITANTE adjudicado**,

Carta Cobertura a más tardar dentro de los **02 (dos) días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación del Fallo y con vigencia hasta la entrega de la **Póliza** correspondiente, a entera satisfacción de **Diconsa**.

Lugar y horario de la entrega de la Pólizas. El LICITANTE adjudicado se obliga a entregar la Pólizas de servicio, en la Subgerencia de Administración de Riesgos, adscrita a la Gerencia de Adquisiciones, sita en la Planta Alta del domicilio de las Oficinas Centrales de **Diconsa**, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de 09:00 a 18:00 horas.

2.10 VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Diconsa, a través de la Subgerencia de Administración de Riesgos verificará y administrará la contratación del **SERVICIO**, con base en las especificaciones y características solicitadas en los **ANEXO 1-A (Partida 1)**, y **ANEXO 1-B (Partida 2)** de la presente **CONVOCATORIA**, con el propósito de otorgar la debida aceptación del **SERVICIO**, para lo cual, el LICITANTE deberá de manifestar su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, el **SERVICIO** no se tendrá por recibido o aceptado a entera satisfacción de conformidad con lo establecido en el artículo 84 último párrafo del **REGLAMENTO**.

Para el caso de la **Partida 1**, la Gerencia de Personal a través de la Subgerencia de Personal, verificará el cumplimiento de la contratación solicitada en el **ANEXO 1-A** se realice con base en las especificaciones y características solicitadas.

Para el caso de la **Partida 2**, la Gerencia de Supervisión y Participación Comunitaria, verificará el cumplimiento de la contratación solicitada en el **ANEXO 1-B** se realice con base en las especificaciones y características solicitadas.

Nota: La manifestación del párrafo anterior, se refiere al LICITANTE adjudicado; sin embargo, tal manifestación deberá ser presentada por los licitantes como parte de su proposición, utilizando para tal efecto el **ANEXO 2** de la presente **CONVOCATORIA**.

3.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Con fundamento en los artículos 26 Bis, fracción II, 27, 29, 32, 33 Bis, 34, 35 y 37 de la **LEY** y 39 y 42 del **REGLAMENTO**, el presente procedimiento de **LICITACIÓN**, se llevará a cabo en la siguiente forma y términos:

3.1 REDUCCIÓN DE PLAZOS.

Para la presente **LICITACIÓN**, no se aplicará reducción de plazos.

3.2 CALENDARIO DE EVENTOS.

La(s) Junta(s) de Aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el Acto de Notificación de Fallo, se realizarán, únicamente, a través de **CompraNet**.

VISITAS A INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE:

Para el presente procedimiento de LICITACIÓN, Diconsa **NO** llevará a cabo visitas a las instalaciones de la CONVOCANTE.

JUNTA DE ACLARACIONES:

Día:	01	Mes:	Febrero	Año:	2018	Hora:	11:00
Lugar:	El acto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis, fracción II de la LEY, a través de CompraNet , por lo que los licitantes únicamente podrán participar en los actos a través de ese medio.						

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

Día:	09	Mes:	Febrero	Año:	2018	Hora:	11:00
Lugar:	El acto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis, fracción II de la LEY, a través de CompraNet , por lo que los licitantes únicamente podrán participar en los actos a través de ese medio.						

ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO:

Día:	15	Mes:	Febrero	Año:	2018	Hora:	11:00
Lugar:	El acto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis, fracción II de la LEY, a través de CompraNet , por lo que los licitantes únicamente podrán participar en los actos a través de ese medio.						

FECHA ESTIMADA DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO:

Día:	Los Contratos se firmarán dentro de los 15 días naturales siguientes al de la Notificación del Fallo de la presente LICITACIÓN.						
Lugar:	Oficinas de la Gerencia de Adquisiciones de Diconsa, S.A. de C.V., ubicada en Av. Insurgentes Sur 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, C.P. 14020, Delegación Tlalpan, México, Ciudad de México.						

Todos los actos inherentes a la presente LICITACIÓN se llevarán a cabo, sin asistencia de licitantes, en la Sala de Juntas de Oficinas Centrales de Diconsa, S.A. de C.V., ubicada en Av. Insurgentes Sur 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, C.P. 14020, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

Con fundamento en el artículo 26, penúltimo párrafo de la LEY, a los actos del presente procedimiento de LICITACIÓN, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

3.3 VISITAS A INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE.

Para el presente procedimiento de LICITACIÓN, Diconsa **NO** llevará a cabo visitas a las instalaciones de la CONVOCANTE.

3.4 JUNTA DE ACLARACIONES.

Con fundamento en los artículos 33 Bis de la LEY, 45 y 46 del REGLAMENTO, se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones a la presente CONVOCATORIA, el día 01 de febrero de 2018 a las 11:00 horas.

El acto será presidido por el servidor público designado por la **CONVOCANTE**, y será asistido por un representante del área técnica o requirente del **SERVICIO** objeto de la presente **LICITACIÓN**, en la que se dará respuesta en forma clara y precisa a las dudas y planteamientos que sobre los aspectos contenidos en la presente **CONVOCATORIA** formulen los interesados, haciendo constar todo ello en el acta respectiva que para tal efecto se levante.

De conformidad con los artículos 33 Bis de la **LEY** y 45 del **REGLAMENTO**, aquellos interesados que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la **CONVOCATORIA**, deberán apegarse a las siguientes formas y términos:

1. Deberán presentar un escrito, a través **CompraNet**, en el que expresen su interés en participar en la **LICITACIÓN** y donde su firmante manifieste, **Bajo Protesta de Decir Verdad**, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, incluyendo en el escrito los datos siguientes:
 - a) **Del LICITANTE**: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así mismo, en su caso, de su Apoderado o Representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
 - b) **Del Apoderado o Representante legal del LICITANTE**: Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Nota: Si el **LICITANTE** es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.

Para tal efecto, los interesados podrán optar por utilizar el formato contenido en el **ANEXO 3** de la presente **CONVOCATORIA**.

Las personas que manifiesten su interés en participar en la licitación pública mediante el escrito a que se refiere este punto, serán consideradas **LICITANTES** y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la **CONVOCATORIA**.

En caso de omitir el envío del **ANEXO 3**, o el escrito referido, vía **CompraNet**, las preguntas se tendrán por no presentadas y no serán contestadas por la **CONVOCANTE**.

2. Las solicitudes de aclaración deberán enviarse a través de **CompraNet**, a más tardar **24 horas antes de la fecha y hora** en que se vaya a realizar la Junta de Aclaraciones, y deberán ser **planteadas de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la CONVOCATORIA**, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, no se les dará respuesta.
3. Preferentemente, el envío de las preguntas podrá ser en formato tipo **Word para Windows versión 97 – 2010** o **PDF editable, no imagen** (libre de virus).
4. Las solicitudes de aclaración, así como el escrito requerido, que sean recibidas con posterioridad al plazo señalado, no serán contestadas por la **CONVOCANTE** por resultar extemporáneas; en caso de que algún **LICITANTE** envíe nuevas solicitudes de aclaración en la junta correspondiente, las deberá enviar por **CompraNet** y la **CONVOCANTE** las recibirá, pero no les dará respuesta. En

ambos casos, si el servidor público que preside el acto considera necesario citar a una ulterior junta, la CONVOCANTE tomará en cuenta dichas solicitudes para responderlas. Lo anterior, de conformidad con el artículo 46, fracción VI del **REGLAMENTO**.

La **CONVOCANTE** tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del **LICITANTE**, la que se registre en **CompraNet** al momento de su envío.

Durante el acto de la Junta de Aclaraciones, la **CONVOCANTE** enviará, a través de **CompraNet** las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en la **CONVOCATORIA** para la celebración de la junta de aclaraciones. Cuando en razón del número de solicitudes recibidas o algún otro factor no imputable a la **CONVOCANTE** y que sea acreditable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior la **CONVOCANTE** informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. **Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas y será establecido a consideración del servidor público que presida el acto.** Una vez recibidas las preguntas, la **CONVOCANTE** informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes. Una vez solventados los cuestionamientos formulados por los licitantes respecto de las respuestas formuladas por la **CONVOCANTE** en la Junta de Aclaraciones, se levantará el acta correspondiente en la que se consignarán las preguntas y aclaraciones respectivas, misma que será firmada por los servidores públicos asistentes al acto. La falta de firma de alguno de los servidores públicos asistentes no invalidará el contenido y los efectos de la mencionada acta.

La **CONVOCANTE** estará obligada a dar contestación, en forma clara y precisa, tanto a las solicitudes de aclaración como a las preguntas que los licitantes formulen respecto de las respuestas dadas por la **CONVOCANTE** en la Junta de Aclaraciones.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a los plazos previstos, no serán contestadas por resultar extemporáneas.

Cualquier punto señalado en la presente **CONVOCATORIA**, de los cuales no sea solicitada aclaración por parte de los licitantes, se considerará como plenamente entendido y aceptado, debiéndose cumplir en los términos de la presente **CONVOCATORIA**.

De conformidad con el artículo 33 tercer párrafo de la **LEY**, cualquier modificación a la presente **CONVOCATORIA**, derivada del resultado de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia **CONVOCATORIA** y, deberá tomarse en cuenta por los licitantes en la elaboración de su proposición.

3.5 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

De conformidad con el artículo 35 de la **LEY**, el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo a través de **CompraNet**; para el procedimiento de contratación previsto por esta **CONVOCATORIA**, los licitantes deberán enviar a través de **CompraNet** los documentos que integran su proposición, utilizando, en sustitución de la firma autógrafa, los medios de identificación electrónica (firma electrónica), en términos del artículo 50 del **REGLAMENTO**, así como las disposiciones contenidas en el

ACUERDO, la firma electrónica de las proposiciones producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio en cumplimiento al artículo 27, último párrafo de la **LEY**.

Para intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, bastará que los licitantes presenten dentro de su proposición un escrito en que el manifieste, **bajo protesta de decir verdad**, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, requisitando para tal efecto el **ANEXO 4** de la presente **CONVOCATORIA**.

A las **11:00 horas** del día **09** de **febrero** de **2018** dará inicio el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones**, a partir de la hora señalada no se permitirá el acceso a observador alguno, y los asistentes a dicho evento deberán registrar su asistencia en la lista que para tal efecto se les proporcione procediéndose a cerrar la sala y a no permitir el acceso.

Las proposiciones deberán elaborarse conforme a lo establecido en los **puntos 4.1, 5.1, 5.2** y los **ANEXOS 1-A y 1-B** de la presente **LICITACIÓN**, preferentemente en formatos **Word para Windows versión 97 –2010, Excel para Windows versión 97 – 2010 o PDF**, y en su caso, utilizar archivos de imagen tipo **JPG, GIF o ZIP, libres de virus**, según se requiera.

Para agilizar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se solicita a los licitantes enviar los archivos electrónicos que contienen su proposición en forma ordenada, identificándolos mediante la numeración y descripción de las partes de la proposición que conforme a la **CONVOCATORIA** de la presente **LICITACIÓN** se solicitan, a fin de identificar con mayor celeridad su contenido.

Asimismo, los licitantes, preferentemente, deberán identificar cada una de las páginas que integran las Proposiciones, con los datos siguientes: registro federal de contribuyentes (R.F.C.), número de licitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible, dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos que se especifican en esta **CONVOCATORIA** durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el **LICITANTE**.

La presentación de proposiciones se hará a través de **CompraNet**, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la **SECRETARÍA**.

El día, el lugar y la hora señalada para la celebración de este acto, se cerrará la Sala de Juntas donde se celebrará el acto, por lo que, una vez iniciado el acto, no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto, desarrollándose de la siguiente forma:

- a) El servidor público de la **CONVOCANTE** facultado para presidir el acto, declarará su inicio y será la única persona facultada para tomar todas las decisiones durante su realización.
- b) Una vez iniciado el acto, se accederá a **CompraNet** y se verificará la existencia de proposiciones enviadas por este medio.

- c) Se verificará si algún **LICITANTE** se encuentra inhabilitado por resolución de la **SECRETARÍA**, en caso afirmativo no se recibirá su proposición con fundamento en la fracción IV del artículo 50 de la **LEY**.
- d) Posteriormente, la **CONVOCANTE** descargará las proposiciones presentadas y realizará la apertura de todos los archivos que contienen la documentación y proposiciones recibidas a través de **CompraNet**, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

En el supuesto de que, durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la **SECRETARÍA** o de la **CONVOCANTE**, no sea posible iniciar o continuar con el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, y no sea posible abrir los archivos que contengan las proposiciones, el acto se podrá suspender hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación.

En el caso del supuesto anterior, se tendrán por NO presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por la **CONVOCANTE**, cuando los sobres en los que se contenga dicha información, tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo ajenos a la **CONVOCANTE**, cuando así lo determine, mediante dictamen, la Gerencia de Informática de **DICONSA**.

No obstante, **DICONSA** intentará abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del **OIC**, con los programas Word, Excel y PDF, en caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, o está alterado por causas ajenas a **DICONSA** o a **CompraNet**, cuando así lo determine, mediante dictamen, la Gerencia de Informática de **DICONSA**, la proposición se tendrá por no presentada.

La **SECRETARÍA** podrá verificar en cualquier momento que, durante este tiempo de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las proposiciones que obren en poder de **Diconsa**.

- e) De conformidad con el artículo 47, antepenúltimo párrafo del **REGLAMENTO**, en la apertura de las proposiciones, la **CONVOCANTE** únicamente hará constar la documentación que envió a través de **CompraNet** cada uno de los licitantes, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido; por lo que, en el caso de que algún **LICITANTE** omita el envío de algún documento o faltare algún requisito, las proposiciones recibidas no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición.
- f) De conformidad con el artículo 48, fracción III del **REGLAMENTO**, el servidor público que presida el acto, deberá recibir las proposiciones para su posterior evaluación, por lo que no podrá desechar ninguna de ellas en este acto.
- g) Conforme al artículo 35, fracción III de la **LEY**, la **CONVOCANTE** levantará el acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se hará constar el importe total de la partida de las proposiciones presentadas, asimismo se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la **LICITACIÓN**. El acta será firmada por los asistentes, los cuales podrán obtener una copia de la misma a través de **CompraNet**. La falta de firma de algún **LICITANTE** no invalidará su contenido y efectos.

3.6 COMUNICACIÓN DEL FALLO.

Conforme al artículo 37 de la **LEY**, el Fallo se dará a conocer el día **15 de febrero de 2018**, a las **11:00 horas** a través de **CompraNet**.

A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en **CompraNet**. En caso de que los licitantes no proporcionen la dirección de correo electrónico solicitada por la **CONVOCANTE** quedará eximida de la obligación de realizar el aviso a que se hace referencia en líneas que anteceden.

Los licitantes se tendrán por notificados cuando dicho Fallo se encuentre a su disposición a través de **CompraNet**, sin menoscabo de que se les comunique por escrito, de conformidad con el párrafo anterior.

Con la notificación del Fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el Contrato, relativas a la presente **LICITACIÓN**.

De conformidad con el artículo 37, antepenúltimo párrafo de la **LEY**, contra el Fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del **Título Sexto, Capítulo Primero** de la **LEY**.

3.7 FIRMA DEL CONTRATO.

El Apoderado o Representante Legal del **LICITANTE** adjudicado, deberán suscribir el Contrato conforme al modelo que se incluye en la presente **CONVOCATORIA** como **ANEXO 7**, acudiendo a la Gerencia de Adquisiciones ubicada en la Planta Alta del domicilio de **Diconsa**, dentro de los quince días naturales siguientes a la Notificación del Fallo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la **LEY**.

REQUISITO PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Previamente a la formalización del Contrato respectivo, el **PROVEEDOR** se obliga a entregar en la Gerencia de Adquisiciones, **al día siguiente hábil** posterior a la Emisión del Fallo, en original o copia certificada para su cotejo y copia simple, la siguiente documentación:

PERSONA MORAL.

- A. Testimonio de la Escritura Pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas, en su caso, sus modificaciones o protocolizaciones.
- B. Testimonio de la Escritura Pública o Copia Certificada del Poder Notarial de la persona con facultades de representación legal y que cuente con atribuciones para la firma del Contrato.
- C. Identificación Oficial vigente del Apoderado o Representante Legal.
- D. Registro Federal de Contribuyentes.
- E. Alta de la S.H.C.P. (Formato R1).
- F. Documentación a nombre del **LICITANTE** con la que acredite tener su domicilio fiscal en territorio nacional, la cual no debe tener una antigüedad mayor a 3 (tres) meses.

En caso de ser arrendado el inmueble donde se ostenta tener el domicilio fiscal, el **LICITANTE** deberá proporcionar copia certificada del Contrato de Arrendamiento.

- G. Cambio de domicilio fiscal o razón social (Formato R2), en su caso.
- H. Escrito relativo a los artículos 50 y 60 de la **LEY**. (Ver **ANEXO 9** de la presente **CONVOCATORIA**).
- I. Escrito de Estratificación del **LICITANTE**. (Ver **ANEXO 11** de la presente **CONVOCATORIA**).
- J. Escrito con datos bancarios para solicitud de pago por transferencia electrónica. (Ver **ANEXO 14** de la presente **CONVOCATORIA**).
- K. Opinión de cumplimiento en sentido positivo de la respuesta emitida por el SAT, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales, de conformidad con lo señalado en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior se solicita de conformidad con los términos de la disposición 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 publicada el viernes 22 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, que para tal efecto se adjunta como **ANEXO 8** de la presente **CONVOCATORIA**.

- L. Opinión de cumplimiento en sentido positivo emitida por el IMSS, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con lo señalado en los ACUERDOS IMSS y Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior se solicita de conformidad con los términos del Anexo Único de las **Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, publicada el viernes 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y a la **autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social** publicada el viernes 3 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, que para tal efecto se adjunta como **ANEXO 8.1** de la presente **CONVOCATORIA**.

- M. Opinión de cumplimiento sin adeudo o con garantía, expedida por el INFONAVIT respecto del cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el **Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** por el que se emiten las **Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**, que para tal efecto se adjunta como **ANEXO 8.2** de la presente **CONVOCATORIA**.
- N. **Copia simple legible, así como el original o copia certificada original** de la autorización para constituirse como Compañía de Seguros, vigente emitida por la SHCP para su cotejo, misma que le será devuelta en dicho acto.
- O. Manifestación bajo protesta de decir verdad establecida en la fracción IX, del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016). (Ver **ANEXO 19** de la presente **CONVOCATORIA**).

Nota.- La manifestación a la que se hace referencia en el presente inciso, la **CONVOCANTE**, deberá hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V.,

mediante correo electrónico a la dirección protocolo_oic@diconsa.gob.mx, previo a la formalización del contrato respectivo.

PERSONA FÍSICA.

- A. Copia Certificada del Acta de Nacimiento, o en su caso, Carta de Naturalización respectiva, expedida por la Autoridad competente.
- B. Identificación Oficial vigente.
- C. Registro Federal de Contribuyentes.
- D. Inscripción ante la S.H.C.P. (Formato R1).
- E. Documentación a nombre del **LICITANTE** con la que acredite tener su domicilio fiscal en territorio nacional, la cual no debe tener una antigüedad mayor a 3 (tres) meses.

En caso de ser arrendado el inmueble donde se ostenta tener el domicilio fiscal, el **LICITANTE** deberá proporcionar copia certificada del Contrato de Arrendamiento.

- F. Cambio de domicilio fiscal o razón social (Formato R2), en su caso.
- G. Escrito relativo a los artículos 50 y 60 de la **LEY**. (Ver **ANEXO 9** de la presente **CONVOCATORIA**).
- H. Escrito de Estratificación del **LICITANTE**. (Ver **ANEXO 11** de la presente **CONVOCATORIA**).
- I. Escrito con datos bancarios para solicitud de pago por transferencia electrónica. (Ver **ANEXO 14** de la presente **CONVOCATORIA**).
- J. Opinión de cumplimiento en sentido positivo de la respuesta emitida por el SAT, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales, de conformidad con lo señalado en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior se solicita de conformidad con los términos de la disposición 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 publicada el viernes 22 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, que para tal efecto se adjunta como **ANEXO 8** de la presente **CONVOCATORIA**.

- K. Opinión de cumplimiento en sentido positivo emitida por el IMSS, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con lo señalado en los ACUERDOS IMSS y Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior se solicita de conformidad con los términos del Anexo Único de las **Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, publicada el viernes 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y a la **autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social** publicada el viernes 3 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, que para tal efecto se adjunta como **ANEXO 8.1** de la presente **CONVOCATORIA**.

- L. Opinión de cumplimiento sin adeudo o con garantía, expedida por el INFONAVIT respecto del cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el **Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** por el que se emiten las **Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**, que para tal efecto se adjunta como **ANEXO 8.2** de la presente **CONVOCATORIA**.
- M. Copia simple legible, así como el original o copia certificada original de la autorización para constituirse como Compañía de Seguros, vigente emitida por la SHCP **para su cotejo**, misma que le será devuelta en dicho acto.
- N. Manifestación bajo protesta de decir verdad establecida en la fracción IX, del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016). (Ver **ANEXO 19** de la presente **CONVOCATORIA**).

Nota.- La manifestación a la que se hace referencia en el presente inciso, la **CONVOCANTE**, deberá hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., mediante correo electrónico a la dirección protocolo_oic@diconsa.gob.mx, previo a la formalización del contrato respectivo.

El **LICITANTE** adjudicado que no firme el Contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos del artículo 59, primer párrafo de la **LEY**, y en su caso los que se encuentren en el supuesto de la fracción I del artículo 60 de la **LEY**, así como lo estipulado en el artículo 109 del **REGLAMENTO**.

3.8 RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES VÍA SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA.

Para el presente procedimiento de **LICITACIÓN**, **no se aceptarán** proposiciones presenciales o enviadas a través de servicio postal, mensajería o correo electrónico, los licitantes podrán participar únicamente de forma electrónica.

3.9 VIGENCIA DE LAS PROPOSICIONES.

Se hace del conocimiento a los licitantes que, una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas **no podrán** retirarse **ni dejarse** sin efecto, por lo que, deberán considerarse vigentes dentro del presente procedimiento de **LICITACIÓN** hasta su conclusión, conforme a lo previsto en el artículo 26, antepenúltimo párrafo de la **LEY** y artículo 39, fracción III, inciso d) del **REGLAMENTO**.

3.10 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES CONJUNTAS.

Al efecto, los interesados que **NO se encuentren** en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la **LEY**, podrán agruparse para enviar una proposición, cumpliendo con los siguientes aspectos:

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición en la presente **LICITACIÓN** sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el Contrato se establecerán con precisión y a satisfacción de **Diconsa**, las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las mismas. En este supuesto la proposición deberá ser **firmada electrónicamente por el Representante común** que para este acto haya sido designado por el grupo de personas, tal como lo señala el artículo 34, párrafos tercero, cuarto y quinto de la **LEY**.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 44 del **REGLAMENTO**, los interesados podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

- I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá enviar mediante **CompraNet** el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la(s) Junta(s) de Aclaraciones y en el procedimiento de **contratación**;
- II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el **Convenio de Proposición Conjunta**, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
 - a) Nombre, domicilio y registro federal de contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia Legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas.
 - b) Nombre y domicilio de los Representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras Públicas con las que acrediten las facultades de representación.
 - c) Designación de un Representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica**.
 - d) Descripción de las partes objeto del **SERVICIO** a suministrar que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
 - e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de **contratación** y del Contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.
- III. Para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones el Representante común de la agrupación deberá prever que dentro de su propuesta enviada a través de **CompraNet** se señale que la proposición se presenta en forma conjunta. En este caso, se **deberá adjuntar con la proposición** una versión electrónica del **Convenio** a que hace referencia la fracción II del presente numeral y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el Contrato, dicho Convenio Original formará parte integrante del mismo como uno de sus Anexos.
- IV. Para cumplir con los ingresos mínimos, en su caso requeridos por **Diconsa**, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación, y
- V. Los demás que **Diconsa** estime necesarios de acuerdo con las particularidades del procedimiento de **contratación**.

De conformidad con lo señalado en el artículo 48, fracción VIII del **REGLAMENTO**, los licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, **deberán** presentar dentro de su propuesta a través de **CompraNet**, en **forma individual**, los siguientes escritos:

- a) La declaración prevista en la fracción VIII del artículo 29 de la **LEY**, relativa a no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la **LEY**; (**ANEXO 9** de la presente **CONVOCATORIA**);
- b) La declaración de integridad a que hace referencia la fracción IX del artículo 29 de la **LEY**; (**ANEXO 10** de la presente **CONVOCATORIA**);
- c) En las licitaciones públicas de carácter nacional, el que contenga la manifestación prevista en el artículo 35 del **REGLAMENTO**; (**ANEXO A** de la presente **CONVOCATORIA**);
- d) En su caso, el documento expedido por autoridad competente o el escrito a que se refiere el artículo 34 del **REGLAMENTO**. (**ANEXO 11** de la presente **CONVOCATORIA**).

En el supuesto de que se adjudique el Contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el Convenio indicado en la **fracción II** de este numeral y las facultades del Apoderado o Representante Legal de la agrupación que formalizará el Contrato respectivo, deberán constar en escritura Pública, salvo que, el Contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus Apoderados o Representantes Legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el Apoderado o Representante Legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del Contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a **Diconsa** por dichas personas o por su Apoderado o Representante Legal, al momento de darse a conocer el Fallo o, a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

3.11 PROPOSICIÓN POR LICITACIÓN.

Sólo se aceptará una proposición por **LICITANTE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 26, antepenúltimo párrafo de la **LEY** y artículo 39, fracción III, inciso f) del **REGLAMENTO**.

3.12 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DISTINTA.

Los licitantes deberán enviar sus proposiciones y documentación distinta a la que conforman la propuesta técnica y económica conforme a los apartados y campos previamente configurados por la **CONVOCANTE** en **CompraNet** para el procedimiento objeto de la presente **CONVOCATORIA**.

Los licitantes **anexarán dentro de su propuesta**, debidamente requisitado, el formato que se incluye como **ANEXO 5** en la presente **CONVOCATORIA**, mismo que deberá adjuntarse a la **Documentación Legal y Administrativa**, en donde se relacionará la documentación que envía a **Diconsa**. La falta de envió de dicho formato no será motivo de desechamiento.

3.13 REGISTRO Y REVISIÓN PRELIMINAR.

No Aplica.

3.14 ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL.

Los licitantes para acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, podrán acreditar su existencia legal y/o personalidad jurídica en el acto de presentación y apertura de proposiciones remitiendo por **CompraNet**, en formato libre o utilizando el formato que se contiene en el **Anexo 6** de la presente **CONVOCATORIA**.

3.15 PARTE O PARTES DE LAS PROPOSICIONES QUE SE RUBRICARÁN EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

En virtud de que el presente procedimiento de LICITACIÓN es de carácter electrónico, para efectos del artículo 35, fracción III de la LEY, bastará con que las propuestas presentadas por los medios remotos de comunicación electrónica a través de CompraNet se encuentren firmadas electrónicamente, es decir, utilizando la E.FIRMA que emite el SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con el ACUERDO, lo anterior debido a que la Convocante conservará la información en medios electrónicos.

4.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES.

4.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

De conformidad con el artículo 50, primer párrafo del REGLAMENTO. La Documentación **Legal y Administrativa** se integrará con la documentación que a continuación se describe, misma que se elaborará en papel membretado del LICITANTE y formará parte integral de la proposición presentada, la cual deberá ser firmada electrónicamente.

Asimismo, de conformidad con el segundo párrafo del mencionado artículo, cada uno de los documentos que integren la Documentación **Legal y Administrativa**, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren.

DOCUMENTO 1 Escrito en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste **Bajo Protesta de Decir Verdad** que, para intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, de conformidad con el artículo 29, fracción VI de la LEY, utilizando para tal fin el formato del **ANEXO 4** de la presente CONVOCATORIA.

Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.

DOCUMENTO 2 Con fundamento en el artículo 48, fracción V del REGLAMENTO, con el objeto de acreditar su personalidad, el LICITANTE o su **Apoderado o Representante Legal** deberá presentar **escrito** en papel membretado de la empresa, en el que manifieste, **Bajo Protesta de Decir Verdad**, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada; el mencionado escrito deberá contener los siguientes datos (utilizando para tal fin el formato del **ANEXO 6 Personalidad Jurídica** de la presente CONVOCATORIA):

- a) Del LICITANTE: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así mismo, en su caso, de su Apoderado o Representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y

- b) Del Apoderado o Representante legal del LICITANTE: Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.

DOCUMENTO 3

Copia legible por ambos lados de la **identificación oficial vigente**, con fotografía y firma (Credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, Pasaporte o Cédula Profesional) del LICITANTE, y en caso de personas morales la de su Apoderado o Representante Legal.

Nota: Respecto a la Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, la CONVOCANTE NO considerará vigente como tal, a las señaladas y denominadas por el propio Instituto como “03”, “09”, “12” y “15”; es decir, sí en el reverso de la Credencial para Votar, en los recuadros de abajo no hay un “18”, la Credencial se considera como **NO VIGENTE**.

DOCUMENTO 4

Escrito en papel membretado del LICITANTE, que contenga la manifestación **Bajo Protesta de Decir Verdad**, del Representante o Apoderado Legal de que ni él, ni su representada se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la LEY, utilizando para tal fin el formato del **ANEXO 9** de la presente CONVOCATORIA.

La falsedad en la manifestación a que se refiere este documento será sancionada en los términos de la Ley, haciéndose del conocimiento a la **SECRETARÍA** o al **OIC** de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 60 de la LEY**.

Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.

DOCUMENTO 5

Escrito de **Declaración de Integridad** en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste **Bajo Protesta de Decir Verdad**, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de **Diconsa**, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29, fracción IX de la LEY, utilizando para tal fin el formato del **ANEXO 10** de la presente CONVOCATORIA.

Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.

DOCUMENTO 6

Copia legible del **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuya Actividad esté relacionada con el servicio objeto del presente procedimiento.

Nota: Si el LICITANTE es una **persona moral**, en caso de que en el documento “**Inscripción en el R.F.C**” en el concepto de “**Actividad**” **NO** señale la actividad comercial acorde al **SERVICIO** objeto del presente procedimiento, deberá **anexar** copia simple legible, a su Cédula de Identificación Fiscal, la foja correspondiente a la

constitución de la empresa (Acta Constitutiva), así como la foja donde se indique el objeto social de la empresa, mediante el cual se indique que su giro comercial tiene relación con el **SERVICIO** a ofertar objeto del presente procedimiento de **LICITACIÓN**.

Sí el **LICITANTE** es una **persona física**, y de igual manera, en el documento “*Inscripción en el R.F.C*” en el concepto de “*Actividad*” **NO** señale la actividad comercial acorde al **SERVICIO** objeto del presente procedimiento, deberá **anexar** copia simple legible del formato donde haya realizado el trámite ante la SHCP de la “*Actualización/Aumento/Disminución de Obligaciones*”, mediante el cual se indique que su giro comercial tiene relación con el **SERVICIO** a ofertar objeto del presente procedimiento de **LICITACIÓN**.

DOCUMENTO 7 **Escrito** en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal proporcione una **dirección de correo electrónico**, en caso de contar con él.

DOCUMENTO 8 Con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la **LEY**, el **LICITANTE** deberá presentar **escrito** en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste que los derechos y obligaciones derivados de la presente **CONVOCATORIA**, no podrán ser transferidos por el **PROVEEDOR** a favor de cualquier otra persona física o moral en forma parcial ni total, salvo los derechos de cobro previa autorización expresa y por escrito de **Diconsa**.

Nota: Si el **LICITANTE** es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.

DOCUMENTO 9 De conformidad con lo estipulado en el artículo 34 del **REGLAMENTO**, en caso de que el **LICITANTE** participante se encuentre dentro de la **Estratificación** de micro, pequeña y mediana empresa, deberá presentar el escrito **Bajo Protesta de Decir Verdad**, que se integra como **ANEXO 11** de la presente **CONVOCATORIA**.

Nota: Si el **LICITANTE** es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.

De resultar adjudicado, y en caso de determinar a un ganador bajo el criterio de desempate, como MIPyME, el **LICITANTE** deberá presentar la documentación Legal que así lo acredite, tales como, Registro Federal de Contribuyentes, sector al que pertenece, número de empleados de planta registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, número de personas subcontratadas, monto de las ventas anuales del **LICITANTE** obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales.

O bien,

Constancia emitida por la Secretaría de Economía, mediante la cual se determine la estratificación del **LICITANTE**, conforme el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2009, así como con lo dispuesto por el artículo 3º, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

- DOCUMENTO 10** Escrito en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste que conoce y acepta el contenido y alcance de la **CONVOCATORIA**, de los Anexos y de las condiciones establecidas en estos documentos, así como de las modificaciones que, en su caso se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones.
- DOCUMENTO 11** Escrito en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a preservar y a mantener con carácter de confidencial, todos los datos y toda la información que **Diconsa** le haga de su conocimiento con motivo de la prestación del **SERVICIO** objeto de este procedimiento de **LICITACIÓN**, así como los informes que arrojen estos, por lo que deberá mantener la información con dicho carácter de confidencial y no podrá revelarla, resultándole prohibido divulgar o transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, todos los datos e informaciones que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio objeto de esta **LICITACIÓN**, por lo que mantendrá absoluta confidencialidad inclusive después de terminada la vigencia del Contrato. En el entendido que la información confidencial es y continuará siendo propiedad exclusiva de **Diconsa**. Lo anterior sin detrimento de las excepciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF 4-may-2015).
- DOCUMENTO 12** Escrito en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar, **previo a la firma del Contrato**, opinión de cumplimiento en sentido positivo emitida por el SAT, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales, de conformidad con los términos de la disposición 2.1.31. de la **Resolución Miscelánea Fiscal para 2018**, publicada el viernes 22 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Junto al escrito requerido, se deberá adjuntar documento en el que conste la opinión de cumplimiento vigente a la fecha de presentación de proposiciones y en sentido positivo emitida por el SAT.
- DOCUMENTO 13** Escrito en papel membretado de la empresa, , en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar, **previo a la firma del Contrato**, opinión de cumplimiento en sentido positivo emitida por el IMSS, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con los términos del Anexo Único de las **Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, publicada el viernes 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y a la **autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social** publicada el viernes 3 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Junto al escrito requerido, se deberá adjuntar documento en el que conste la opinión de cumplimiento vigente a la fecha de presentación de proposiciones y en sentido positivo emitida por el IMSS.
- DOCUMENTO 14** Escrito en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a

entregar, **previo a la firma del Contrato**, opinión de cumplimiento sin adeudo o con garantía, expedida por el **INFONAVIT** respecto del cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el **Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** por el que se emiten las **Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**, publicado el 28 de junio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Junto al escrito requerido, se deberá adjuntar documento en el que conste la opinión de cumplimiento vigente a la fecha de presentación de proposiciones y en sentido positivo emitida por el INFONAVIT.

DOCUMENTO 15 Escrito en papel membretado del **LICITANTE** que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad establecida en la fracción IX, del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016). (Ver **ANEXO 19** de la presente **CONVOCATORIA**).

DOCUMENTO 16 Copia simple legible de la **Constancia de Inscripción al Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC)** del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, a través de la cual se da a conocer el folio de inscripción al RUPC de acuerdo a lo estipulado en el **artículo 105 del REGLAMENTO**. (Sirva de ejemplo el **ANEXO 12**).

4.2 INFORMACION RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

Se hace del conocimiento de las personas físicas y morales que tengan interés en participar en el procedimiento de **contratación** convocado, que en términos de lo dispuesto por los artículos 113, 116 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 110 y 113 de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, deberán indicar si en los documentos que proporcionen a **Diconsa** se contiene información de carácter confidencial, reservada o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de estos que la contengan, así como el fundamento legal por el cual consideren que tengan ese carácter. **ANEXO 18 (el presente anexo es opcional)**.

5.- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

5.1 PROPUESTA TÉCNICA.

De conformidad con el **Artículo 50 primer párrafo del Reglamento**. La **Proposición Técnica** se integrará con la documentación que a continuación se describe, misma que se elaborará en papel membretado del licitante y **deberá estar debidamente firmada electrónicamente por la persona facultada para ello**.

Asimismo, conforme al segundo párrafo del mencionado artículo, cada uno de los documentos que integren la **Propuesta Técnica**, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren.

Los licitantes participantes para la debida integración de su Propuesta Técnica, deberán de considerar todos los requisitos establecidos en el **ANEXO 1-A (Partida 1)** y **ANEXO 1-B (Partida 2)** de la presente CONVOCATORIA.

Documentos generales aplicables a las Partidas 1 y 2.

DOCUMENTO 1 Escrito en papel membretado del LICITANTE y firmado por su Apoderado o Representante Legal, que contenga la manifestación **Bajo Protesta de Decir Verdad**, en el que señale que su representada es de nacionalidad mexicana, utilizando para tal fin el formato del **ANEXO A** de la presente CONVOCATORIA.

El citado escrito se solicita de conformidad con lo señalado en los artículos 28, fracción I, último párrafo de la LEY y 35, primer párrafo del REGLAMENTO.

DOCUMENTO 2 Escrito en papel membretado del licitante y firmado por su Apoderado o Representante Legal, en el que se compromete en caso de resultar adjudicado, a que su representada procederá al pago de siniestros que estén debidamente integrados y entregados a la Aseguradora, en un plazo que no excederá de **5 días hábiles**.

DOCUMENTO 3 Copia simple del original o copia certificada, de la autorización vigente emitida por la SHCP a nombre del licitante para constituirse como Compañía de Seguros.

DOCUMENTO 4 Escrito en papel membretado del licitante y firmado por su Apoderado o Representante Legal, en el que manifieste que la Compañía Aseguradora licitante no se encuentra intervenida por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

DOCUMENTO 5 Manifestación por escrito en papel membretado del licitante, firmada por su Apoderado o Representante Legal que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a lo siguiente:

- Exponer a todos los responsables de seguros de **Diconsa** a nivel nacional, las características y principales cambios de la Póliza.
- Presentar al personal de la Subgerencia de Administración de Riesgos de **Diconsa** a sus ejecutivos de cuenta que atenderán la Póliza que se contrate.
- Proporcionar sin costo alguno, información sobre nuevos productos o modificaciones legales en materia de seguros emitidas por autoridad competente que resulten de interés para **Diconsa**.

Lo anterior debe realizarse en una reunión en las Oficinas Centrales de **Diconsa** a celebrarse en el transcurso del segundo trimestre del año 2018, previo comunicado por parte de **Diconsa**.

Documentos aplicables a la Partida 1 Seguro de Grupo Vida para Servidores Públicos de Diconsa S.A. de C.V.

DOCUMENTO 1 Escrito en papel membretado del licitante y firmado por su Apoderado o Representante Legal, mediante el cual señale que cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios a nivel nacional para brindar la atención y supervisión de todos los asuntos relacionados con la operación y administración

de la Póliza de la Prestación del Servicio de Seguro de Grupo Vida para Servidores Públicos de Diconsa S.A de C.V., así como la atención de la siniestralidad, emisión de reportes, conciliación de pago de primas y demás asuntos que se relacionen con su funcionamiento.

DOCUMENTO 2 Escrito en papel membretado del licitante y firmado por su Apoderado o Representante Legal, en el que señale la aceptación de proporcionar el servicio de conformidad con las características del Anexo Técnico, descrita en las condiciones que establece el Anexo 1-A para la partida 1, relativa a la Póliza de la Prestación del Servicio de Seguro de Grupo Vida para Servidores Públicos de Diconsa S.A de C.V., de la Convocatoria.

DOCUMENTO 3 Manifestación por escrito en papel membretado del licitante, firmada por su Apoderado o Representante Legal que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a prestar el Servicio de Seguro de Grupo Vida para Servidores Públicos de Diconsa S.A de C.V., con una vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 26 de febrero de 2018 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2018.

DOCUMENTO 4 Escrito en papel membretado del licitante y firmado por el Apoderado o Representante Legal, que contenga la manifestación de conformidad de que el Servicio de Seguro de Grupo Vida para Servidores Públicos de Diconsa S.A de C.V., no se tendrá por recibido o aceptado, hasta que el área administradora del Contrato, verifique su total entrega y cumplan con las especificaciones y características solicitadas en el ANEXO 1-A de la CONVOCATORIA a la Licitación de conformidad con el artículo 84, último párrafo del REGLAMENTO y a lo señalado en el punto 2.10 de la presente CONVOCATORIA, utilizando para tal fin el formato del ANEXO 2 de la presente CONVOCATORIA.

Nota: Si el licitante es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.

Documentos aplicables a la Partida 2 Seguro de Grupo Vida para Personal Comunitario e Integrantes Titulares de las Mesas Directivas de las Asociaciones Civiles de Diconsa S.A. de C.V.

DOCUMENTO 1 Escrito en papel membretado del licitante y firmado por su Apoderado o Representante Legal, mediante el cual señale que cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios a nivel nacional para brindar la atención y supervisión de todos los asuntos relacionados con la operación y administración de la Póliza de la Prestación del Servicio de Seguro de Grupo Vida para Personal Comunitario e Integrantes Titulares de las Mesas Directivas de las Asociaciones Civiles que participan con Diconsa S.A. de C.V., así como la atención de la siniestralidad, emisión de reportes, conciliación de pago de primas y demás asuntos que se relacionen con su funcionamiento.

DOCUMENTO 2 Escrito en papel membretado del licitante y firmado por su Apoderado o Representante Legal, en el que señale la aceptación de proporcionar el servicio de conformidad con las características del Anexo Técnico, descrita en las condiciones que establece el Anexo 1-B para la partida 2, relativa al Seguro de Grupo Vida para Personal Comunitario e Integrantes Titulares de las Mesas Directivas de las Asociaciones Civiles que participan con Diconsa S.A. de C.V., de la Convocatoria.

DOCUMENTO 3 Manifestación por **escrito** en papel membretado del licitante, **firmada por su Apoderado o Representante Legal** que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a prestar el Servicio de **Seguro de Grupo Vida para Personal Comunitario e Integrantes Titulares de las Mesas Directivas de las Asociaciones Civiles que participan con Diconsa S.A. de C.V.**, con una vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 22 de febrero de 2018 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2018.

DOCUMENTO 4 Escrito en papel membretado del licitante y **firmado por el Apoderado o Representante Legal**, que contenga la manifestación de conformidad de que el Servicio de **Seguro de Grupo Vida para Personal Comunitario e Integrantes Titulares de las Mesas Directivas de las Asociaciones Civiles que participan con Diconsa S.A. de C.V.**, no se tendrá por recibido o aceptado, hasta que el área administradora del Contrato, verifique su total entrega y cumplan con las especificaciones y características solicitadas en el **ANEXO 1-B** de la **CONVOCATORIA** a la Licitación de conformidad con el **artículo 84, último párrafo del REGLAMENTO** y a lo señalado en el **punto 2.10** de la presente **CONVOCATORIA**, utilizando para tal fin el formato del **ANEXO 2-A** de la presente **CONVOCATORIA**.

Nota: Si el licitante es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.

Posterior al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, las Propuestas Técnicas se entregarán a la Subgerencia de Administración de Riesgos de **Diconsa** como área requirente del **SERVICIO**, para su evaluación cualitativa y verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados.

5.2 PROPUESTA ECONÓMICA.

De conformidad con el artículo 50, primer párrafo del **REGLAMENTO**. La **Propuesta Económica** se integrará con la documentación que a continuación se describe, misma que se elaborará en papel membretado del **LICITANTE** y formará parte integral de la proposición presentada, **la cual deberá ser firmada electrónicamente**.

Asimismo, de conformidad con el segundo párrafo del mencionado artículo, cada uno de los documentos que integren la **Propuesta Económica**, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren.

Solamente serán consideradas para la evaluación económica las proposiciones que hayan cumplido con todos los requerimientos **Legales, Administrativos y Técnicos**, establecidos en la presente **CONVOCATORIA**.

El formato por medio del cual los licitantes presentarán la cotización del **SERVICIO** requerido por **Diconsa**, deberá ser elaborado en papel membretado del **LICITANTE**, y contener los siguientes datos:

- Desglose de la Prima Neta por la Vigencia, costo de emisión de póliza, IVA y Prima Total por la Vigencia, utilizando preferentemente para este fin el texto del **ANEXO 13** de la presente **CONVOCATORIA**.

El importe deberá expresarse con **dos decimales (0.00)**, en caso de que algún precio unitario o importe sea expresado con tres o más decimales, **Diconsa** considerará los dos primeros decimales del referido precio.

El **LICITANTE** deberá señalar en su Propuesta Económica que el precio del **SERVICIO** ofertado **será fijo durante la vigencia de las pólizas y del Contrato** y expresarse en **moneda nacional** (peso mexicano), así como que el precio ofertado ya considera todos los costos hasta la conclusión total del **SERVICIO**.

Una vez recibidas todas las proposiciones, el servidor público que preside el acto, atendiendo al número de proposiciones presentadas, **podrá optar** entre dar lectura al importe de cada una de las partidas que integran las proposiciones, **o bien, anexar** copia de la Propuesta Económica de los licitantes al acta respectiva, debiendo dar lectura al importe total de cada proposición, conforme al artículo 47, penúltimo párrafo del **REGLAMENTO**.

6.- CRITERIO Y PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La **CONVOCANTE** realizará la evaluación de las propuestas económicas de los licitantes que hayan cumplido con los aspectos **Legales, Administrativos y Técnicos**. Posteriormente se analizará comparativamente el precio ofertado por los licitantes para cada partida, con el propósito de determinar el importe de la proposición solvente más baja para **Diconsa**.

De acuerdo con lo anterior, se emitirá el Fallo de la presente **LICITACIÓN** y el Contrato se adjudicará al **LICITANTE** que presente la proposición solvente con el costo total más bajo, **porque su Precio resultó ser Aceptable y Conveniente**, a fin de garantizar las mejores condiciones para **Diconsa**.

Para adjudicar el Contrato que se derive del presente procedimiento de contratación, el **LICITANTE** adjudicado deberá cumplir con todos los aspectos y requisitos que integran la presente **CONVOCATORIA**.

Con fundamento en los artículos 36 y 36 Bis de la **LEY**, los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones serán los siguientes:

- a) En la presente **LICITACIÓN**, la Documentación Legal y Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas, serán evaluadas utilizando el criterio **Binario**.
- b) **Diconsa** podrá evaluar al menos las dos proposiciones cuyo importe resulte ser más bajo para adjudicar el Contrato. El **LICITANTE** adjudicado deberá cumplir con todos los requisitos solicitados en la presente **CONVOCATORIA**.
- c) Se verificará que las proposiciones incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en la presente **CONVOCATORIA** y los que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, de conformidad con lo señalado en el numeral **3.4** de la presente **CONVOCATORIA**.
- d) Se realizará la evaluación de las proposiciones comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los licitantes.
- e) En caso de que el presupuesto asignado al procedimiento de la presente **LICITACIÓN** sea rebasado por las proposiciones presentadas, **Diconsa** podrá efectuar reducciones hasta del **10% (diez por**

ciento) de los volúmenes de la partida única materia de la presente LICITACIÓN, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del REGLAMENTO.

- f) En caso de empate en la Propuesta Económica, se aplicará lo dispuesto en el artículo 36 Bis, segundo párrafo de la LEY, que a la letra dice: ***“para los casos señalados en las fracciones I y II de este artículo, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.”***
- g) De subsistir el empate en la Propuesta Económica entre las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, se aplicará lo establecido en el artículo 54 primero, segundo y tercer párrafos del REGLAMENTO.
- h) No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por **Diconsa** que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la presente LICITACIÓN; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las proposiciones presentadas.
- i) No se considerarán las proposiciones, cuando la cantidad o volumen ofertado para la partida única sea menor al **100% (cien por ciento)** de la cantidad o volumen solicitado por **Diconsa**.
- j) **Diconsa** podrá desechar las proposiciones, cuyos precios no resulten aceptables ni convenientes para los intereses de **Diconsa**.

6.1 ASPECTOS A EVALUAR.

6.1.1 LEGAL Y ADMINISTRATIVO.

Se evaluará que los documentos solicitados en los puntos 4.1 y 4.2 de la presente CONVOCATORIA inherentes a los aspectos Legales y Administrativos, cumplan con lo solicitado y hayan sido entregados en su totalidad; salvo aquellos documentos que sean considerados como opcionales, o bien, no afecten la solvencia de la proposición, de conformidad a lo señalado en los incisos e), f) y g) del punto 6.3 de la presente CONVOCATORIA.

6.1.2 TÉCNICO.

Se evaluará el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas del SERVICIO conforme a lo estipulado en el ANEXO 1-A (Partida 1) y ANEXO 1-B (Partida 2), así como a la evaluación que se realizará respecto de los documentos solicitados en el punto 5.1 de la presente CONVOCATORIA.

No se aceptarán proposiciones que cubran parcialmente lo solicitado.

Para esta evaluación, la **Subgerencia de Administración de Riesgos de Diconsa** elaborará un Dictamen de Evaluación Técnica relativo al cumplimiento de los aspectos técnicos indicados en el punto 5.1 y el ANEXOS 1-A y ANEXO 1-B (Partidas 1 y 2) de la presente CONVOCATORIA, y determinará las proposiciones que cumplen con los requisitos solicitados y las que no cumplen con los mismos, y especificará los motivos de la causa de incumplimiento con base en la información técnica proporcionada por los licitantes. El Dictamen de Evaluación Técnica mencionado será firmado por el servidor público que lo elaborará y el responsable de su verificación y/o autorización.

6.1.3 ECONÓMICO.

Sólo serán evaluadas las ofertas económicas de los licitantes que hayan cumplido con la documentación legal – administrativa solicitada en los **puntos 4.1 y 4.2**, así como con todos los aspectos técnicos solicitados en el **punto 5.1** y los **ANEXOS 1-A y 1-B (Partidas 1 y 2)** de la presente **CONVOCATORIA**.

Para el análisis y evaluación de los aspectos económicos, **Diconsa** elaborará un cuadro comparativo de los precios cotizados por los licitantes para la partida solicitada, a efecto de determinar la oferta solvente con el precio aceptable y conveniente, de conformidad con el **punto 5.2** de la presente **CONVOCATORIA**.

Los licitantes deberán presentar un precio por el **SERVICIO** cotizado, por lo que deberán incluir precios fijos y en ningún caso procederán ajustes, ya que **Diconsa** únicamente pagará el precio ofertado por el **LICITANTE** ganador más el IVA correspondiente.

Los licitantes deberán presentar su Propuesta Económica conforme al **ANEXO 13**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, Inciso A, Fracción I del **REGLAMENTO**, la **CONVOCANTE** para calcular cuando un **PRECIO NO ES ACEPTABLE** aplicará la siguiente opción:

- I) Cuando se consideren como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:
 - a) Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor;
 - b) En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la **mediana**, y
 - c) Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la **mediana**;

A la cantidad resultante de la operación efectuada se le **sumará el 10 % (diez por ciento)** previsto. Cuando **algún precio ofertado sea superior al resultado** de ésta última operación, éste será considerado como **PRECIO NO ACEPTABLE**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, Inciso B del **REGLAMENTO**, la **CONVOCANTE** para calcular cuando un **PRECIO ES CONVENIENTE** llevará a cabo lo siguiente:

- II) Para calcular cuando un **Precio es Conveniente**, se aplicará la siguiente operación:
 - I. Los precios preponderantes de las proposiciones **aceptadas** en la presente **LICITACIÓN**, son aquellos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña;
 - II. De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el **promedio** de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se **tomará el promedio** de los **dos** que contengan los precios más bajos;

- III. Al **promedio** señalado en el inciso anterior se le restará el **40% (cuarenta por ciento)** fijado, y
- IV. Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados **PRECIOS CONVENIENTES**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 último párrafo del **REGLAMENTO**, los precios que **Diconsa** deseche en términos de lo dispuesto en las fracciones I) y II) de este **punto 6.1.3** por considerar que **no son aceptables** o determine que **no son convenientes**, **NO** podrá adjudicar el Contrato al **LICITANTE** cuyas proposiciones contengan dichos precios.

Cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la **CONVOCANTE** cuando, la corrección no implique la modificación de precios unitarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del **REGLAMENTO**, en caso que el **LICITANTE** no aceptara la rectificación propuesta por la **CONVOCANTE**, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 de la **LEY**.

6.2 CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se desecharán las proposiciones que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

- a) La falta de presentación de cualquiera de los documentos solicitados en los numerales **4.1, 5.1, 5.2 y ANEXO 1-A y 1-B (Partidas 1 y 2)**, a excepción de los documentos señalados en los incisos: **e), f) y g)** del numeral **6.3** de la **CONVOCATORIA** a la presente **LICITACIÓN**.
- b) Que no cumplan con alguno de los requisitos o características establecidas en la presente **CONVOCATORIA** o los que se deriven del acto de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, que afecten directamente la solvencia de la proposición.
- c) Cuando la documentación legal-administrativa, así como las proposiciones técnicas y económicas presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencias respecto del cumplimiento, presente contradicciones entre los diversos documentos, o bien, exista contradicción en los datos asentados en los documentos solicitados o en las propias proposiciones.
- d) Cuando se solicite información de algún dato o datos en particular, en uno o más documentos y este o estos sea(n) omitido(s) y/o este o estos difieran uno del otro.
- e) Cuando la copia de la identificación oficial solicitada en el **Documento 3 del Punto 4.1** de la presente **CONVOCATORIA**, **NO** se encuentre **vigente**.
- f) De conformidad con el artículo 50 del **REGLAMENTO**, cuando de manera individual, la documentación solicitada en los **Puntos 4.1, 5.1 y 5.2**, carezcan **absolutamente** de número de **folio**, o bien, no exista continuidad en los mismos.

O bien, si en la documentación Legal – Administrativa, o en la Propuesta Técnica y/o en la Propuesta Económica, de manera individual, consta de 100 (cien) hojas y solo aparece el folio en la hoja 1 y en la hoja 100, pero se tienen 100 hojas o 70 entre estas y sin foliar, en dicho supuesto no encuentran continuidad, por tal motivo, es causa de desechamiento.

- g) Cuando se compruebe que algún **LICITANTE** ha acordado con otro u otros elevar el precio del **SERVICIO** solicitado en la presente **CONVOCATORIA**, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- h) En caso de que la Propuesta Económica (descripción sucinta del servicio) no coincida con los términos de la Propuesta Técnica (descripción completa del servicio).
- i) Cuando presenten más de una Propuesta Técnica y/o económica por partida.
- j) Cuando el volumen o conceptos ofertados sea menor al 100% del volumen o conceptos solicitados por **Diconsa** para la partida única.
- k) Cuando los precios ofertados se encuentren por arriba del precio determinado como Aceptable.
- l) Cuando los precios ofertados se encuentren por debajo del precio determinado como Conveniente.
- m) Cuando presenten proposiciones en idioma diferente al español.
- n) Cuando el **LICITANTE** se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los **artículos** 50 y 60 de la **LEY**.
- o) Cuando se solicite en algún escrito la manifestación de **“Bajo Protesta de Decir Verdad”** y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- p) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la **LEY**, al **REGLAMENTO** o a cualquier otro ordenamiento Legal en la materia.
- q) Los licitantes participantes se encuentren inhabilitados por resolución de la **SECRETARÍA**.
- r) Cuando presenten documentos NO legibles, alterados o tachados.
- s) Cuando las propuestas presentadas por medios remotos de comunicación electrónica a través de **CompraNet**, no se encuentren firmadas electrónicamente, es decir, utilizando la **E. FIRMA** que emite el SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con el **ACUERDO**.
- t) La falta de algún dato en cualquiera de los campos que conforman la tabla de la Propuesta Económica (**ANEXO 13**), que impidan realizar la evaluación económica correspondiente será motivo de desechamiento.

Diconsa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 último párrafo de la **LEY**, las proposiciones desechadas, podrán ser devueltas a los licitantes previa solicitud por escrito en papel membretado del **LICITANTE** dirigido a la Gerencia de Adquisiciones, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el Fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones se conservarán hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes, agotados dichos términos **Diconsa** podrá proceder a su devolución o destrucción.

6.3 REQUISITOS QUE NO AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afectan la solvencia de la proposición y que, por lo tanto, **NO** es motivo para **DESECHAR** la Proposición:

- a) El proponer un plazo menor al solicitado para la prestación del **SERVICIO**, en cuyo caso, prevalecerá el plazo estipulado en la **CONVOCATORIA**;
- b) El omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia Propuesta Técnica o económica;
- c) El no observar los formatos establecidos, esto si se proporciona de manera **clara y completa** la información requerida;
- d) El no observar requisitos que carezcan de fundamento Legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada;
- e) El omitir presentar el **ANEXO 5** señalado en el **punto 3.12** de la presente **CONVOCATORIA**;
- f) El omitir presentar los **Documentos 6, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16** señalados en el **punto 4.1** de la presente **CONVOCATORIA**;
- g) El omitir presentar el **ANEXO 18** señalado en el **punto 4.2** de la presente **CONVOCATORIA**, el cual se considera como **OPCIONAL** para el **LICITANTE** la presentación del referido **Anexo**.
- h) En el caso de que alguna o algunas de las hojas de los documentos que integran la documentación Legal – Administrativa, Propuesta Técnica y/o Propuesta Económica, carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, **Diconsa** no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte una hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, **Diconsa** tampoco podrá desechar la proposición.

Si en la documentación Legal – Administrativa, o en la Propuesta Técnica y/o en la Propuesta Económica, de manera individual consta de cien hojas y solo aparece el folio en la hoja 1 y en la hoja 100, pero existen 98 hojas sin foliar, luego entonces hay continuidad, por tal motivo, no es causa de desechamiento.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 36 último párrafo de la LEY, en ningún caso **Diconsa** o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

7.- ASPECTOS A CONSIDERAR EN CADA UNO DE LOS ACTOS DEL PROCESO LICITATORIO.

- 7.1 Para cada uno de los actos señalados en los **puntos 3.4, 3.5 y 3.6**, se levantará un acta, en la que se hará constar el desarrollo de las acciones realizadas en cada uno de ellos, la cual será firmada por los servidores públicos de **Diconsa** que hayan intervenido, y se entregará copia de las mismas a los licitantes. La falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

Dichas actas se colocarán en un lugar visible del vestíbulo de acceso a las Oficinas Centrales de **Diconsa** por un término no menor de cinco días hábiles posteriores a la celebración de cada evento.

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal, sin menoscabo de que puedan recoger una copia en la Gerencia de Adquisiciones de Diconsa.

7.2 Se invita a las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u Organizaciones No Gubernamentales, así como a cualquier persona física o moral que, sin haber obtenido la presente **CONVOCATORIA**, manifiesten interés de estar presentes como observadores en los actos públicos del proceso licitatorio, registrando su asistencia sin estar facultados para intervenir activamente en cualquier forma en los mismos.

7.3 **REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS (RUPC).** De conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO, **SE INVITA** a los licitantes, se inscriban en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) a través de la siguiente página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>. Lo anterior, a efecto de cumplimentar de manera adecuada, en su caso, los datos del Contrato Adjudicado en CompraNet.

7.4 **PROHIBICIÓN DEL USO DE APARATOS DE COMUNICACIÓN.**

Diconsa determina que durante el desarrollo de los actos no se podrá:

- a) Hacer uso de cualquier equipo electrónico que permita la conexión a salas de Chat, mensajes instantáneos, correos electrónicos o cualquier otra herramienta que pueda distraer la atención de los asistentes en dichos actos;
- b) Hacer uso de teléfonos celulares dentro de la sala donde se realice cualquiera de los actos inherentes a ésta Licitación, y
- c) Aceptar que los asistentes muestren actitudes no convenientes que puedan afectar el buen desarrollo de los actos.

8.- ASPECTOS NORMATIVOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

8.1 **MARCO NORMATIVO.**

Los licitantes al participar en la presente **LICITACIÓN** aceptan que conocen la **LEY**, su **REGLAMENTO**, la presente **CONVOCATORIA** y demás preceptos Legales, así como las normas jurídicas aplicables a los procedimientos de contratación de servicios para las entidades de la Administración Pública Federal.

Para efectos de la **LEY** y su **REGLAMENTO**, la presente **CONVOCATORIA**, el Contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que, todo lo no previsto expresamente en dicho Contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la misma **LEY**, su **REGLAMENTO** y, supletoriamente, el Código Civil Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables, conforme a lo señalado en los artículos 11 y 45, penúltimo párrafo de la **LEY**.

En caso de discrepancia entre la **CONVOCATORIA** y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la **CONVOCATORIA**, conforme a lo señalado en el artículo 81, fracción IV del **REGLAMENTO**.

8.2 MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE A LA CONVOCATORIA.

Diconsa podrá modificar la presente **CONVOCATORIA**, siempre y cuando los cambios sean con base en lo establecido en el artículo 33 de la **LEY**, sin limitar la libre participación de los licitantes, la **CONVOCANTE** podrá modificar aspectos establecidos en la presente **CONVOCATORIA**, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen. Los licitantes podrán concurrir ante **Diconsa** para conocer de manera específica las modificaciones respectivas; sin embargo, si las modificaciones se derivan de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, no se efectuará la publicación señalada, y en su caso, se entregará a cada uno de los participantes copia del acta correspondiente, además de su publicación en CompraNet.

Las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución del **SERVICIO** a contratar originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

8.3 SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN.

Diconsa podrá suspender la **LICITACIÓN**, en los siguientes casos:

- a) En caso fortuito o fuerza mayor que hagan necesaria la suspensión.
- b) Cuando concurren razones de interés general.
- c) Cuando así lo determine la **SECRETARÍA** o el **OIC** con motivo de su intervención de conformidad con el artículo 70 de la **LEY**.

Desaparecidas las causas que hubieran motivado la suspensión de la Licitación, se reanudará la misma, comunicando su continuación por escrito a todos los licitantes, subrayándose que en este caso podrán participar solamente aquellos que no hubieran sido desechadas sus proposiciones.

8.4 DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.

Se declarará desierta la presente **LICITACIÓN** cuando:

- a) Ningún **LICITANTE** presente proposiciones en el lugar, fecha y horario establecidos.
- b) La totalidad de las proposiciones presentadas no cubran los requisitos solicitados en la presente **CONVOCATORIA** que afecten directamente la solvencia.
- c) Las Propuestas Técnicas presentadas sean desechadas porque no reúnen los requisitos señalados en el punto 5.1 y **ANEXO 1-A** y **ANEXO 1-B (Partidas 1 y 2)** de la presente **CONVOCATORIA**.
- d) El precio cotizado por los licitantes, no sea aceptable y/o conveniente para **Diconsa**.

Para el caso de una o varias partidas:

- e) Ningún **LICITANTE** presente proposiciones para la(s) partida(s) de que se trate.

8.5 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, PARTIDAS O CONCEPTOS.

De conformidad con el artículo 38, cuarto párrafo de la **LEY**, se podrá cancelar la Licitación, partidas o conceptos en los siguientes casos:

- a) En caso fortuito o fuerza mayor.
- b) En caso de que existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para la **contratación del SERVICIO**.
- c) O que de continuarse con el procedimiento de **contratación** se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **Diconsa**.

8.6 PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

PARTIDA 1.

PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el **Artículo 53 de la Ley**, el licitante adjudicado acepta que, a partir de la notificación del Fallo correspondiente, deberá cumplir con la entrega de la Carta Cobertura y la Póliza en los tiempos previstos, y en caso de incumplimiento en la fecha pactada de entrega, a fin de resarcir los daños ocasionados en su operación a **Diconsa**, se le aplicarán las penas convencionales que se mencionan a continuación:

- a) Por cada día natural de atraso en la entrega de la Póliza y/o Recibo, la empresa aseguradora pagará una pena convencional equivalente al **3% (tres por ciento)** sobre el monto de la póliza. **Diconsa** podrá descontar el monto de la pena convencional al momento del pago del recibo de primas correspondiente.
- b) Por cada día natural de atraso en la entrega de la Carta Cobertura, la empresa aseguradora pagará una pena convencional equivalente al **3% (tres por ciento)** sobre el monto de la póliza. **Diconsa** podrá descontar el monto de la pena convencional al momento del pago del recibo de primas correspondiente.
- c) En caso de que el proveedor, no cumpla con la obligación de pagar la suma asegurada precedente dentro del plazo de cinco días hábiles, no obstante haber recibido la totalidad de los documentos establecidos en el Contrato, y la información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, en los términos del **Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro**, estará obligada a pagar una indemnización, la cual será en UDIS al momento de la mora, multiplicado por **1.25** de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, fracciones I, segundo párrafo**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional que hace referencia a los **incisos** que anteceden, se aplicará además cualquier otra que la Ley establezca.

El límite máximo que se aplicará por concepto de penalización de pagos será del **10% (diez por ciento)** del monto total del Contrato, a partir del cual se podrá rescindir el mismo.

El cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Subgerencia de Administración de Riesgos de **Diconsa** como área administradora de la Póliza y la dará a conocer por escrito a la Gerencia de Adquisiciones, para que esta notifique al proveedor.

El pago de la pena convencional, deberá efectuarse en la Ventanilla Única de Tesorería mediante Cheque Certificado a favor del Asegurado, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del Contrato.

Esta pena convencional no descarta que **Diconsa** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la RESCISIÓN ADMINISTRATIVA de la Póliza y Contrato respectivo, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **Diconsa**.

DEDUCCIONES

Con fundamento en el **Artículo 53 Bis de la Ley, Diconsa** aplicará las deducciones al pago de los servicios en caso del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor, contenido en el Contrato respectivo.

Para efecto de lo anterior, en caso de emitir con errores cualquier documento de los mencionados en las Penas Convencionales se aplicará una deductiva correspondiente al **3% (tres por ciento)** sobre el importe de los servicios prestados parcial o deficientemente para lo cual será otorgada una prórroga de 5 días naturales para la corrección correspondiente, de acuerdo a la Cláusula del texto de la Póliza.

El límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos será del **10% (diez por ciento)** del monto total del Contrato, a partir del cual se podrá rescindir el mismo.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

Después de que la Subgerencia de Administración de Riesgos de **Diconsa** como área administradora de la Póliza, tenga cuantificada la deducción correspondiente, la dará a conocer mediante oficio a la Gerencia de Adquisiciones, para que ésta notifique al Proveedor. El proveedor deberá efectuar el pago de las deducciones en la Ventanilla Única de Tesorería mediante Cheque Certificado a favor del Asegurado.

De conformidad a lo establecido en el **Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento, Diconsa** a través de la titular de la Subgerencia de Administración de Riesgos, área adscrita a la Gerencia de Adquisiciones de la Dirección de Administración y Recursos Humanos, administrará en todo momento y vigilará el cumplimiento de la póliza y del Contrato, por lo que de no recibir los servicios que se indican en la citada Póliza a entera satisfacción de **Diconsa**, se dará por entendido que **EL PROVEEDOR** incumplió con la prestación de los mismos.

PARA LA PARTIDA 2.

PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el **Artículo 53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado acepta que, a partir de la notificación del Fallo correspondiente, deberá cumplir con la entrega de la Carta Cobertura y la Póliza en los tiempos previstos, y en caso de incumplimiento en la fecha pactada de entrega, a fin de resarcir los daños ocasionados en su operación a **Diconsa**, se le aplicarán las penas convencionales que se mencionan a continuación:

- a) Por cada día natural de atraso en la entrega de la Póliza y/o Recibo, la empresa aseguradora pagará una pena convencional equivalente al **3% (tres por ciento)** sobre el monto de la póliza. **Diconsa** podrá descontar el monto de la pena convencional al momento del pago del recibo de primas correspondiente.

- b) Por cada día natural de atraso en la entrega de la Carta Cobertura, la empresa aseguradora pagará una pena convencional equivalente al **3% (tres por ciento)** sobre el monto de la póliza. **Diconsa** podrá descontar el monto de la pena convencional al momento del pago del recibo de primas correspondiente.
- c) En caso de que la empresa Aseguradora adjudicada, no cumpla con la obligación de pagar la suma asegurada procedente dentro del plazo de cinco días hábiles, no obstante haber recibido la totalidad de los documentos establecidos en el Contrato, y la información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, en los términos del **Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro**, estará obligada a pagar una indemnización, la cual será en UDIS al momento de la mora, multiplicado por **1.25** de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, fracciones I, segundo párrafo**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional que hace referencia a los incisos que anteceden, se aplicará además cualquier otra que la Ley establezca.

El límite máximo que se aplicará por concepto de penalización de pagos será del 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, a partir del cual se podrá rescindir el mismo.

El cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Subgerencia de Administración de Riesgos de **Diconsa** como área administradora de la Póliza y la dará a conocer por escrito a la Gerencia de Adquisiciones, para que esta notifique al proveedor.

El pago de la pena convencional, deberá efectuarse en la Ventanilla Única de Tesorería mediante Cheque Certificado a favor del Asegurado, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del Contrato.

Esta pena convencional no descarta que **Diconsa** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la RESCISIÓN ADMINISTRATIVA de la Póliza y Contrato respectivo, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **Diconsa**.

DEDUCCIONES.

Con fundamento en el **Artículo 53 Bis** de la Ley, **Diconsa** aplicará las deducciones al pago de los servicios en caso del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor, contenido en el Contrato respectivo.

Para efecto de lo anterior, en caso de emitir con errores cualquier documento de los mencionados en las Penas Convencionales se aplicará una deductiva correspondiente al **3% (tres por ciento)** sobre el importe de los servicios prestados parcial o deficientemente para lo cual será otorgada una prórroga de 5 naturales para la corrección correspondiente, de acuerdo a la Cláusula del texto de la Póliza.

El límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos será del **10% (diez por ciento)** del monto total del Contrato, a partir del cual se podrá rescindir el mismo.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

Después de que la Subgerencia de Administración de Riesgos de **Diconsa** como área administradora de la Póliza, tenga cuantificada la deducción correspondiente, la dará a conocer mediante oficio a la Gerencia de Adquisiciones, para que ésta notifique al Proveedor. El proveedor deberá efectuar el pago de las deducciones en la Ventanilla Única de Tesorería mediante Cheque Certificado a favor del Asegurado.

De conformidad a lo establecido en el **Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento**, Diconsa a través de la titular de la Subgerencia de Administración de Riesgos, área adscrita a la Gerencia de Adquisiciones de la Dirección de Administración y Recursos Humanos, administrará en todo momento y vigilará el cumplimiento de la póliza y del Contrato, por lo que de no recibir los servicios que se indican en la citada Póliza a entera satisfacción de **Diconsa**, se dará por entendido que **EL PROVEEDOR** incumplió con la prestación de los mismos.

8.7 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas **“EL PROVEEDOR”** no estará obligado a la presentación de la garantía de cumplimiento.

Es de señalar que, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, **Diconsa** comunicará a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la **SECRETARÍA** y/o al **OIC**, para los efectos de los artículos 59 y 60 de la **LEY**.

8.8 RESPONSABILIDAD CIVIL.

Conforme a lo requerido en el **ANEXO 1-A y 1-B**.

8.9 MONEDA QUE DEBERÁ UTILIZARSE.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en moneda nacional (**peso mexicano \$**).

8.10 IMPUESTOS Y DERECHOS.

Diconsa pagará únicamente el importe correspondiente al IVA, por lo que el **LICITANTE** en su Propuesta Económica, deberá indicar desglosado dicho impuesto.

8.11 INALTERABILIDAD DE LOS PRECIOS.

No habrá modificación a los precios ofertados por los licitantes en su Propuesta Económica, por lo que serán coincidentes con los incluidos en el Contrato respectivo.

Con base en lo anterior, los precios ofertados serán fijos y deberán incluir todos los costos, considerando las características del Contrato que requiere **Diconsa**, por lo que el **LICITANTE** no podrá agregar con posterioridad ningún costo extra, siendo inalterables los precios durante la vigencia de la propuesta y el Contrato.

8.12 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Para el presente procedimiento de **LICITACIÓN**, **Diconsa** **No** otorgará anticipo.

Diconsa efectuará el pago en moneda nacional en una sola exhibición, sin exceder de **veinte días naturales**, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML el cual deberá reunir los requisitos fiscales vigentes, señalado en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, en la Ventanilla Única de **Diconsa**, de lunes a viernes, en días hábiles en horario de 09:00 a 13:00 horas, previa validación de la entrega del total de las Pólizas de servicios en la Subgerencia de Administración de Riesgos de **Diconsa** como área administradora del Contrato. Para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá enviar o entregar de la factura o recibo electrónico a los correos bcervantes@diconsa.gob.mx y joceling@diconsa.gob.mx

Diconsa, a través de la Subgerencia antes referida, validará el recibo o factura, mismo que deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, deberá presentar desglosados el importe por concepto del IVA, el costo de la prima, así como los descuentos que en su caso otorgue el **PROVEEDOR**.

Una vez que **Diconsa** apruebe y acepte los servicios y el recibo respectivo de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se efectuará el pago mediante transferencia electrónica, para lo cual el **LICITANTE** adjudicado deberá presentar los requisitos solicitados por el área de Finanzas que se detallan en el **Anexo 14**.

El pago mediante transferencia electrónica se realizará de las siguientes instituciones en las que **Diconsa** tiene sus cuentas bancarias:

- > BBVA – Bancomer
- > Banamex
- > Santander
- > Banorte
- > Scotiabank
- > HSBC

En caso de errores o deficiencias en los Comprobantes Fiscales Digitales, la Subgerencia de Administración de Riesgos de **Diconsa** indicará por escrito al **PROVEEDOR** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, para que sea corregida.

Nota: Para el trámite de pago, se deberá contar con el visto bueno del Titular de Subgerencia de Administración de Riesgos de **Diconsa** como área administradora del Contrato.

8.13 AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS.

Con base a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, **Diconsa** hace una atenta invitación a los proveedores para que se afilien al programa de Cadenas Productivas, con el único requerimiento de inscribirse y contar con el servicio de Internet o teléfono.

El **LICITANTE** adjudicado, con base en la información que se indica en el **ANEXO 15 PROGRAMA CADENAS PRODUCTIVAS** podrá iniciar su afiliación en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al fallo, comunicándose al número telefónico 5089 6107 o al 01 800 nafinsa (01-800-6234672), o acudiendo a las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C. donde se le atenderá para el proceso de afiliación.

También cuenta con un esquema de factoraje que está a disposición de todos los proveedores en adquisiciones de la Administración Federal. Para aquellos proveedores que estén interesados en utilizar este esquema de factoraje, al respecto encontrará mayor información en la página Web de Nacional Financiera: <http://www.nafin.com/portalfnf/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compranet-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.html>

La afiliación al programa es por única vez, por lo que no es necesario realizar el proceso de nueva cuenta en alguna otra dependencia o entidad, además de que no tiene ningún costo.

8.14 IMPOSIBILIDAD DE NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 26, séptimo párrafo de la **LEY**, ninguna de las condiciones contenidas en la presente **CONVOCATORIA**, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

8.15 IMPEDIMENTO PARA RECIBIR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATOS.

No se recibirán proposiciones, ni se celebrará Contrato alguno con las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la **LEY**.

8.16 MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, **Diconsa** bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del Contrato o del **SERVICIO** solicitado, mediante modificación a su Contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio del **SERVICIO** sea igual al pactado originalmente, en términos de los artículos 47, último párrafo y 52 de la **LEY**.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito y deberá ser suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, o quién(es) lo sustituya(n) o esté(n) facultado(s) para ello.

8.17 CANCELACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Diconsa podrá iniciar el procedimiento de rescisión del Contrato y cancelación de las Pólizas derivada de la presente Licitación, en cualquier momento cuando el **LICITANTE** adjudicado incurra en incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 54 de la **LEY** o en alguno de los siguientes casos:

- a) Por autoridad competente, sea declarado en concurso mercantil o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte su patrimonio.
- b) Por el incumplimiento del proveedor en la prestación del **SERVICIO** en el plazo establecido en la presente **CONVOCATORIA** y el Contrato y Pólizas respectivas.
- c) Si el proveedor otorga el **SERVICIO** objeto de la presente Licitación con características y especificaciones distintas a las ofertadas y convenidas en el Contrato y Pólizas respectivas.
- d) Si el proveedor cede total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, por tal motivo, **Diconsa** quedará en libertad de contratar el **SERVICIO** con otra empresa y el costo que esto origine le será descontado del pago correspondiente.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 Bis de la **LEY**, **Diconsa** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato correspondiente y la cancelación de las Pólizas, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el **SERVICIO** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **Diconsa**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la **SECRETARÍA**. Lo anterior, sin responsabilidad de **Diconsa**.

De darse este supuesto, **Diconsa** reclamará al proveedor las primas no devengadas a lo cual le serán restados los gastos no recuperables en que haya incurrido el prestador del servicio, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con la contratación del **SERVICIO** pactado en el Contrato.

El pago o reembolso de las primas no devengadas o los gastos no recuperables que en su caso haya incurrido el proveedor se efectuará en un término que no exceda de los **45 (cuarenta y cinco) días naturales** a partir de que **Diconsa** haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente el proveedor y en la que se acrediten los gastos no recuperables.

Asimismo, se aplicará lo establecido en el artículo 102, fracción I del **REGLAMENTO**, de igual forma, se incluirán las cláusulas estipuladas en el modelo de Contrato que se adjunta como **ANEXO 7**.

8.18 PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

Los licitantes asumirán la responsabilidad total en caso de que al presentar su proposición y su cumplimiento infrinja patentes, marcas o violen derechos de la propiedad industrial de cualquier índole.

Respecto a las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del **LICITANTE** o **PROVEEDOR** según sea el caso. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que pudieran derivar de la prestación del **SERVICIO** objeto de esta contratación, se constituirán en todo momento propiedad exclusiva de **Diconsa**, y será pública en términos de las disposiciones legales aplicables, con fundamento en el artículo 45, fracción XX de la **LEY**.

Los licitantes asumirán la responsabilidad total en el caso de que la prestación del **SERVICIO** que ofrezcan y suministren a **Diconsa**, infrinjan derechos de terceros en cuanto a patentes, marcas, propiedad industrial y/o derechos de autor.

8.19 DISPOSICIONES SUPLETORIAS.

En caso de duda respecto de la interpretación y cumplimiento del Contrato correspondiente, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones aplicables.

8.20 PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

Diconsa y el **PROVEEDOR** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del Contrato correspondiente, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento. De no llegar a un arreglo conciliatorio quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante los Tribunales Federales.

8.21 CONTROVERSIAS DE CARÁCTER JUDICIAL.

Las controversias de carácter judicial que se susciten respecto del cumplimiento del Contrato se resolverán ante los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

8.22 INCONFORMIDADES.

Con fundamento en lo dispuesto en el **Título Sexto Capítulo Primero de la LEY**, las personas interesadas podrán inconformarse ante la **SECRETARÍA**, en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020 en la Ciudad de México; contra los actos del presente procedimiento de **LICITACIÓN** que contravengan las disposiciones que rigen la materia de la **LEY**, o bien, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 39, fracción VII del REGLAMENTO**, podrá presentarse inconformidad vía electrónica en la página de Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Asimismo, podrán presentar su inconformidad en el **OIC**, ubicado Av. Insurgentes Sur número 3483, Planta Baja, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Código Postal 14020, Ciudad de México.

8.23 CONTROVERSIAS EN LOS MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA :

Derivado de una situación mediante la cual se suscite una controversia relacionada con la información enviada por medios remotos de comunicación electrónica, la autoridad competente podrá solicitar a la **SECRETARÍA**, exhiba los archivos electrónicos que obran en poder de **CompraNet** así como la impresión de éstos debidamente certificados, a efecto de desahogar las pruebas a que haya lugar conforme a las disposiciones normativas que resulten aplicables.

9.- SANCIONES.

En caso de que los licitantes o las empresas participantes infrinjan las disposiciones de la **LEY**, el **OIC** podrá aplicar las sanciones que correspondan en los términos del **Título Quinto de la LEY**.

10.- ENCUESTA DE TRANSPARENCIA.

Atendiendo el oficio no. DGAT/04/02 de fecha 08 de julio de 2002, emitido por la Dirección General Adjunta de Transparencia y Combate a la Corrupción de la Secretaría de Desarrollo Social, se solicita llenar la encuesta de transparencia que se incluye en el **ANEXO 16** de la presente **CONVOCATORIA**, la cual se recomienda que se entregue o envíe a más tardar dos días hábiles siguientes a la emisión del fallo, a las siguientes direcciones:

- 1.- Gerencia de Adquisiciones de **Diconsa**. - Av. Insurgentes Sur No. 3483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14020.
- 2.- Comisión de Transparencia de la SEDESOL. - Av. Reforma No.116, piso 15°, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.

11.- NOTA INFORMATIVA.

El Anexo 17 de la presente CONVOCATORIA presenta una “**Nota informativa** para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y firmantes de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en **Transacciones Comerciales Internacionales**”, de conformidad con la difusión de lineamientos de la OCDE a través de Oficio Circular No. SACN/300/148/2003 – SFP 03/09/2003, de fecha 3 de septiembre de 2003 (Incluye reformas al Código Penal Federal publicadas en el D.O.F. el 23 de agosto de 2005).

A T E N T A M E N T E

LIC. BENJAMÍN CERVANTES ALBARRÁN,
GERENTE DE ADQUISICIONES

ANEXO A

(Papel membretado del LICITANTE).

_____ de _____ de _____ (1)

_____ (2) _____
 PRESENTE.

Me refiero al procedimiento _____ (3) _____ No. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el artículo 28 fracción I último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, mi representada es de nacionalidad mexicana de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57, primer y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar las visitas e inspecciones que la Secretaría de la Función Pública estime pertinentes, así como a proporcionar, en caso de ser requerido, datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

ATENTAMENTE

_____ (6) _____

NUMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad que licita o convoca.
3	Precisar el procedimiento de contratación de que se trate, licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
4	Indicar el número respectivo.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la persona moral o física LICITANTE.
6	Anotar el nombre y firma del representante de la persona moral o física LICITANTE.

NOTA: Si el LICITANTE es una persona física, se podrá ajustar el presente formato en su parte conducente

ANEXO 1-A

(Papel membretado del licitante)

Partida 1 SEGURO DE GRUPO VIDA PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE DICONSA S.A. DE C.V

ANEXO TÉCNICO

TIPO DE SEGURO	PÓLIZA DE SEGURO DE GRUPO VIDA PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE DICONSA.
VIGENCIA	DE LAS 00:00:01 DEL 26 DE FEBRERO Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.
COBERTURAS	<ul style="list-style-type: none"> - MUERTE CUALQUIERA QUE SEA SU CAUSA, INCLUYENDO LA COBERTURA DE SUICIDIO. - INVALIDÉZ TOTAL Y PERMANENTE SIN TIEMPO DE ESPERA.
MONTO ASEGURADA	SUMA 40 VECES, EL SALARIO ORDINARIO BRUTO MENSUAL, ENTENDIENDO POR ÉSTE, AL SUELDO BASE MAS COMPENSACIÓN GARANTIZADA.
PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE ALTAS Y BAJAS	<p>AL INICIO DE LA VIGENCIA SE ENTREGARÁ LA BASE DE DATOS DEL PERSONAL A ASEGURAR. EN EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA <u>NO</u> SE DECLARARÁN ALTAS Y BAJAS, SINO QUE AL FINAL DE ÉSTA, SE ENTREGARÁ RELACIÓN ACTUALIZADA DEL PERSONAL Y/O DESGLOSE MENSUAL DE NÓMINA PARA HACER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES Y DETERMINAR EL SALDO A FAVOR O EN CONTRA DE LA ASEGURADORA O DE DICONSA.</p> <p>EN CASO DE SINIESTROS OCURRIDOS A PERSONAL NO INCLUIDO EN LA PÓLIZA, LA INDEMNIZACIÓN PROCEDERÁ POR PARTE DE LA ASEGURADORA, SÓLO CON QUE DICONSA CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ANEXO.</p> <p>SI DURANTE LA VIGENCIA OCURRIERA UN SINIESTRO, ESTE SE INDEMNIZARA CON EL SALARIO ORDINARIO BRUTO MENSUAL VIGENTE, Y EL AJUSTE DE LA PRIMA SE EFECTUARÁ COMO SE DESCRIBE EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTE APARTADO.</p>
TIEMPO DE PAGO DE SINIESTROS.	<p>DICONSA NOTIFICARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA ASEGURADORA QUE SE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA RECLAMAR EL PAGO DE UN SINIESTRO.</p> <p>CON LO QUE LA ASEGURADORA, CONTARÁ CON TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO PARA RECOGER LA DOCUMENTACIÓN EN LAS OFICINAS CENTRALES DE DICONSA Y REALIZAR EL PAGO DEL SINIESTRO CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRE CORRECTO Y COMPLETO DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES O EN SU CASO, EL MISMO PLAZO PARA ENVIAR SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL A LA YA ENTREGADA.</p> <p>LA FECHA CONSIDERADA PARA DICTAMINAR LA INVALIDEZ SERÁ LA QUE SE ESTABLECE EN EL DICTAMEN QUE EMITA EL IMSS O INSTITUCION FACULTADA PARA EMITIR DICHO DOCUMENTO.</p>
GRUPO ASEGURADO	SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO, SINDICALIZADOS Y DE CONFIANZA

	<p>INCLUYENDO A LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES QUE LABORAN EN DICONSA S.A. DE C.V.</p> <p>EL SEGURO ES PARA TODO EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LA ESTRUCTURA LABORAL DE DICONSA, S.A. DE C.V. INCLUYENDO AL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA EN ALGÚN PROCESO DE DICTAMEN DE INVALIDEZ POR EL IMSS O EN LITIGIO. LOS ASEGURADORES NO CONTRIBUYEN AL PAGO. NO SE CUENTA CON PERSONAL JUBILADO Y/O PENSIONADO DE LLEGAR A CONTRATAR A PERSONAL JUBILADO O PENSIONADO, ÉSTE TENDRÁ LA CALIDAD DE ACTIVO EN DICONSA Y SOLO SE CUBRIRÍA POR FALLECIMIENTO.</p>
<p>DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS</p>	<p>PARA EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN, LA ASEGURADORA ACEPTARÁ LA ULTIMA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE OBRE EN PODER DE DICONSA, YA SEA EN LOS FORMATOS DE DICONSA O DE LA ASEGURADORA QUE EN SU MOMENTO LOS HAYA DOCUMENTADO, TENIENDO PLENA VALIDEZ PARA LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE LA PRESENTE PÓLIZA.</p>
<p>DISPUTABILIDAD</p>	<p>ESTE SEGURO, SIEMPRE SERÁ DISPUTABLE POR OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS NECESARIOS PROPORCIONADOS POR DICONSA Y/O LOS MIEMBROS DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA, PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO.</p>
<p>EDADES PARA TODAS LAS COBERTURAS</p>	<p>SIN LIMITE DE EDAD</p>
<p>DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL PAGO DE UN SINIESTRO</p>	<ol style="list-style-type: none"> a. SOLICITUD DE PAGO EN FORMATO DE DICONSA DE LOS BENEFICIARIOS. b. SOLICITUD DE PAGO EN FORMATO DE LA ASEGURADORA. c. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO. d. COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DEL ASEGURADO. e. COPIA DEL COMPROBANTE DEL ÚLTIMO TALÓN DE PAGO DE NÓMINA DEL ASEGURADO. f. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO DEL ASEGURADO (EN SU CASO). g. COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO. h. COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS. i. COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO DE LOS BENEFICIARIOS. j. COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, DEL O DE LOS BENEFICIARIOS. k. ORIGINAL DE LA ÚLTIMA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS (CONSENTIMIENTO), FIRMADA POR EL ASEGURADO. l. ORIGINAL DE CONSTANCIA LABORAL. m. ORIGINAL DEL RECONOCIMIENTO DE AUTORIDAD DE LA SITUACIÓN JURÍDICA EN LOS ESTADOS DE ADOPCIÓN Y CONCUBINATO. <p>PARA EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO, SE DEBERÁ ENTREGAR A LA ASEGURADORA, ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN ESTIPULADA EN LOS INCISOS a, d, e, g y l, ANTERIORES, LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN ORIGINAL O CON FIRMAS AUTÓGRAFAS YA SEA A

	<p>TRAVÉS DE LOS FORMATOS “ST-3” Y “ST-4” O UN OFICIO QUE EXPIDA EL MISMO IMSS Y</p> <ul style="list-style-type: none"> • BAJA DEL SERVICIO ACTIVO DEL ASEGURADO, EXPEDIDA POR DICONSA.
ERRORES OMISIONES	<p>U</p> <p>CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA INFORMACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL ASEGURABLE NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL “CONTRATANTE”, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGERLO EN TODO TIEMPO. POR LO TANTO, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL FINAL DE LA VIGENCIA.</p>
SERVICIO	<p>EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ASIGNAR A UN EJECUTIVO DE CUENTA CON LA CAPACIDAD NECESARIA Y SUFICIENTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y SOLICITUDES DE DICONSA.</p> <p>DICHO EJECUTIVO DEBERÁ DAR ATENCIÓN POR LO MENOS UNA VEZ A LA SEMANA EN LA OFICINA DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN DÍAS Y HORAS HÁBILES CUANDO ÉSTA LO REQUIERA, PREVIA SOLICITUD POR CORREO ELECTRÓNICO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.</p>
ENTREGA DE PÓLIZAS Y CARTA COBERTURA	<p>LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ ENTREGAR 2 JUEGOS DE PÓLIZAS ORIGINALES EN LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DURANTE LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO, DEBIENDO ENTREGAR CARTA COBERTURA A MÁS TARDAR 2 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO.</p>
COLECTIVIDAD ASEGURADA	<p>TODOS AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LOS QUE SUBSISTE UNA RELACIÓN LABORAL CON PLAZA PRESUPUESTAL DICONSA.</p>

Base de Datos para el Seguro de
Grupo Vida para Servidores Públicos de Diconsa S.A. de C.V.
Vigencia 26 de febrero al 31 de diciembre de 2018

Unidad Operativa	No. de Empleados Activos	Total Sueldo Mensual de Áreas de Operaciones y de Abasto	Total Sueldo Mensual Áreas Administrativas	Total Sueldo Mensual
Guanajuato	53	\$ 495,448.55	\$ 0.00	\$ 495,448.55
Querétaro	85	\$ 962,110.99	\$ 0.00	\$ 962,110.99
Aguascalientes	6	\$ 61,554.68	\$ 0.00	\$ 61,554.68
Colima	16	\$ 146,110.48	\$ 0.00	\$ 146,110.48
Jalisco	132	\$ 1,505,825.88	\$ 0.00	\$ 1,505,825.88
Nayarit	113	\$ 1,162,499.41	\$ 0.00	\$ 1,162,499.41
Zacatecas	119	\$ 1,238,288.41	\$ 0.00	\$ 1,238,288.41
Pachuca	141	\$ 1,602,989.69	\$ 0.00	\$ 1,602,989.69
Edo. de México	148	\$ 1,658,062.83	\$ 0.00	\$ 1,658,062.83
Morelia	144	\$ 1,563,199.42	\$ 0.00	\$ 1,563,199.42
Sonora	96	\$ 1,052,496.34	\$ 0.00	\$ 1,052,496.34
Baja California Norte	15	\$ 176,576.54	\$ 0.00	\$ 176,576.54
Nuevo León	124	\$ 1,440,452.01	\$ 0.00	\$ 1,440,452.01
San Luis Potosí	121	\$ 1,300,156.63	\$ 0.00	\$ 1,300,156.63
Coahuila	127	\$ 1,299,181.27	\$ 0.00	\$ 1,299,181.27
Chihuahua	115	\$ 1,287,678.61	\$ 0.00	\$ 1,287,678.61
Durango	125	\$ 1,330,730.58	\$ 0.00	\$ 1,330,730.58
Valles Centrales	183	\$ 2,158,074.92	\$ 0.00	\$ 2,158,074.92
Istmo	109	\$ 1,222,070.24	\$ 0.00	\$ 1,222,070.24
Mixteca	89	\$ 992,412.36	\$ 0.00	\$ 992,412.36
Baja California Sur	61	\$ 673,498.97	\$ 0.00	\$ 673,498.97
Sinaloa	159	\$ 1,803,943.59	\$ 0.00	\$ 1,803,943.59
Campeche	63	\$ 680,707.24	\$ 0.00	\$ 680,707.24
Quintana Roo	53	\$ 562,525.13	\$ 0.00	\$ 562,525.13
Yucatán	146	\$ 1,672,343.88	\$ 0.00	\$ 1,672,343.88
Guerrero	177	\$ 1,856,833.00	\$ 0.00	\$ 1,856,833.00
Morelos	42	\$ 461,710.44	\$ 0.00	\$ 461,710.44
Puebla	201	\$ 2,244,089.39	\$ 0.00	\$ 2,244,089.39
Tlaxcala	55	\$ 596,758.75	\$ 0.00	\$ 596,758.75
Tabasco	154	\$ 1,807,580.05	\$ 0.00	\$ 1,807,580.05
Tapachula	121	\$ 1,392,119.60	\$ 0.00	\$ 1,392,119.60
Tuxtla	183	\$ 1,953,485.96	\$ 0.00	\$ 1,953,485.96
Tamaulipas	104	\$ 1,127,132.81	\$ 0.00	\$ 1,127,132.81
Acayucan	124	\$ 1,297,354.11	\$ 0.00	\$ 1,297,354.11
Orizaba	149	\$ 1,523,592.85	\$ 0.00	\$ 1,523,592.85
Poza Rica	144	\$ 1,503,060.11	\$ 0.00	\$ 1,503,060.11
Xalapa	50	\$ 728,829.52	\$ 0.00	\$ 728,829.52
Operativo	78	\$ 2,714,917.85	\$ 0.00	\$ 2,714,917.85
Administrativo	232	\$ 0.00	\$ 6,525,047.61	\$ 6,525,047.61
	4,357	\$ 47,256,403.09	\$ 6,525,047.61	\$ 53,781,450.70

Siniestralidad al 31 de diciembre de 2017

Seguro de Grupo Vida para Servidores Públicos de Diconsa S.A. de C.V.

Año	Natural	Accidental	Suicidio	Invalidez	Litigio	No. Eventos	Total de Indemnizaciones
2013	6	3	0	3	1	13	\$ 4,731,547.94
2014	7	2	0	2	0	11	\$ 3,921,298.40
2015	8	0	0	5	0	13	\$ 4,438,226.00
2016	9	0	0	2	1	12	\$ 4,797,326.28
2017	8	4	0	2	0	14	\$4,112,384.08

TEXTO DE LA PÓLIZA

No. de Póliza

PÓLIZA DE SEGURO DE GRUPO VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (SIN DIVIDENDOS) QUE EMITE ----- REPRESENTADA POR -----, DENOMINADA EN LO SUBSECUENTE “**LA ASEGURADORA**”, PARA PROTEGER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DICONSA, S.A. DE C.V. Y/O A LOS DE LAS SUCURSALES: BAJÍO, CENTRO, HIDALGO, METROPOLITANA, MICHOACÁN, NOROESTE, NORTE, NORTE-CENTRO, OAXACA, PACÍFICO, PENINSULAR, SUR, SURESTE, TAMAULIPAS, VERACRUZ Y OFICINAS CENTRALES, CUYA MENCIÓN SE DA EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, DENOMINADA EN LO SUBSECUENTE “**EL CONTRATANTE**”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- COLECTIVIDAD ASEGURADA.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS Y DE CONFIANZA, INCLUYENDO A LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES QUE LABORAN CON “EL CONTRATANTE”, CUALQUIERA QUE SEA SU SEXO, EDAD U OCUPACIÓN Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA O DESDE LA FECHA DE INGRESO CONSIGNADA EN EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.

QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERSONAS QUE PERCIBAN SUS EMOLUMENTOS POR HONORARIOS O HABERES. NO SE AMPARA A PERSONAL JUBILADO O PENSIONADO

SEGUNDA.- VIGENCIA.

LA PRESENTE PÓLIZA INICIA SUS EFECTOS A PARTIR DE LAS 00:00:01 HORAS DEL DÍA 26 DE FEBRERO HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

TERCERA.- RIESGOS CUBIERTOS.

1. FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA INCLUYENDO EL SUICIDIO
2. INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE SIN TIEMPO DE ESPERA

LA PROTECCIÓN POR SUICIDIO O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, QUEDA INCLUIDA SIN PERIODO DE ESPERA.

CUARTA.- EXTENSIÓN DE COBERTURA POR LICENCIAS MÉDICAS O INCAPACIDADES.

TODOS ASEGURADOS AL QUE SE OTORQUE LICENCIA(S) MÉDICA(S) O INCAPACIDADES CONTINUARÁN PROTEGIDOS SIEMPRE Y CUANDO EXISTA EL PAGO DE PRIMA CORRESPONDIENTE.

EL DOCUMENTO REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ES EL DICTAMEN DE INVALIDEZ PERMANENTE O TOTAL POR RIESGO DE TRABAJO O ENFERMEDAD QUE EXPIDA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, YA SEA A TRAVÉS DE LOS FORMATOS “ST-3”, “ST-4” O UN OFICIO QUE EXPIDA EL MISMO IMSS.

DEBERA CONSIDERAR EN EL SUPUESTO QUE DURANTE EL TRANCURSO DE LA VIGENCIA PUDIESE REINCORPORARSE A LA ACTIVIDAD O NO, POR LO CUAL A FINAL DE LA VIGENCIA SE LLEVARA ACABO LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

QUINTA.- SUMA ASEGURADA.

“LA ASEGURADORA” PAGARÁ EL MONTO EQUIVALENTE A 40 VECES EL SALARIO ORDINARIO BRUTO MENSUAL (SUELDO BASE MAS COMPENSACIÓN GARANTIZADA), QUE PERCIBA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO.

CUANDO SE TRATE DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, SE TOMARÁ EL SALARIO VIGENTE A LA FECHA DEL DICTAMEN EMITIDO POR EL IMSS.

EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA SE EFECTUARÁ EN CASO DE:

1.- FALLECIMIENTO:

- a) DIRECTAMENTE A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO.

2.- INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL:

- a) AL PROPIO ASEGURADO O,
b) AL REPRESENTANTE LEGAL QUE HAYA NOMBRADO EL ASEGURADO O AL QUE LA LEY ESTABLEZCA DEBIDO A QUE EL ASEGURADO POR SU PROPIA INCAPACIDAD, NO ESTUVIESE EN POSIBILIDADES DE NOMBRAR.

EN AMBOS CASOS, EL PAGO PODRÁ SER MEDIANTE CHEQUE O ABONO A LA SUBCUENTA DE AHORRO PARA EL RETIRO DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO(S) SEGÚN SEA EL CASO, O COMBINANDO PORCENTUALMENTE LAS DOS OPCIONES ANTERIORES, SEGÚN LO ESTABLEZCA EL O LOS BENEFICIARIOS.

EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EXCLUYE EL DE LA INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL Y EL DE ESTA ÚLTIMA, AL PRIMERO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE ENTENDERÁ POR INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL LA QUE INCAPACITE AL ASEGURADO PARA EL DESARROLLO DE SU TRABAJO HABITUAL, DE UNA MANERA TOTAL Y PERMANENTE, YA SEA POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD CON MOTIVO DE SU TRABAJO, O POR CAUSAS AJENAS AL DESEMPEÑO DE SU CARGO O EMPLEO.

EN TODA RECLAMACIÓN, EL DICTAMEN DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. Y SE TOMARÁ LA FECHA DEL DICTAMEN DEL IMSS

LA FECHA DEL SINIESTRO SERÁ LA QUE REGISTRE EL IMSS EN EL DICTAMEN DE LA INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL. LA INDENMIZACIÓN SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL IMSS EMITA SU DICTAMEN DE INVALIDEZ.

LA INDEMNIZACIÓN CORRERÁ POR CUENTA DE LA ASEGURADORA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EN EL MOMENTO DEL DICTAMEN FINAL POR PARTE DEL IMSS.

ASI MISMO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO SE ENCUENTRE EN LITIGIO LABORAL, LA INDEMNIZACIÓN LA REALIZARÁ LA ASEGURADORA QUE AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN DEL JUICIO SE ENCUENTRE VIGENTE.

SEXTA.- SALARIO.

ES EL QUE SE ESTABLECE EN EL TABULADOR AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2016.

1. SUMA ASEGURADA.

- a) PARA DETERMINAR LA SUMA ASEGURADA AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE CONSIDERA EL TABULADOR VIGENTE EN EL AÑO 2017, MISMO QUE SE ENTREGA A “LA ASEGURADORA” AL INICIO DE VIGENCIA.
- b) PARA ACTUALIZAR LA SUMA ASEGURADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE CONSIDERA EL TABULADOR VIGENTE PARA EL AÑO 2018 QUE SE ENTREGA A “LA ASEGURADORA” EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO

POR LO ANTERIOR, DE LOS SINIESTROS PAGADOS CON BASE EN EL TABULADOR DEL 2017 “EL CONTRATANTE” SOLICITARÁ A LA “ASEGURADORA” EL PAGO COMPLEMENTARIO DE LA INDEMNIZACIÓN.

2. PRIMAS.

- a) PARA DETERMINAR LAS PRIMAS AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE CONSIDERA EL TABULADOR VIGENTE EN EL AÑO 2017, MISMO QUE SE ENTREGA A “LA ASEGURADORA” AL INICIO DE VIGENCIA.
- b) PARA DETERMINAR EL AJUSTE FINAL DE PRIMAS DE LA PÓLIZA SE CONSIDERA EL TABULADOR VIGENTE PARA EL AÑO 2018 QUE SE ENTREGA A “LA ASEGURADORA” EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO

EL SALARIO QUE SERVIRÁ DE BASE PARA DETERMINAR LA INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL SERÁ EL QUE CONSIGNE EL TABULADOR AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y QUE SE ENCUENTRE VIGENTE A LA FECHA DEL SINIESTRO.

SÉPTIMA.- PRIMA.

LA PRIMA ANUAL A PAGAR SERÁ DE \$ _____ (_____ M.N), CUBIERTO AL 100% CON RECURSOS DE “EL CONTRATANTE”, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

FORMA DE PAGO: CONTADO.

EN EL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS “EL CONTRATANTE” LLEVARA A CABO EL PAGO EN PESOS MEXICANOS, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN; PARA QUE LA OBLIGACION DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, “LA ASEGURADORA” DEBERÁ DE PRESENTAR DURANTE LOS PRIMEROS 10 DIAS NATURALES DEL MÊS ESTIPULADO PARA EL PAGO, LA DUCUMENTACION COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA PARA REAZALIZAR EL

TRAMITE DE PAGO, CONSISTENTE EN FACTURAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS POR LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, ADSCRITA A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES, DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, DICHA DOCUMENTACION DEBERÁ PRESENTARSE EN LA VENTANILLA ÚNICA DE TESORERÍA DE **“EL CONVOCANTE”**, CON DOMICILIO EN **AVENIDA INSURGENTES SUR 3483, COLONIA VILLA OLIMPICA MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN TLALPAN, CODIGO POSTAL 14020, MEXICO, DISTRITO FEDERAL**, EN DIAS Y HORAS HABLES.

- UN ÚNICO PAGO SERÁ DEL 100% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO, ES DECIR, \$ _____ (_____ M.N.), MISMO QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 51 PRIMER PARRAFO DE LA LEY, LA FECHA DEL MISMO NO PODRA EXCEDER DE 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA POLIZA EN LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, ASI COMO DEL RECIBO EN LA VENTANILLA ÚNICA DE TESORERÍA DE **DICONSA**.

“LA ASEGURADORA” DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA, DESGLOSANDO LOS DESCUENTOS QUE EN SU CASO SE OTORGUEN A **“EL CONTRATANTE”**.

“EL CONTRATANTE” PAGARÁ EL PRECIO DE LOS SERVICIOS REALIZADO EN PESOS MEXICANOS MONEDA NACIONAL, A TRAVES DEL SISTEMA SIAFF (SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL), DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O AL SERVICIO FACTURADO.

PARA EFECTOS DEL TRAMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL, **“LA ASEGURADORA”** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE Y PROPORCIONAR POR ESCRITO EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (**CLABE**), EN LA QUE SE EFECTURARA LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE PAGO Y COPIA DEL ULTIMO ESTADO DE CUENTA, COMO ORIGINAL PARA SU COTEJO.

UNA VEZ QUE **“EL CONTRATANTE”** APRUEBE Y ACEPTA LOS SERVICIOS Y LA FACTURA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR, SE EFECTUARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA SIGUIENTE CUENTA:

- NOMBRE DEL BANCO:
- NUMERO DE CUENTA BANCARIA:
- CLABE:
- CLAVE Y NOMBRE DE LA SUCURSAL BANCARIA:

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE LA FACTURA QUE PRESENTE **“LA ASEGURADORA”** REUNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECEN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ, **“EL CONTRATANTE”** POSPONDRÁ LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES.

EN CASO DE QUE **“LA ASEGURADORA”** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRAMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NUMERO DE DIAS QUE DURE EL ATRASO.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 51 PARRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SEVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RESTRICCIONES.

LA PRESENTE PÓLIZA NO ESTARÁ SUJETA A RESTRICCIONES POR RAZONES DE RESIDENCIA, OCUPACIÓN, VIAJES O GÉNERO DE VIDA DE LOS ASEGURADOS.

NOVENA.- DISPUTABILIDAD

ESTE SEGURO, DENTRO DE SU VIGENCIA, SIEMPRE SERÁ DISPUTABLE POR OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS NECESARIOS PROPORCIONADOS POR “EL CONTRATANTE Y/O LOS MIEMBROS DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA, PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO.

DÉCIMA.- REGISTRO DE ASEGURADOS Y AUTOADMINISTRACIÓN (ALTAS Y BAJAS)

“EL CONTRATANTE” ENTREGARÁ A “LA ASEGURADORA” AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LA BASE DE DATOS DEL PERSONAL A ASEGURAR. EN EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA **NO** SE DECLARARÁN ALTAS Y BAJAS, SINO QUE AL FINAL DE ÉSTA, SE ENTREGARÁ RELACIÓN ACTUALIZADA DEL PERSONAL Y/O DESGLOSE MENSUAL DE NÓMINA PARA HACER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES Y DETERMINAR SALDO A FAVOR O EN CONTRA DE “LA ASEGURADORA” O DE EL “CONTRATANTE”.

PARA EFECTOS DE LOS AJUSTES DEL CIERRE DE LA PÓLIZA, SE APLICARÁ LA SIGUIENTE FÓRMULA POR SUCURSAL.

$$\text{DIFERENCIA POR AJUSTE} = \left(\frac{\text{PRIMA ANUAL}}{\text{NOMINA ANUAL AL INICIO DE LA VIGENCIA}} * \text{NOMINA VIGENTE AL MES DE CÁLCULO} \right) - \text{PRIMA MENSUALIZADA PAGADA}$$

LO ANTERIOR, INDEPENDIEMENTE DE LOS CÁLCULOS QUE HAYA EFECTUADO “LA ASEGURADORA” PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA PRIMA A PAGAR.

CUOTA MENSUAL ÚNICA APLICABLE A TODAS LAS SUCURSALES: _____%

EN CASO DE SINIESTROS OCURRIDOS A PERSONAL NO INCLUIDO EN LA PÓLIZA, LA INDEMNIZACIÓN PROCEDERÁ POR PARTE DE “LA ASEGURADORA”, SÓLO CON QUE “EL CONTRATANTE” CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE ÉSTA PÓLIZA.

PARA CADA RECLAMACIÓN, EL CONTRATANTE” SE OBLIGA ANTE “LA ASEGURADORA” A ENTREGARLE A TRAVÉS DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE ESTA PÓLIZA. CASOS EN QUE “EL CONTRATANTE” COMPRUEBE LA RELACIÓN LABORAL CON EL SERVIDOR PÚBLICO.

CON AJUSTE DE PRIMAS AL FINAL DE LA VIGENCIA.

DÉCIMA PRIMERA.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

TODO MIEMBRO DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA DEBERÁ HACER DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, LLENANDO EL FORMATO DE CONSENTIMIENTO QUE LE ES ENTREGADO POR “EL CONTRATANTE”.

“EL CONTRATANTE” RESGUARDARÁ LAS DESIGNACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y EN CASO DE SINIESTROS SE ENVIARÁ EL ORIGINAL A LA “ASEGURADORA”, SIENDO ESTE DOCUMENTO EL ÚLTIMO QUE OBRE EN PODER DEL “CONTRATANTE”

- **CONSENTIMIENTOS PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS:**

LOS CONSENTIMIENTOS PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS ASEGURADOS POR ESTA PÓLIZA, SON LOS ELABORADOS EN FORMATOS DE “EL CONTRATANTE” O DE CUALQUIER OTRA ASEGURADORA, SIENDO VÁLIDO EL DE LA FECHA MÁS RECIENTE.

ATENDIENDO AL PROPÓSITO DE HACER LLEGAR DE MANERA INMEDIATA LOS BENEFICIOS DEL SEGURO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE PÓLIZA, **LA ÚLTIMA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS** YA SEA EN FORMATOS DE “EL CONTRATANTE” O EN LOS DE LA **ASEGURADORA QUE EN SU MOMENTO LOS HAYA DOCUMENTADO**, TENDRÁ PLENA VALIDEZ. DICONSA NO PUEDE CERTIFICAR LOS CONSENTIMIENTOS EXISTENTES MAS SIN EMBARGO DEMOSTRARÁ LA RELACIÓN LABORAL COMO SE EXPRESA EN EL PRESENTE ANEXO, PARA LO CUAL SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN EL ÚLTIMO CONSENTIMIENTO FIRMADO POR EL ASEGURADO, EN EL EXPEDIENTE, MAS SIN EMBARGO AL SUSCITARSE CONTROVERSIAS SE APLICARÁ A LO QUE LA LEY DETERMINE.

CUANDO NO EXISTA BENEFICIARIO DESIGNADO, EL IMPORTE DEL SEGURO SE PAGARÁ A LA SUCESIÓN LEGAL DEL ASEGURADO.

EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 164 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SI SÓLO SE HUBIERE NOMBRADO UN BENEFICIARIO Y ÉSTE FALLECE ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE EL ASEGURADO Y NO EXISTE DESIGNACIÓN DE UN NUEVO BENEFICIARIO, EL IMPORTE DEL SEGURO SE PAGARÁ AL DESIGNADO O DESIGNADOS EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL ASEGURADO, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, AL DESAPARECER ALGUNO DE LOS BENEFICIARIOS, SU PORCIÓN ACRECENTARÁ POR PARTES IGUALES LA DE LOS DEMÁS.

DÉCIMA SEGUNDA.- BAJA DEL SERVICIO.

AL SEPARARSE EL ASEGURADO DEL SERVICIO ACTIVO DEL “CONTRATANTE”, AUTOMÁTICAMENTE CAUSARÁ BAJA DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CAUSA DE LA SEPARACIÓN.

LO ANTERIOR NO APLICA PARA LOS CASOS DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, YA QUE ES MOTIVO DE INDEMNIZACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.

DÉCIMA TERCERA.- OPCIÓN DE ASEGURAMIENTO EN CASO DE SEPARACIÓN DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA.

“LA ASEGURADORA” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR, SIN EXAMEN MÉDICO Y POR UNA SOLA VEZ, AL MIEMBRO QUE SE SEPARE DEFINITIVAMENTE DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA ANTERIOR, EN CUALQUIERA DE LOS PLANES INDIVIDUALES DE SEGURO EN QUE OPERE DICHA EMPRESA, CON EXCEPCIÓN DEL SEGURO TEMPORAL Y SIN INCLUIR BENEFICIO ADICIONAL ALGUNO.

PARA EJERCER ESTE DERECHO, LA PERSONA SEPARADA DE LA COLECTIVIDAD DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A “LA ASEGURADORA” DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU SEPARACIÓN.

EL PAGO DE LA PRIMA DE DICHA PÓLIZA SERÁ CON CARGO A LA PERSONA SEPARADA DE LA COLECTIVIDAD.

DÉCIMA CUARTA.- PAGO DE SUMA ASEGURADA.

AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, “LA ASEGURADORA” PAGARÁ AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS, EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA, DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES AL DÍA EN QUE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS ENTREGUE A “LA ASEGURADORA” LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a. SOLICITUD DE PAGO, EN FORMATOS DE “EL CONTRATANTE, DEL O LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS.
- b. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO.
- c. COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DEL ASEGURADO.
- d. COPIA DEL COMPROBANTE DEL ÚLTIMO TALÓN DE PAGO DE NÓMINA DEL ASEGURADO.
- e. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO DEL ASEGURADO, EN SU CASO.
- f. COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO.
- g. COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS.
- h. COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO DE LOS BENEFICIARIOS.
- i. COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, DEL O DE LOS BENEFICIARIOS.
- j. ÚLTIMA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS (CONSENTIMIENTO), FIRMADA POR EL ASEGURADO.
- k. ORIGINAL DE CONSTANCIA LABORAL.
- l. RECONOCIMIENTO DE AUTORIDAD DE LA SITUACIÓN JURÍDICA EN LOS ESTADOS DE ADOPCIÓN Y CONCUBINATO.

PARA EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL DEL ASEGURADO, SE DEBERÁ ENTREGAR A “LA ASEGURADORA” ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN ESTIPULADA EN LOS INCISOS a, c, d, f, y k ANTERIORES, LO SIGUIENTE:

- EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL YA SEA A TRAVÉS DE LOS FORMATOS “ST-3” Y “ST-4” O UN OFICIO QUE EXPIDA EL MISMO IMSS.
- COPIA DE LA BAJA DEL SERVICIO ACTIVO DEL ASEGURADO, EXPEDIDA POR DICONSA.

DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

EN EL CASO DE QUE “LA ASEGURADORA” NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA SUMA ASEGURADA PROCEDENTE EN EL PLAZO DE **CINCO DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

DÉCIMA SEXTA.- PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO, PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS, EN TANTO QUE EN LOS DEMÁS CASOS PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS. EN AMBOS CASOS, LOS PLAZOS SERÁN CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO CORRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE “LA ASEGURADORA” HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO PRODUCIRÁ LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, MIENTRAS QUE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SÓLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE “LA ASEGURADORA”, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SÓLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ERRORES U OMISIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA INFORMACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL ASEGURABLE NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL “CONTRATANTE”, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGERLO EN TODO TIEMPO. POR LO TANTO, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL FINAL DE LA VIGENCIA.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA.

EN CASO DE CONTROVERSA, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS. LA COMPETENCIA SE DETERMINARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON LA SALVEDAD DE QUE LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA NOVENA.- NO ADHESIÓN.

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE ESTA PÓLIZA, RESULTA DE LAS NEGOCIACIONES EFECTUADAS ENTRE “**EI CONTRATANTE**” Y “**LA ASEGURADORA**” Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36-A, 36-C Y 36-D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS. EN LO REFERENTE AL REGISTRO DE LA PÓLIZA, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE SEGURO.

VIGÉSIMA.- DERECHO DE “EL CONTRATANTE” PARA CONOCER EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2010, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2010, ESPECÍFICAMENTE EN LA DISPOSICIÓN 5.3 COMO OBLIGATORIO INCLUIR EN TODOS LOS PRODUCTOS TANTO DE ADHESIÓN COMO DE NO ADHESIÓN; DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, “EL CONTRATANTE” PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A “LA ASEGURADORA”, LE INFORME EL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE COBRE POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA, CORRESPONDA AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. “LA ASEGURADORA” PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN FISCAL

EL RÉGIMEN FISCAL DE ESTA PÓLIZA ESTARÁ SUJETO A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO AL ASEGURADO O A SUS BENEFICIARIOS CUANDO OCURRA EL RIESGO AMPARADO EN LA PÓLIZA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY, EL LICITANTE ADJUDICADO ACEPTA QUE, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA Y LA PÓLIZA EN LOS TIEMPOS PREVISTOS, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA DE ENTREGA, A FIN DE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS EN SU OPERACIÓN A DICONSA, SE LE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

- A) POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LA PÓLIZA Y/O RECIBO, LA EMPRESA ASEGURADORA PAGARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LA PÓLIZA. DICONSA PODRÁ DESCONTAR EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL AL MOMENTO DEL PAGO DEL RECIBO DE PRIMAS CORRESPONDIENTE.

- B) POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA, LA EMPRESA ASEGURADORA PAGARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LA PÓLIZA. DICONSA PODRÁ DESCONTAR EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL AL MOMENTO DEL PAGO DEL RECIBO DE PRIMAS CORRESPONDIENTE.
- C) EN CASO DE QUE LA EMPRESA ASEGURADORA ADJUDICADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA SUMA ASEGURADA PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, Y LA INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS, ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN, LA CUAL SERÁ EN UDIS AL MOMENTO DE LA MORA, MULTIPLICADO POR 1.25 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL INCISO A) QUE ANTECEDE, SE APLICARÁ ADEMÁS CUALQUIER OTRA QUE LA LEY ESTABLEZCA.

VIGÉSIMA TERCERA.- DEDUCCIONES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY, DICONSA APLICARÁ LAS DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS EN CASO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL PROVEEDOR, CONTENIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, EN CASO DE EMITIR CON ERRORES CUALQUIER DOCUMENTO DE LOS MENCIONADOS EN EL PUNTO A) Y B) DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE AL 3% (TRES POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DEL TEXTO DE LA PÓLIZA.

EL LÍMITE MÁXIMO QUE SE APLICARÁ POR CONCEPTO DE DEDUCCIÓN DE PAGOS SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL MISMO.

VIGÉSIMA CUARTA.- ESPECIFICACIONES DEL ASEGURAMIENTO

LA ESPECIFICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS Y BIENES NO ASEGURADOS, RIESGOS CUBIERTOS Y RIESGOS NO CUBIERTOS, SUMA ASEGURADAS, DEDUCIBLES, LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEMÁS CONDICIONES Y MODALIDADES PARA EL ASEGURAMIENTO DE **GRUPO VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DICONSA S.A. DE C.V. PARA EL EJERCICIO 2018 DE “EL CONTRATANTE”** SE ENCUENTRA DETALLADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES IDENTIFICÁNDOSE EN CONJUNTO PARA EFECTOS DEL PRESENTE COMO **“ASEGURAMIENTO”**

VIGÉSIMA QUINTA.- POLIZAS DE “ASEGURAMIENTO”

“LA ASEGURADORA” SE OBLIGA, A ENTREGAR A **“EL CONTRATANTE”** CARTA COBERTURA, MISMA QUE AMPARA AL PERSONAL ASEGURADO, A MÁS TARDAR 2 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO.

HASTA EN TANTO **“LA ASEGURADORA”** EMITA LAS POLIZAS DEFINITIVAS LAS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADAS A **“EL CONTRATANTE”** DENTRO DE LOS SIGUIENTES 10 (DIEZ) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN TERMINOS DEL ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA NO CONCORDARA CON EL **“ASEGURAMIENTO”**, **“EL CONTRATANTE”** PODRÁ SOLICITAR A **“LA ASEGURADORA”** LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS QUE SIGAN A LA FECHA EN QUE **“EL CONTRATANTE”** HAYA RECIBIDO LA POLIZA.

GLOSARIO TÉCNICO

SEGURO DE GRUPO VIDA PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE DICONSA S.A. DE C.V

26 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

ASEGURADORA

ES LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y PAGAR LAS INDEMNIZACIONES RELATIVAS A UN CONTRATO.

ASEGURADO

CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO, POR LOS RIESGOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA RESPECTIVA.

BENEFICIARIOS

LAS PERSONAS QUE RECIBAN EL BENEFICIO AMPARADO POR LAS DIFERENTES COBERTURAS, EN CASO DE REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.

CONTRATANTE

ES AQUELLA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE ES RESPONSABLE ANTE LA ASEGURADORA DE PAGAR LA PRIMA DEL SEGURO EN SU TOTALIDAD.

PRIMA NETA DE RIESGO

PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA LA PRIMA NETA DE RIESGO O PRIMA DE RIESGO SERÁ IGUAL A LA PRIMA PAGADA POR EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO MENOS LOS PORCENTAJES DE GASTOS Y UTILIDAD ESPECIFICADOS EN LA NOTA TÉCNICA REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PARA ESTE SEGURO.

REGLAMENTO DEL SEGURO DE GRUPO

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SIGNIFICA EL REGLAMENTO DEL SEGURO DE GRUPO PARA LA OPERACIÓN DE VIDA Y DEL SEGURO COLECTIVO PARA LA OPERACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.

GRUPO ASEGURABLE

A) GRUPO CON RELACIÓN LABORAL: CUALQUIER CONJUNTO DE PERSONAS QUE MANTENGAN UN VÍNCULO LABORAL. ESTA RELACIÓN LABORAL SE DA ENTRE EL ASEGURADO COMO EMPLEADO Y EL CONTRATANTE, YA SEA COMO PATRÓN O BIEN COMO SINDICATO O UNIÓN DE TRABAJADORES.

B) GRUPO SIN RELACIÓN LABORAL: CUALQUIER CONJUNTO DE PERSONAS QUE MANTENGAN UN VÍNCULO O INTERÉS COMÚN, DISTINTO A LO LABORAL, QUE SEA LÍCITO, PREVIO E INDEPENDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO. EN CUALQUIER CASO, ESTE CONJUNTO DE PERSONAS SON REPRESENTADAS POR EL CONTRATANTE.

GRUPO ASEGURADO

ESTÁ CONSTITUIDO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO ASEGURABLE QUE OTORGUEN EXPRESAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADOS Y SEAN ACEPTADOS POR LA ASEGURADORA, QUEDANDO INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ASEGURADOS.

ENFERMEDAD

SE ENTENDERÁ POR ENFERMEDAD TODA ALTERACIÓN DE LA SALUD QUE RESULTE DE LA ACCIÓN DE AGENTES MORBOSOS DE ORIGEN INTERNO O EXTERNO CON RELACIÓN AL ORGANISMO. SON MATERIA DE ESTE CONTRATO, SÓLO LAS ENFERMEDADES QUE SE MANIFIESTEN 30 DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA INDICADA EN EL CERTIFICADO DEL ASEGURADO Y QUE AMERITEN TRATAMIENTO MÉDICO O QUIRÚRGICO.

INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

SE CONSIDERARÁ INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE CUANDO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO, EL ASEGURADO HAYA SUFRIDO LESIONES CORPORALES A CAUSA DE UN ACCIDENTE O PADEZCA UNA ENFERMEDAD QUE LO IMPOSIBILITE PARA DESEMPEÑAR UN TRABAJO REMUNERATIVO U OCUPACIÓN DEL QUE PUEDA DERIVAR ALGUNA UTILIDAD PECUNIARIA COMPATIBLE CON SUS CONOCIMIENTOS Y/O APTITUDES Y/O FACULTADES FÍSICAS O INTELECTUALES Y POSICIÓN SOCIAL, Y CUANDO SE PRESUMA QUE DICHA IMPOSIBILIDAD SEA DE CARÁCTER PERMANENTE.

LOS SIGUIENTES CASOS SE CONSIDERAN COMO CAUSA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, Y NO OPERA EL PERIODO DE ESPERA CITADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EL RECONOCIMIENTO DE ESTA CONDICIÓN SE HARÁ CON UN DICTAMEN MÉDICO EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL A LA QUE SE ENCUENTRE AFILIADO EL ASEGURADO. EN EL CASO DE NO ESTARLO, POR UN CERTIFICADO MÉDICO EXPEDIDO POR UN MÉDICO CON CÉDULA PROFESIONAL CON ESPECIALIDAD EN MEDICINA DEL TRABAJO O BIEN POR LA JURISDICCIÓN SANITARIA DE LA POBLACIÓN DONDE RADIQUE EL ASEGURADO. EN EL CASO DE QUE SE CONSIDERE NECESARIO, LA ASEGURADORA PODRÁ DESIGNAR UN PERITO QUE VALÚE EL ESTADO DE INVALIDEZ.

ANEXO 1-B

(Papel membretado del licitante)

Partida 2

SEGURO DE GRUPO VIDA PARA PERSONAL COMUNITARIO E INTEGRANTES TITULARES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS ASOCIACIONES CIVILES DE DICONSA S.A. DE C.V.

TIPO DE SEGURO	SEGURO DE GRUPO VIDA PARA PERSONAL COMUNITARIO Y TITULARES DE MESAS DIRECTIVAS
VIGENCIA	DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 22 DE FEBRERO DE 2018 Y HASTA A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RIESGOS CUBIERTOS:	<ul style="list-style-type: none"> - MUERTE CUALQUIERA QUE SEA SU CAUSA, INCLUYENDO SUICIDIO, EL CUAL SE AMPARA SIN NINGUN PERIODO DE ESPERA. - MUERTE ACCIDENTAL Y HOMICIDIO. - INVALIDEZ TOTAL O PERMANENTE Y PROVISIONAL O TEMPORAL (DETERMINADA POR EL IMSS CON INVALIDEZ MÍNIMA DEL 50%) SIN PERIODO DE ESPERA. - INVALIDEZ PROPIA DE LA OCUPACIÓN.
SUMAS ASEGURADAS:	<p>- COBERTURA BÁSICA: PERSONAL COMUNITARIO: \$120,060.00 M.N. MESAS DIRECTIVAS: \$240,120.00 M.N.</p> <p>- MUERTE ACCIDENTAL Y HOMICIDIO: PERSONAL COMUNITARIO: \$240,120.00 M.N. MESAS DIRECTIVAS: \$480,240.00 M.N.</p> <p>SE INDEMNIZARÁ LA MUERTE ACCIDENTAL DEL ASEGURADO POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO HOMICIDIO, AUN Y CUANDO ESTA SEA OCASIONADA CUANDO SE ENCUENTREN EN ESTADO DE EBRIEDAD O PARTICIPEN EN ALGUNA RIÑA, O SI SE PRODUCE DE UN ACCIDENTE O CONSECUENCIA DE EL MISMO.</p> <p>INVALIDEZ TOTAL O PERMANENTE Y PROVISIONAL O TEMPORAL (EXPEDIDA POR EL IMSS CON INVALIDEZ MINIMA DEL 50%) SIN PERIODO DE ESPERA: PERSONAL COMUNITARIO: 120,060.00 M.N. MESAS DIRECTIVAS: 240,120.00 M.N.</p> <p>INVALIDEZ PROPIA DE LA OCUPACIÓN: PERSONAL COMUNITARIO: 60,030.00 M.N. MESAS DIRECTIVAS: 120,060.00 M.N.</p>
COLECTIVIDAD ASEGURADA:	EMPLEADOS COMUNITARIOS E INTEGRANTES TITULARES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE PARTICIPAN CON DICONSA.
CONDICIONES DE OPERACIÓN	<p>LOS CONSENTIMIENTOS INDIVIDUALES POR ASEGURADO, SERÁN MANEJADOS DIRECTAMENTE EN CADA SUCURSAL Y SERA REQUERIDO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ADJUDICADA SOLO EN CASO DE RECLAMACIÓN QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN.</p> <p>LOS CONSENTIMIENTOS CON LOS QUE INDEMNIZARA LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SERÁN LOS QUE DICONSA ENTREGUE, EN CASO DE QUE EL ASEGURADO NO HUBIERA LLENADO EL CONSENTIMIENTO NUEVO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ACEPTARA CON EL QUE CUENTE DICONSA DE ALGUNA OTRA ASEGURADORA.</p>

<p>EDADES PARA TODAS LAS COBERTURAS</p>	<p>SIN LÍMITE DE EDAD.</p>
<p>SUICIDIO, HOMICIDIO, INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE E INVALIDEZ PROPIA DE LA OCUPACIÓN.</p>	<p>CUBIERTOS DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DE LA COBERTURA, ASÍ MISMO SE OTORGA COBERTURA PARA EL PERSONAL NUEVO DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO DEL ASEGURADO AUN SEA POR 28 DIAS, TRES MESES O INDEFINIDO.</p>
<p>REQUISITOS QUE SE PRESENTARÁN PARA EL PAGO DE UN SINIESTRO</p>	<p>A) PARA MUERTE NATURAL</p> <ul style="list-style-type: none"> a) SOLICITUD DE PAGO EN FORMATO DE DICONSA DE LOS BENEFICIARIOS. b) SOLICITUD DE PAGO EN FORMATO DE LA ASEGURADORA c) ORIGINAL DEL ACTA DE DEFUNCIÓN. d) COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO O EN SU DEFECTO ORIGINAL DE UNA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA IDENTIDAD DEL ASEGURADO EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE. e) CONSTANCIA LABORAL ORIGINAL EXPEDIDA POR EL CONTRATANTE. f) COPIA FOTOSTATICA DE LA BAJA ANTE EL IMSS g) ORIGINAL DEL CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL (DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS). h) COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACION DEL ASEGURADO O CONSTANCIA EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE. i) COPIA FOTOSTATICA DE IDENTIFICACION OFICIAL DEL O LOS BENEFICIARIOS O CONSTANCIA EMITIDA POR AUTORIDAD RECONOCIDA. j) COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL O LOS BENEFICIARIOS O CONSTANCIA EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE. k) COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL O LOS BENEFICIARIOS. <p>B) PARA MUERTE ACCIDENTAL</p> <ul style="list-style-type: none"> a) SOLICITUD DE PAGO EN FORMATO DE DICONSA DE LOS BENEFICIARIOS. b) SOLICITUD DE PAGO EN FORMATO DE LA ASEGURADORA c) ORIGINAL DEL ACTA DE DEFUNCIÓN. d) COPIA FOTOSTÁTICA DE LAS ACTUACIONES O INFORME DETALLADO POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO CON RESULTADOS DE LAS PRUEBAS TOXICOLÓGICAS. e) COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO O EN SU DEFECTO ORIGINAL DE UNA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA IDENTIDAD DEL ASEGURADO EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE. f) CONSTANCIA LABORAL ORIGINAL EXPEDIDA POR EL CONTRATANTE. g) COPIA FOTOSTATICA DE LA BAJA ANTE EL IMSS h) ORIGINAL DEL CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL (DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS). i) COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACION DEL ASEGURADO O CONSTANCIA EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE. j) COPIA FOTOSTATICA DE IDENTIFICACION OFICIAL DEL O LOS BENEFICIARIOS O CONSTANCIA EMITIDA POR AUTORIDAD RECONOCIDA. k) COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL O LOS BENEFICIARIOS O CONSTANCIA EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE. l) COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL O LOS BENEFICIARIOS. <p>C) PARA INVALIDEZ TOTAL O PERMANENTE Y PROVISIONAL O TEMPORAL (EXPEDIDA POR EL IMSS CON INVALIDEZ MINIMA DEL 50%) SIN PERIODO DE ESPERA:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) SOLICITUD DE PAGO EN FORMATO DE DICONSA DEL ASEGURADO. b) SOLICITUD DE PAGO EN FORMATO DE LA ASEGURADORA c) COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO O EN SU DEFECTO ORIGINAL DE UNA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA IDENTIDAD DEL ASEGURADO EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE. d) CONSTANCIA LABORAL ORIGINAL EXPEDIDA POR EL CONTRATANTE. e) ORIGINAL DEL CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL (DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS). f) DICTAMEN EMITIDO POR EL IMSS O POR LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE EN LOS ESTADOS, SEGÚN SEA EL CASO, QUE HAYA PROPORCIONADO EL TRATAMIENTO MÉDICO Y/O EFECTUADO LOS ESTUDIOS Y PRUEBAS NECESARIAS PARA DICTAMINAR EL ESTADO DE INVALIDEZ TOTAL O PERMANENTE CON SELLO ORIGINAL

	<p>g) COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACION DEL ASEGURADO O CONSTANCIA EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.</p> <p>h) COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL BENEFICIARIO.</p> <p>D) INVALIDEZ PROPIA DE LA OCUPACIÓN</p> <p>a) SOLICITUD DE PAGO EN FORMATO DE DICONSA DEL ASEGURADO.</p> <p>b) COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO O EN SU DEFECTO ORIGINAL DE UNA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA IDENTIDAD DEL ASEGURADO EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.</p> <p>c) CONSTANCIA LABORAL ORIGINAL EXPEDIDA POR EL CONTRATANTE.</p> <p>d) ORIGINAL DEL CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL (DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS).</p> <p>e) DICTAMEN EMITIDO POR EL IMSS O POR LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE EN LOS ESTADOS, SEGÚN SEA EL CASO, QUE HAYA PROPORCIONADO EL TRATAMIENTO MÉDICO Y/O EFECTUADO LOS ESTUDIOS Y PRUEBAS NECESARIAS PARA DICTAMINAR EL ESTADO DE INVALIDEZ PROPIA DE LA OCUPACIÓN, CON SELLO ORIGINAL</p> <p>f) COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACION DEL ASEGURADO O CONSTANCIA EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.</p> <p>g) COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL BENEFICIARIO.</p>
<p>PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE ALTAS Y BAJAS</p>	<p>AL INICIO DE LA VIGENCIA SE ENTREGARÁ LA BASE DE DATOS DEL PERSONAL A ASEGURAR. EN EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA <u>NO</u> SE DECLARARÁN ALTAS Y BAJAS, SINO QUE AL FINAL DE ÉSTA, SE ENTREGARÁ RELACIÓN ACTUALIZADA DEL PERSONAL PARA HACER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES Y DETERMINAR EL SALDO A FAVOR O EN CONTRA DE LA ASEGURADORA O DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS A TRAVÉS DE DICONSA.</p> <p>EN CASO DE SINIESTROS OCURRIDOS A PERSONAL NO INCLUIDO EN LA PÓLIZA, LA INDEMNIZACIÓN PROCEDERÁ POR PARTE DE LA ASEGURADORA, SÓLO CON QUE DICONSA CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ANEXO.</p>
<p>TIEMPO DE PAGO DE SINIESTROS.</p>	<p>DICONSA NOTIFICARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA ASEGURADORA QUE SE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA RECLAMAR EL PAGO DE UN SINIESTRO.</p> <p>CON LO QUE LA ASEGURADORA, CONTARÁ CON CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO PARA RECOGER LA DOCUMENTACIÓN EN LAS OFICINAS CENTRALES DE DICONSA Y REALIZAR EL PAGO DEL SINIESTRO CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRE CORRECTO Y COMPLETO DENTRO DE LAS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES O EN SU CASO, EL MISMO PLAZO PARA ENVIAR SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL A LA YA ENTREGADA.</p>
<p>ERRORES U OMISIONES</p>	<p>CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA INFORMACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL ASEGURABLE NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL "CONTRATANTE", YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGERLO EN TODO TIEMPO. POR LO TANTO, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL FINAL DE LA VIGENCIA.</p>
<p>SERVICIO</p>	<p>DEBERÁN PRESENTARSE EN LA SUBGRENIA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS POR LO MENOS UNA VEZ A LA SEMANA O CUANDO ASÍ LO CONSIDERE EL CONTRATANTE PARA LA ENTREGA DOCUMENTAL DEL SINIESTRO</p>
<p>ENTREGA DE PÓLIZA Y CARTA COBERTURA</p>	<p>LA POLIZA DEBERÁ ENTREGARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS NATURALES UNA VEZ NOTIFICADO EL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR CARTA COBERTURA A MÁS TARDAR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO.</p>

Base de Datos para el seguro de Grupo Vida para Personal Comunitario e Integrantes Titulares de las Mesas Directivas de las Asociaciones Civiles de Diconsa S.A. de C.V.

Vigencia 22 de febrero al 31 de diciembre de 2018

Sucursal	Unidad Operativa	Personal Comunitario	Mesas Directivas	Total de Asegurados
		Unidad Operativa	Unidad Operativa	
Bajío	Guanajuato	20	5	25
Bajío	Querétaro	154	50	204
Centro	Aguascalientes	9	5	14
Centro	Colima	27	10	37
Centro	Jalisco	102	40	142
Centro	Nayarit	164	40	204
Centro	Zacatecas	86	45	131
Hidalgo	Pachuca	128	41	169
Metropolitana	Estado de México	212	40	252
Michoacán	Morelia	117	45	162
Noroeste	Sonora	65	20	85
Noroeste	Baja California	43	10	53
Norte	Monterrey	77	40	117
Norte	San Luis potosí	154	49	203
Norte	Torreón	114	48	162
Norte Centro	Chihuahua	153	40	193
Norte Centro	Durango	111	50	161
Oaxaca	Valles Centrales	157	54	211
Oaxaca	Istmo	144	48	192
Oaxaca	Mixteca	120	31	151
Pacífico	Culiacán	156	39	195
Pacífico	La Paz	34	14	48
Peninsular	Campeche	87	13	100
Peninsular	Quintana Roo	96	9	105
Peninsular	Mérida	130	34	164
Sur	Guerrero	273	67	340
Sur	Morelos	34	10	44
Sur	Puebla	196	77	273
Sur	Tlaxcala	29	15	44
Sureste	Villahermosa	242	55	297
Sureste	Tapachula	205	40	245
Sureste	Tuxtla Gutiérrez	235	79	314
Tamaulipas	Tamaulipas	79	25	104
Veracruz	Acayucan	160	35	195
Veracruz	Orizaba	168	40	208
Veracruz	Poza Rica	140	45	185
	TOTAL	4,421	1,308	5,729

Siniestralidad al 31 de diciembre de 2017
Seguro de Grupo Vida para Personal Comunitario e
Integrantes Titulares de las Mesas Directivas de las
Asociaciones Civiles de Diconsa S.A. de C.V.

AÑO	TOTAL FALLECIMIENT O NATURAL	TOTAL FALLECIMIENTO ACCIDENTAL	TOTAL INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA	PENDIENTES POR RECLAMAR POR FALTA DE INFORMACIÓN	TOTAL ANUAL	TOTAL INDEMNIZACION
2012	8	0	1	0	9	-----
2013	11	4	2	0	17	-----
2014	18	3	4	0	25	\$3,140,834.44
2015	9	5	4	0	18	\$ 3,340,349.84
2016	8	7	3	0	20	\$3,152,968.40
2017	5	4	1	3	13	\$1,993,485.68

TEXTO DE LA PÓLIZA

NO. DE POLIZA

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO VIDA, QUE EMITE - - - - - EN ADELANTE “LA ASEGURADORA”, REPRESENTADA - - - - -
- - PARA PROTEGER A LOS EMPLEADOS COMUNITARIOS E INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE PARTICIPAN CON DICONSA, S.A. DE C.V. EN LO SUBSECUENTE “EL CONTRATANTE”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“LA ASEGURADORA” EMITE LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, CON OBJETO DE CUBRIR A LOS EMPLEADOS COMUNITARIOS E INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS ASOCIACIONES CIVILES, DE “EL CONTRATANTE”, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, SEXO U OCUPACIÓN Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y, POSTERIORMENTE, DESDE EL DÍA DEL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, CONTRA LOS RIESGOS DE:

- A) FALLECIMIENTO (NATURAL O SUICIDIO).
- B) MUERTE ACCIDENTAL (HOMICIDIO).
- C) INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE Y/O PROVISIONAL O TEMPORAL A UN AÑO (EXPEDIDA POR EL IMSS CON INVALIDEZ MÍNIMA DEL 50%) SIN PERIODO DE ESPERA.
- D) INVALIDEZ PROPIA DE LA OCUPACIÓN

SE ENTIENDE POR MUERTE ACCIDENTAL, LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SOBREVenga DENTRO DE LOS 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MISMO EN QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ LAS LESIONES. ESTE BENEFICIO INCLUYE EL SUPUESTO DE HOMICIDIO.

QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DEL CITADO BENEFICIO DE MUERTE ACCIDENTAL, LA MUERTE OCURRIDA COMO CONSECUENCIA DE:

1. ACCIDENTES, LESIONES O ENFERMEDADES QUE SE HUBIERE PROVOCADO INTENCIONALMENTE EL ASEGURADO.
2. DE LESIONES SUFRIDAS EN CUALQUIER CLASE DE SERVICIO MILITAR, ACTOS DE GUERRA, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, O SIMILARES O, EN LA COMISIÓN DE ACTOS DELICTUOSOS, EN QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO.
3. ENFERMEDADES, PADECIMIENTOS, INFECCIONES O TRATAMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SALVO QUE SEAN MOTIVADOS POR LESIONES ACCIDENTALES.
4. ENVENENAMIENTO, INHALACIÓN DE GAS, INTOXICACIÓN O REACCIÓN ALÉRGICA DE CUALQUIER NATURALEZA, EXCEPTO SI SE DEMUESTRA QUE FUE DE ORIGEN ACCIDENTAL, INCLUYENDO LOS OCASIONADOS POR NARCÓTICOS, O ESTANDO BAJO LA INFLUENCIA ENERVANTE, ESTIMULANTE O SIMILARES, SALVO QUE HAYA SIDO PRESCRITO POR UN MÉDICO.
5. ACCIDENTES QUE OCURRAN AL ASEGURADO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE CARRERAS, PRUEBAS O CONTIENDAS DE SEGURIDAD, RESISTENCIA O VELOCIDAD, EN VEHÍCULOS DE CUALQUIER CLASE.
6. ACCIDENTES SUFRIDOS MIENTRAS EL ASEGURADO SE ENCUENTRE DESEMPEÑÁNDOSE COMO PILOTO, MECÁNICO, EN VUELO O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN DE CUALQUIER AERONAVE.
7. ACCIDENTES QUE SUFRA EL ASEGURADO MIENTRAS SE ENCUENTRE EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU PROFESIÓN U OFICIO DE OPERADOR DE INSTALADOR DE TORRES O ESTRUCTURAS METÁLICAS, CIRQUERO, BOXEADOR, BUZO, MINERO, ALPINISTA, ESQUÍ, TAUROMAQUIA O CUALQUIER CLASE DE DEPORTE AÉREO.

PARA EFECTOS DEL BENEFICIO ADICIONAL DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, SE CONVIENE QUE EL MISMO OPERARÁ EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADO SUFRA LA PÉRDIDA DE LA VISTA, LA VISTA DE UN OJO, DE LAS DOS MANOS O DE LOS DOS PIES O, DE UNA MANO Y UN PIE O, DE UNA MANO O UN PIE CONJUNTAMENTE CON LA VISTA DE UN OJO.

TAMBIÉN SE ENTIENDE POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE O PROVISIONAL O TEMPORAL A UN AÑO (EXPEDIDA POR EL IMSS CON INVALIDEZ MÍNIMA DEL 50%), LA QUE INHABILITE AL ASEGURADO PARA EL DESARROLLO DE SU TRABAJO HABITUAL, DE UNA MANERA TOTAL Y PERMANENTE, POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD A QUE ESTÉ EXPUESTO EN EL EJERCICIO O CON MOTIVO DE SU TRABAJO O, POR CAUSAS AJENAS AL DESEMPEÑO DE SU CARGO O EMPLEO. EN TODO CASO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, O POR LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE EN LOS ESTADOS, SEGÚN SEA EL CASO, QUE HAYA PROPORCIONADO EL TRATAMIENTO MÉDICO Y/O EFECTUADO LOS ESTUDIOS Y PRUEBAS NECESARIAS PARA DICTAMINAR EL ESTADO DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.

SE ENTIENDE COMO INVALIDEZ PROPIA DE OCUPACIÓN DEPENDIENDO DEL DESEMPEÑO LABORAL, LA PERDIDA DE TRES O CUATRO DEDOS DE UNA O AMBAS MANOS, EN EL CUAL PUEDE SEGUIR DESEMPEÑÁNDOSE EN ALGUNA OTRA ACTIVIDAD DENTRO DE LA MISMA ÁREA DE TRABAJO.

SE CONVIENE QUE SE ENTENDERÁ POR PÉRDIDA DE:

- LA VISTA, LA PÉRDIDA COMPLETA E IRREPARABLE DE LA FUNCIÓN DE LA VISTA DE AMBOS OJOS.
- UNA MANO, SU SEPARACIÓN COMPLETA O ANQUILOSAMIENTO DESDE LA ARTICULACIÓN DEL PUÑO O ARRIBA DE ELLA.
- UN PIE, SU SEPARACIÓN COMPLETA O ANQUILOSAMIENTO DESDE LA ARTICULACIÓN DEL TOBILLO O ARRIBA DE ELLA.
- LA VISTA DE UN OJO, LA PÉRDIDA COMPLETA E IRREPARABLE DE LA FUNCIÓN DE LA VISTA DE ESE OJO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE ENTENDERÁ POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE:

- A) LA INVALIDEZ QUE SUFRA EL ASEGURADO DE UNA MANERA TOTAL Y PERMANENTE, POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD A QUE ESTÉ EXPUESTO EN EL EJERCICIO O CON MOTIVO DE SU TRABAJO, QUE LO INHABILITE PARA SU DESEMPEÑO; O,
- B) LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, QUE INHABILITE AL ASEGURADO PARA EL DESARROLLO DE SU TRABAJO, POR CAUSAS AJENAS AL DESEMPEÑO DE SU CARGO O EMPLEO.

LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE SÍ COMPRENDE LA QUE DERIVE DE LESIONES QUE SE HUBIERE PROVOCADO INTENCIONALMENTE EL ASEGURADO, LA QUE RESULTE DE LESIONES SUFRIDAS POR EL USO O ESTANDO BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA, ENERVANTE, ESTIMULANTE O SIMILARES NO PRESCRITOS POR UN MÉDICO.

SEGUNDA. SUMA ASEGURADA.

“LA ASEGURADORA” PAGARÁ POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE SU FALLECIMIENTO DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, LA CANTIDAD DE \$120,060.00 M.N. SI SE TRATA DEL PERSONAL COMUNITARIO Y \$240,120.00 M.N. EN EL CASO DE TITULARES DE MESAS DIRECTIVAS.

SI DENTRO DE LA VIGENCIA LA MUERTE ES ACCIDENTAL U HOMICIDIO, AUN CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD O PARTICIPE EN ALGUNA RIÑA, SE PRODUCE EN UN ACCIDENTE O A CONSECUENCIA DE ÉL, EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, **“LA ASEGURADORA”** PAGARÁ CON SUJECCIÓN A LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE PÓLIZA LA CANTIDAD \$240,120.00 SI SE TRATA DEL PERSONAL COMUNITARIO Y \$480,240.00 M.N. EN EL CASO DE TITULARES DE MESAS DIRECTIVAS.

EN CASO DE QUE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL BENEFICIO ADICIONAL DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, EL ASEGURADO SUFRA LA PÉRDIDA DE MIEMBROS O DE LA VISTA O SE INVALIDE TOTAL Y PERMANENTEMENTE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE PÓLIZA, **“LA ASEGURADORA”** LE PAGARÁ POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA, POR UNA SOLA VEZ Y CONFORME A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD DE \$120,060.00 M.N. SI SE TRATA DEL PERSONAL COMUNITARIO Y \$240,120.00 M.N. EN EL CASO DE TITULARES DE MESAS DIRECTIVAS.

EN CASO SE SUFRIR INVALIDEZ PROPIA DE LA OCUPACIÓN, **“LA ASEGURADORA”** LE PAGARÁ POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA, POR UNA SOLA VEZ Y CONFORME A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD DE \$60,030.00 M.N. SI SE TRATA DEL PERSONAL COMUNITARIO Y \$120,060.00 EN EL CASO DE TITULARES DE MESAS DIRECTIVAS.

EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EXCLUYE AL BENEFICIO DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE Y/O PROVISIONAL O TEMPORAL A UN AÑO SIN PERIODO DE ESPERA, (EXPEDIDA POR EL IMSS CON INVALIDEZ MÍNIMA DEL 50% O POR LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE EN LOS ESTADOS, SEGÚN SEA EL CASO, QUE HAYA PROPORCIONADO EL TRATAMIENTO MÉDICO Y/O EFECTUADO LOS ESTUDIOS Y PRUEBAS NECESARIAS PARA DICTAMINAR EL ESTADO DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE Y VICEVERSA.

TERCERA. PRIMA. FORMA DE PAGO: DE CONTADO.

EN EL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS, **"EL CONTRATANTE"** LLEVARA A CABO EL PAGO EN PESOS MEXICANOS, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN; PARA QUE LA OBLIGACION DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, **"LA ASEGURADORA"** DEBERÁ DE PRESENTAR DURANTE LOS PRIMEROS 10 DIAS NATURALES DEL MÊS ESTIPULADO PARA EL PAGO, LA DUCUMENTACION COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA PARA REAZALIZAR EL TRAMITE DE PAGO, CONSISTENTE EN FACTURAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS POR LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, ADSCRITA A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES, DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, DICHA DOCUMENTACION DEBERÁ PRESENTARSE EN LA VENTANILLA ÚNICA DE TESORERÍA DE **"EL CONVOCANTE"**, CON DOMICILIO EN **AVENIDA INSURGENTES SUR 3483, COLONIA VILLA OLIMPICA MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN TLALPAN, CODIGO POSTAL 14020, MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO**, EN DIAS Y HORAS HABILES.

- UN ÚNICO PAGO SERÁ DEL 100% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO, ES DECIR, \$ _____ (_____ M.N.), MISMO QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EM EL ARTICULO 51 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTSO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA FECHA DEL MISMO NO PODRA EXCEDER DE 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA POLIZA EN LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, ASI COMO DEL RECIBO EN LA VENTANILLA ÚNICA DE TESORERÍA DE **DICONSA**.

"LA ASEGURADORA" DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA, DESGLOSANDO LOS DESCUENTOS QUE EN SU CASO SE OTORGUEN A **"EL CONTRATANTE"**.

PARA EFECTOS DEL TRAMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL, **"LA ASEGURADORA"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE Y PROPORCIONAR POR ESCRITO EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (**CLABE**), EN LA QUE SE EFECTURARA LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE PAGO Y COPIA DEL ULTIMO ESTADO DE CUENTA, COMO ORIGINAL PARA SU COTEJO.

UNA VEZ QUE **"EL CONTRATANTE"** APRUEBE Y ACEPTE LOS SERVICIOS Y LA FACTURA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR, SE EFECTUARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA SIGUIENTE CUENTA:

- NOMBRE DEL BANCO:
- NUMERO DE CUENTA BANCARIA:
- CLABE:
- CLAVE Y NOMBRE DE LA SUCURSAL BANCARIA:

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE LA FACTURA QUE PRESENTE **"LA ASEGURADORA"** REUNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECEN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ, **"EL CONTRATANTE"** POSPONDRÁ LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES.

EN CASO DE QUE **"LA ASEGURADORA"** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRAMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NUMERO DE DIAS QUE DURE EL ATRASO.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 51 PARRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SEVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

CUARTA. CARENCIA DE RESTRICCIONES.

LA PRESENTE PÓLIZA NO ESTARÁ SUJETA A RESTRICCIONES POR RAZONES DE RESIDENCIA, OCUPACIÓN, VIAJES O GÉNERO DE VIDA DE LOS ASEGURADOS.

QUINTA.- REGISTRO DE ASEGURADOS Y AUTOADMINISTRACIÓN (ALTAS Y BAJAS).

“EL CONTRATANTE” ENTREGARÁ AL INICIO DE VIGENCIA A “LA ASEGURADORA” LA BASE DE DATOS DEL PERSONAL ASEGURADO Y POSTERIORMENTE NO SE DECLARARÁN ALTAS Y BAJAS, ÚNICAMENTE AL FINAL DE LA VIGENCIA SE ENTREGARÁ A “LA ASEGURADORA” LA BASE DE DATOS ACTUALIZADA DEL PERSONAL PARA HACER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

“EL CONTRATANTE” ARCHIVARÁ EN EL EXPEDIENTE PERSONAL DEL ASEGURADO, EL ORIGINAL DEL CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO FIRMADO POR EL PROPIO ASEGURADO Y SU DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, MISMAS QUE REMITIRÁ A “LA ASEGURADORA”, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, EN CADA SOLICITUD DE PAGO DE SINIESTRO.

“EL CONTRATANTE” SE RESPONSABILIZARÁ DE LA CUSTODIA Y MANEJO DE LOS DOCUMENTOS DE LOS BENEFICIARIOS, OBLIGÁNDOSE A SACAR A PAZ Y A SALVO A “LA ASEGURADORA” DE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN QUE SE LE PRESENTE POR TERCERAS PERSONAS, UNA VEZ EFECTUANDO EL PAGO A LOS ÚLTIMOS BENEFICIARIOS QUE HAYAN SIDO REPORTADOS A ÉSTA.

EN CASO DE SINIESTROS OCURRIDOS A PERSONAL NO INCLUIDO EN LA PÓLIZA, LA INDEMNIZACIÓN PROCEDERÁ POR PARTE DE “LA ASEGURADORA”, SOLO CON QUE “EL CONTRATANTE” CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEPTIMA DE ESTA PÓLIZA.

SEXTA. BAJA DEL SERVICIO.

AL SEPARARSE EL ASEGURADO DEL SERVICIO A FAVOR DE “EL CONTRATANTE”, O DE LAS MENCIONADAS MESAS DIRECTIVAS, AUTOMÁTICAMENTE CAUSARÁ BAJA DE ESTE SEGURO INDEPENDIEMENTE DE LA CAUSA DE LA SEPARACIÓN.

LO ANTERIOR NO APLICA PARA LOS CASOS DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE Y/O PROVISIONAL O TEMPORAL A UN AÑO (EXPEDIDA POR EL IMSS CON INVALIDEZ MÍNIMA DE 50% O POR LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE EN LOS ESTADOS, SEGÚN SEA EL CASO, QUE HAYA PROPORCIONADO EL TRATAMIENTO MÉDICO Y/O EFECTUADO LOS ESTUDIOS Y PRUEBAS NECESARIAS PARA DICTAMINAR EL ESTADO DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE).

SEPTIMA. DESIGNACION DE BENEFICIARIOS.

TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA, DEBERÁN HACER DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS LLENANDO EL CONSENTIMIENTO CORRESPONDIENTE EL CUAL ES ENTREGADO POR “EL CONTRATANTE”, EN EL CASO DE NO HABER LLENADO AÚN EL ASEGURADO EL NUEVO CONSENTIMIENTO, SE ACEPTARÁ EL DE CUALQUIER OTRA ASEGURADORA Y/O EL FORMATO DE DICONSA S.A. DE C.V.

CUANDO NO EXISTA BENEFICIARIO DESIGNADO O SI SÓLO SE HUBIERE NOMBRADO UNO Y ÉSTE FALLECE ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE EL ASEGURADO Y NO EXISTA DESIGNACIÓN DE OTRO BENEFICIARIO, EL IMPORTE DEL SEGURO SE PAGARÁ A LA SUCESIÓN DEL ASEGURADO, SALVO PACTO EN CONTRARIO O QUE EL ASEGURADO HAYA RENUNCIADO AL DERECHO DE REVOCAR LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

CUANDO EXISTAN VARIOS BENEFICIARIOS, LA PARTE DEL QUE FALLEZCA ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE EL ASEGURADO ACRECENTARÁ POR PARTES IGUALES LA DE LOS DEMÁS, SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO.

OCTAVA. PAGO DE LA SUMA ASEGURADA.

AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, “LA ASEGURADORA” PAGARÁ AL O LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE SE LE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. PARA TAL EFECTO, SE LE DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

- A) SOLICITUD DE PAGO EN FORMATOS DE “EL CONTRATANTE” DEL O DE LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS, DEBIDAMENTE FIRMADA.

- B) SOLICITUD DE PAGO EN FORMATO DE **“LA ASEGURADORA”**
- C) ORIGINAL DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO. SI SE TRATA DE MUERTE ACCIDENTAL, COPIA FOTOSTÁTICA DE LAS ACTUACIONES O INFORME DETALLADO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO CON RESULTADOS DE LAS PRUEBAS TOXICOLÓGICAS
- D) COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO O EN SU DEFECTO ORIGINAL DE UNA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA IDENTIDAD DEL ASEGURADO EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- E) CONSTANCIA LABORAL ORIGINAL EXPEDIDA POR **“EL CONTRATANTE”**.
- F) COPIA FOTOSTÁTICA DE LA BAJA ANTE EL IMSS
- G) CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL ORIGINAL, ELABORADO POR EL **“EL CONTRATANTE O EL DE CUALQUIER ASEGURADORA O DE DICONSA S.A. DE C.V., CON QUE SE CUENTE FIRMADO POR EL ASEGURADO.**
- H) COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA Y/O CONSTANCIA EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE DEL ASEGURADO.
- I) COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL O DE LOS BENEFICIARIOS O CONSTANCIA EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- J) COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL O LOS BENEFICIARIOS.
- K) COPIA FOTOSTÁTICA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL O DE LOS BENEFICIARIOS.

TRATÁNDOSE DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, (EXPEDIDA POR EL IMSS CON INVALIDEZ MÍNIMA DEL 50%) EL ASEGURADO DEBERÁ ENTREGAR A **“LA ASEGURADORA”**

- A) SOLICITUD DE PAGO EN FORMATOS DE **“EL CONTRATANTE”** DEL O DE LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS, DEBIDAMENTE FIRMADA.
- B) COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO O EN SU DEFECTO ORIGINAL DE UNA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA IDENTIDAD DEL ASEGURADO EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- C) CONSTANCIA LABORAL ORIGINAL EXPEDIDA POR **“EL CONTRATANTE”**.
- D) CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL ORIGINAL, ELABORADO POR EL **“EL CONTRATANTE O EL DE CUALQUIER ASEGURADORA O DE DICONSA S.A. DE C.V., CON QUE SE CUENTE FIRMADO POR EL ASEGURADO.**
- E) DICTAMEN EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL O, POR LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE EN LOS ESTADOS, SEGÚN SEA EL CASO, QUE HAYA PROPORCIONADO EL TRATAMIENTO MÉDICO Y/O EFECTUADO LOS ESTUDIOS Y PRUEBAS NECESARIAS PARA DICTAMINAR EL ESTADO DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE
- F) COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL ASEGURADO.
- G) COPIA FOTOSTÁTICA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL ASEGURADO.

TRATÁNDOSE DE INVALIDEZ PROPIA DE LA OCUPACIÓN, (EXPEDIDA POR EL IMSS) EL ASEGURADO DEBERÁ ENTREGAR A **“LA ASEGURADORA”**

- A) SOLICITUD DE PAGO EN FORMATOS DE **“EL CONTRATANTE”** DEL O DE LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS, DEBIDAMENTE FIRMADA.
- B) COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO O EN SU DEFECTO ORIGINAL DE UNA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA IDENTIDAD DEL ASEGURADO EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- C) CONSTANCIA LABORAL ORIGINAL EXPEDIDA POR **“EL CONTRATANTE”**.
- D) CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL ORIGINAL, ELABORADO POR EL **“EL CONTRATANTE O EL DE CUALQUIER ASEGURADORA O DE DICONSA S.A. DE C.V., CON QUE SE CUENTE FIRMADO POR EL ASEGURADO.**
- E) DICTAMEN EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL O, POR LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE EN LOS ESTADOS, SEGÚN SEA EL CASO, QUE HAYA PROPORCIONADO EL TRATAMIENTO MÉDICO Y/O EFECTUADO LOS ESTUDIOS Y PRUEBAS NECESARIAS PARA DICTAMINAR EL ESTADO DE INVALIDEZ PROPIA DE LA OCUPACIÓN.
- F) COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL ASEGURADO.
- G) COPIA FOTOSTÁTICA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL ASEGURADO.

NOVENA. INTERESES MORATORIOS.

EN EL CASO DE QUE **“LA ASEGURADORA”**, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITA CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA SUMA ASEGURADA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA SU EXIGIBILIDAD, SE ESTARÁ A LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DECIMA. PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO, TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO, PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS, EN TANTO QUE EN LOS DEMÁS CASOS PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS. EN AMBOS CASOS, LOS PLAZOS SERÁN CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO CORRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE **“LA ASEGURADORA”** HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ESTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65, 66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO PRODUCIRÁ LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, MIENTRAS QUE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SOLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESTA ASEGURADORA, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DECIMA PRIMERA. COMPETENCIA.

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO DEBERÁ OCURRIR A LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y, SI DICHO ORGANISMO NO ES DESIGNADO ÁRBITRO, PODRÁ CONCURRIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DOMICILIO DE **“LA ASEGURADORA”**.

DECIMA SEGUNDA. REGIMEN DE LA PÓLIZA.

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE LAS CLÁUSULAS DE ESTA PÓLIZA RESULTAN DE LAS NEGOCIACIONES EFECTUADAS ENTRE **“EL CONTRATANTE”** Y **“LA ASEGURADORA”**, POR LO QUE NO ES DE ADHESIÓN Y, POR LO TANTO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN ESA VIRTUD, NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

DECIMA TERCERA. REGIMEN FISCAL.

EL RÉGIMEN FISCAL DE ESTA PÓLIZA, ESTARÁ SUJETO A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO AL ASEGURADO O A SUS BENEFICIARIOS, CUANDO OCURRA EL RIESGO CUBIERTO EN LA MISMA.

DECIMA CUARTA.-VIGENCIA.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE VIGENCIA SUSCEPTIBLE DE AMPLIARSE PREVIO ACUERDO POR ESCRITO ENTRE **“EL CONTRATANTE”** Y **“LA ASEGURADORA”** E INICIA SUS EFECTOS A PARTIR DE LAS **00:00:01 HORAS DEL DÍA 22 DE FEBRERO A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

DECIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **“LA ASEGURADORA”** ACEPTA QUE, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA Y LA PÓLIZA EN LOS TIEMPOS PREVISTOS, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA DE ENTREGA, A FIN DE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS EN SU OPERACIÓN A DICONSA, SE LE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

- A) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LA PÓLIZA Y/O RECIBO, **“LA ASEGURADORA”** PAGARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LA PÓLIZA. DICONSA PODRÁ DESCONTAR EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL AL MOMENTO DEL PAGO DEL RECIBO DE PRIMAS CORRESPONDIENTE.
- B) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA, **“LA ASEGURADORA”** PAGARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LA PÓLIZA. DICONSA PODRÁ DESCONTAR EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL AL MOMENTO DEL PAGO DEL RECIBO DE PRIMAS CORRESPONDIENTE.
- C) EN CASO DE QUE **“LA ASEGURADORA”**, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA SUMA ASEGURADA PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, Y LA INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS, ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN, LA CUAL SERÁ EN UDIS AL MOMENTO DE LA MORA, MULTIPLICADO POR 1.25 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL INCISO A) QUE ANTECEDE, SE APLICARÁ ADEMÁS CUALQUIER OTRA QUE LA LEY ESTABLEZCA.

EN NINGUN CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.

DECIMA SEXTA.- DEDUCCIONES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DICONSA APLICARÁ LAS DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS EN CASO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **“LA ASEGURADORA”** EN CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA Y EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, EN CASO DE EMITIR CON ERRORES CUALQUIER DOCUMENTO DE LOS MENCIONADOS EN EL PUNTO A) (PÓLIZA) Y B) (CARTA COBERTURA) DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE AL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PARCIAL O DEFICIENTEMENTE, PARA LO CUAL, **“EL CONTRATANTE”** OTORGARÁ UNA PRÓRROGA DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES PARA LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE POR CADA DÍA DE ATRASO DE ACUERDO A LA PRESENTE CLÁUSULA.

EL LÍMITE MÁXIMO QUE SE APLICARÁ POR CONCEPTO DE DEDUCCIÓN DE PAGOS SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL MISMO.

DECIMA SEPTIMA.- ESPECIFICACIONES DEL ASEGURAMIENTO

LA ESPICIFICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS Y BIENES NO ASEGURADOS, RIESGOS CUBIERTOS Y RIESGOS NO CUBIERTOS, SUMA ASEGURADAS, DEDUCIBLES, LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEMÁS CONDICIONES Y MODALIDADES PARA EL ASEGURAMIENTO DE **GRUPO VIDA PARA EL PERSONAL COMUNITARIO E INTEGRANTES TITULARES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS ASOCIACIONES CIVILES DE DICONSA S.A. DE C.V. PARA EL EJERCICIO 2018** DE **“EL CONTRATANTE”** SE ENCUENTRA DETALLADA EN LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL TEXTO DE LA POLIZA QUE DEBIDAMENTE RUBRICADO Y FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DE **“EL CONTRATANTE”** Y **“LA ASEGURADORA”** SE AGREGAN A ESTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES IDENTIFICANDOSE EN CONJUNTO PARA EFECTOS DEL PRESENTE COMO **“ASEGURAMIENTO”**

DECIMA OCTAVA.- POLIZAS DE “ASEGURAMIENTO”

“LA ASEGURADORA” SE OBLIGA, A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ENTREGAR A **“EL CONTRATANTE”** CARTA COBERTURA, MISMA QUE AMPARA AL PERSONAL ASEGURADO, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 02 (DOS) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

HASTA EN TANTO **“LA ASEGURADORA”** EMITA LAS POLIZAS DEFINITIVAS LAS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADAS A **“EL CONTRATANTE”** DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 (TREINTA) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

EN TERMINOS DEL ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SI EL CONTENIDO DE UNA O MAS POLIZAS NO CONCORDARÁN CON EL **“ASEGURAMIENTO”**, **“EL CONTRATANTE”** PODRÁ SOLICITAR A **“LA ASEGURADORA”** LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES QUE SIGAN A LA FECHA EN QUE **“EL CONTRATANTE”** HAYA RECIBIDO LA POLIZA.

CLAUSULA TRANSITORIA

UNICA. CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACION DE BENEFICIARIOS.

LOS CONSENTIMIENTOS PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS ASEGURADOS POR ESTA PÓLIZA, SON LOS ELABORADOS EN FORMATOS DE **“EL CONTRATANTE”** O, EN SU DEFECTO, SERÁN ACEPTADOS LOS FORMATOS QUE SE HUBIEREN LLENADO POR CUALQUIER OTRA ASEGURADORA O DE DICONSA S.A. DE C.V., TENIENDO PLENA VALIDEZ PARA LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

GLOSARIO TÉCNICO

SEGURO DE GRUPO VIDA PARA PERSONAL COMUNITARIO E INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS ASOCIACIONES CIVILES DE DICONSA S.A. DE C.V

22 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

ASEGURADORA

ES LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y PAGAR LAS INDEMNIZACIONES RELATIVAS A UN CONTRATO.

ASEGURADO

CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO, POR LOS RIESGOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA RESPECTIVA.

BENEFICIARIOS

LAS PERSONAS QUE RECIBAN EL BENEFICIO AMPARADO POR LAS DIFERENTES COBERTURAS, EN CASO DE REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.

CONTRATANTE

ES AQUELLA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE ES RESPONSABLE ANTE LA ASEGURADORA DE PAGAR LA PRIMA DEL SEGURO EN SU TOTALIDAD.

PRIMA NETA DE RIESGO

PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA LA PRIMA NETA DE RIESGO O PRIMA DE RIESGO SERÁ IGUAL A LA PRIMA PAGADA POR EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO MENOS LOS PORCENTAJES DE GASTOS Y UTILIDAD ESPECIFICADOS EN LA NOTA TÉCNICA REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PARA ESTE SEGURO.

REGLAMENTO DEL SEGURO DE GRUPO

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SIGNIFICA EL REGLAMENTO DEL SEGURO DE GRUPO PARA LA OPERACIÓN DE VIDA Y DEL SEGURO COLECTIVO PARA LA OPERACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.

GRUPO ASEGURABLE

A) GRUPO CON RELACIÓN LABORAL: CUALQUIER CONJUNTO DE PERSONAS QUE MANTENGAN UN VÍNCULO LABORAL. ESTA RELACIÓN LABORAL SE DA ENTRE EL ASEGURADO COMO EMPLEADO Y EL CONTRATANTE, YA SEA COMO PATRÓN O BIEN COMO SINDICATO O UNIÓN DE TRABAJADORES.

B) GRUPO SIN RELACIÓN LABORAL: CUALQUIER CONJUNTO DE PERSONAS QUE MANTENGAN UN VÍNCULO O INTERÉS COMÚN, DISTINTO A LO LABORAL, QUE SEA LÍCITO, PREVIO E INDEPENDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO. EN CUALQUIER CASO, ESTE CONJUNTO DE PERSONAS SON REPRESENTADAS POR EL CONTRATANTE.

GRUPO ASEGURADO

ESTÁ CONSTITUIDO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO ASEGURABLE QUE OTORGUEN EXPRESAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADOS Y SEAN ACEPTADOS POR LA ASEGURADORA, QUEDANDO INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ASEGURADOS.

ACCIDENTE

SE ENTENDERÁ POR ACCIDENTE AQUEL ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE UNA CAUSA EXTERNA, SÚBITA, VIOLENTA Y FORTUITA, AJENA A LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, QUE PRODUZCA LESIONES CORPORALES A LA PERSONA DEL ASEGURADO O SU MUERTE. EL FALLECIMIENTO O LAS LESIONES DEBEN OCURRIR DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE.

ENFERMEDAD

SE ENTENDERÁ POR ENFERMEDAD TODA ALTERACIÓN DE LA SALUD QUE RESULTE DE LA ACCIÓN DE AGENTES MORBOSOS DE ORIGEN INTERNO O EXTERNO CON RELACIÓN AL ORGANISMO. SON MATERIA DE ESTE CONTRATO, SÓLO LAS ENFERMEDADES QUE SE MANIFIESTEN 30 DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA INDICADA EN EL CERTIFICADO DEL ASEGURADO Y QUE AMERITEN TRATAMIENTO MÉDICO O QUIRÚRGICO.

PÉRDIDAS ORGÁNICAS

A) POR PÉRDIDA DE UNA MANO: SE ENTENDERÁ SU SEPARACIÓN O ANQUILOSIS AL NIVEL DE LA ARTICULACIÓN CARPO-METACARPIANA O ARRIBA DE ELLA.

B) PÉRDIDA DE UN PIE: SU SEPARACIÓN O ANQUILOSIS DE LA ARTICULACIÓN TIBIO-TARSIANA O ARRIBA DE ELLA.

C) PÉRDIDA DE LOS DEDOS: SU SEPARACIÓN O SU ANQUILOSIS SEA DE DOS FALANGES COMPLETAS CUANDO MENOS.

D) PÉRDIDA DE LA VISTA: SE ENTENDERÁ LA PÉRDIDA COMPLETA Y DEFINITIVA DE LA VISIÓN.

INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

SE CONSIDERARÁ INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE CUANDO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO, EL ASEGURADO HAYA SUFRIDO LESIONES CORPORALES A CAUSA DE UN ACCIDENTE O PADEZCA UNA ENFERMEDAD QUE LO IMPOSIBILITE PARA DESEMPEÑAR UN TRABAJO REMUNERATIVO U OCUPACIÓN DEL QUE PUEDA DERIVAR ALGUNA UTILIDAD PECUNIARIA COMPATIBLE CON SUS CONOCIMIENTOS Y/O APTITUDES Y/O FACULTADES FÍSICAS O INTELLECTUALES Y POSICIÓN SOCIAL, Y CUANDO SE PRESUMA QUE DICHA IMPOSIBILIDAD SEA DE CARÁCTER PERMANENTE; SIEMPRE Y CUANDO DICHA INVALIDEZ HAYA SIDO CONTINUA DURANTE UN PERIODO NO MENOR A 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE FUE DICTAMINADA LA INVALIDEZ.

LOS SIGUIENTES CASOS SE CONSIDERAN COMO CAUSA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, Y NO OPERA EL PERIODO DE ESPERA CITADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR: LA PÉRDIDA DE LA VISTA EN AMBOS OJOS, LA PÉRDIDA DE AMBAS MANOS, DE AMBOS PIES, DE UNA MANO Y DE UN PIE, O DE UNA MANO Y LA VISTA DE UN OJO O UN PIE Y LA VISTA DE UN OJO.

EL RECONOCIMIENTO DE ESTA CONDICIÓN SE HARÁ CON UN DICTAMEN MÉDICO EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL A LA QUE SE ENCUENTRE AFILIADO EL ASEGURADO. EN EL CASO DE NO ESTARLO, POR UN CERTIFICADO MÉDICO EXPEDIDO POR UN MÉDICO CON CÉDULA PROFESIONAL CON ESPECIALIDAD EN MEDICINA DEL TRABAJO O BIEN POR LA JURISDICCIÓN SANITARIA DE LA POBLACIÓN DONDE RADIQUE EL ASEGURADO. EN EL CASO DE QUE SE CONSIDERE NECESARIO, LA ASEGURADORA PODRÁ DESIGNAR UN PERITO QUE VALÚE EL ESTADO DE INVALIDEZ.

ANEXO 2

(Papel membretado del LICITANTE)

CIUDAD DE MÉXICO, _____.

LICITACIÓN No. LA-020VSS005-E2-2018

DICONSA, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

_____ (NOMBRE) EN MI CARÁCTER DE _____ (CARGO) Y CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE _____ (NOMBRE DE LA EMPRESA) QUE TENGO CONFERIDAS, MANIFIESTO DE CONFORMIDAD QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NO SE TENDRÁ POR RECIBIDO O ACEPTADO, HASTA QUE **DICONSA, S.A. DE C.V.** A TRAVÉS DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS VERIFIQUE QUE SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN EL **ANEXO 1-A** DE LA CONVOCATORIA A LA PRESENTE LICITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 84 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO** Y A LO SEÑALADO EN EL **PUNTO 2.11** DE LA REFERIDA CONVOCATORIA.

ATENTAMENTE

FIRMA Y NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del presente escrito.

ANEXO 2-A

(Papel membretado del LICITANTE)

CIUDAD DE MÉXICO, _____.

LICITACIÓN No. LA-020VSS005-E2-2018

DICONSA, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

_____ (NOMBRE) EN MI CARÁCTER DE _____ (CARGO) Y CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE _____ (NOMBRE DE LA EMPRESA) QUE TENGO CONFERIDAS, MANIFIESTO DE CONFORMIDAD QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NO SE TENDRÁ POR RECIBIDO O ACEPTADO, HASTA QUE **DICONSA, S.A. DE C.V.** A TRAVÉS DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS VERIFIQUE QUE SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN EL **ANEXO 1-B** DE LA CONVOCATORIA A LA PRESENTE LICITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 84 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO** Y A LO SEÑALADO EN EL **PUNTO 2.11** DE LA REFERIDA CONVOCATORIA.

ATENTAMENTE

FIRMA Y NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del presente escrito.

ANEXO 3

(Papel membretado del LICITANTE)

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA JUNTA DE ACLARACIONES

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 33 BIS TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR MI PROPIO DERECHO (O EN REPRESENTACIÓN) DE _____ MANIFIESTO MI INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-020VSS005-E2-2018** CONVOCADA POR DICONSA, S.A. DE C.V. PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE GRUPO VIDA PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE DICONSA S.A. DE C.V., Y DEL SEGURO DE GRUPO VIDA PARA PERSONAL COMUNITARIO E INTEGRANTES TITULARES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS ASOCIACIONES CIVILES DE DICONSA S.A. DE C., PARA LO CUAL PROPORCIONO MIS DATOS GENERALES (O LOS DE MI REPRESENTADO (A)).**

DATOS GENERALES

Nombre de la persona física o moral:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio:

Calle y Número:

Colonia:

Código Postal:

Teléfonos:

Correo Electrónico:

Delegación o Municipio:

Entidad Federativa:

Fax:

I. Del **LICITANTE**: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como nombre de los socios que aparezcan en éstas, y

II. Del representante del **LICITANTE**: Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las proposiciones

CIUDAD DE MÉXICO, A _____ DE _____ DEL 2018

NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del presente escrito.

SOLICITUD DE ACLARACIONES (Papel membretado del LICITANTE)

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-020VSS005-E2-2018.

Nombre de la empresa: _____

Nombre del Apoderado o Representante Legal: _____

Solicita aclaración a los siguientes aspectos:

PREGUNTAS

PUNTO DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN A QUE SE REFIERE: _____ PAGINA: _____.

PREGUNTA No.:

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

ANEXO 4

(Papel membretado del LICITANTE)

CIUDAD DE MÉXICO, _____.

LICITACIÓN No. LA-020VSS005-E2-2018

DICONSA, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

_____ (NOMBRE) EN MI CARÁCTER DE _____ (CARGO) , MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-020VSS005-E2-2018, CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERME POR SÍ O POR MI REPRESENTADA EL SUSCRITO, MI REPRESENTADA _____ (NOMBRE DE LA EMPRESA) , SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO** Y A LO SEÑALADO EN EL **PUNTO 3.5** DE LA CONVOCATORIA DE LA REFERIDA LICITACIÓN.

ATENTAMENTE

FIRMA Y NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del presente escrito.

ANEXO 5

(Papel membretado del LICITANTE)

LICITANTE: _____

Lista de Verificación para revisar proposiciones

4.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

Doco.	DESCRIPCIÓN	ENTREGA	
		SI	NO
1.	<p>Escrito en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste Bajo Protesta de Decir Verdad que, para intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, de conformidad con el artículo 29, fracción VI de la LEY, utilizando para tal fin el formato del ANEXO 4 de la presente CONVOCATORIA.</p> <p><u>Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.</u></p>		
2.	<p>Con fundamento en el artículo 48, fracción V del REGLAMENTO, con el objeto de acreditar su personalidad, el LICITANTE o su Apoderado o Representante Legal deberá presentar escrito en papel membretado de la empresa, en el que manifieste, Bajo Protesta de Decir Verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada; el mencionado escrito deberá contener los siguientes datos (utilizando para tal fin el formato del ANEXO 6 Personalidad Jurídica de la presente CONVOCATORIA):</p> <p>a) <u>Del LICITANTE:</u> Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así mismo, en su caso, de su Apoderado o Representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y</p> <p>a) <u>Del Apoderado o Representante legal del LICITANTE:</u> Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.</p> <p><u>Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.</u></p>		
3.	<p>Copia legible por ambos lados de la Identificación oficial vigente, con fotografía y firma (Credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, Pasaporte o Cédula Profesional) del LICITANTE, y en caso de personas morales la de su Apoderado o Representante Legal.</p> <p>Nota: Respecto a la Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, la CONVOCANTE NO considerará vigente como tal, a las señaladas y denominadas por el propio Instituto como "03", "09", "12" y "15"; es decir, si en el reverso de la Credencial para Votar, en los recuadros de abajo no hay un "18", la Credencial se considera como NO VIGENTE.</p>		
4.	<p>Escrito en papel membretado de la empresa que contenga la manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad, del Representante o Apoderado Legal de que ni él, ni su representada se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la LEY, utilizando para tal fin el formato del ANEXO 9 de la presente CONVOCATORIA.</p> <p>La falsedad en la manifestación a que se refiere este documento será sancionada en los términos de la Ley, haciéndose del conocimiento a la SECRETARÍA o al OIC de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la LEY.</p> <p><u>Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.</u></p>		
5.	<p>Escrito de Declaración de Integridad en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste Bajo Protesta de Decir Verdad, que por sí mismo o a través de interposita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de Diconsa, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29, fracción IX de la LEY, utilizando para tal fin el formato del ANEXO 10 de la presente CONVOCATORIA.</p> <p><u>Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.</u></p>		
6.	<p>Copia legible del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuya Actividad esté relacionada con el servicio objeto del presente procedimiento.</p> <p>Nota: Si el LICITANTE es una persona moral, en caso de que en el documento "<i>Inscripción en el R.F.C</i>" en el concepto de "Actividad" NO señale la actividad comercial acorde al SERVICIO objeto del presente procedimiento, deberá anexar copia simple legible, a su Cédula de Identificación Fiscal, la foja correspondiente a la constitución de la empresa (Acta Constitutiva), así como la foja donde se indique el objeto social de la empresa, mediante el cual se indique que su giro comercial tiene relación con el SERVICIO a ofertar objeto del presente procedimiento de LICITACIÓN.</p> <p><u>Si el LICITANTE es una persona física, y de igual manera, en el documento "<i>Inscripción en el R.F.C</i>" en el concepto</u></p>		

	de "Actividad" NO señale la actividad comercial acorde al SERVICIO objeto del presente procedimiento, deberá anexar copia simple legible del formato donde haya realizado el trámite ante la SHCP de la "Actualización/Aumento/Disminución de Obligaciones", mediante el cual se indique que su giro comercial tiene relación con el SERVICIO a ofertar objeto del presente procedimiento de LICITACIÓN .		
7.	Escrito en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal proporcione una dirección de correo electrónico , en caso de contar con él.		
8.	Con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la LEY , el LICITANTE deberá presentar escrito en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste que los derechos y obligaciones derivados de la presente CONVOCATORIA , no podrán ser transferidos por el PROVEEDOR a favor de cualquier otra persona física o moral en forma parcial ni total, salvo los derechos de cobro previa autorización expresa y por escrito de Diconsa . <u>Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.</u>		
9.	De conformidad con lo estipulado en el artículo 34 del REGLAMENTO , en caso de que el LICITANTE participante se encuentre dentro de la Estratificación de micro, pequeña y mediana empresa, deberá presentar el escrito Bajo Protesta de Decir Verdad , que se integra como ANEXO 11 de la presente CONVOCATORIA . <u>Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.</u> De resultar adjudicado , y en caso de determinar a un ganador bajo el criterio de desempate, como MIPyME, el LICITANTE deberá presentar la documentación Legal que así lo acredite, tales como, Registro Federal de Contribuyentes, sector al que pertenece, número de empleados de planta registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, número de personas subcontratadas, monto de las ventas anuales del LICITANTE obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. O bien, Constancia emitida por la Secretaría de Economía, mediante la cual se determine la estratificación del LICITANTE , conforme el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2009, así como con lo dispuesto por el artículo 3°, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa .		
10.	Escrito en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste que conoce y acepta el contenido y alcance de la CONVOCATORIA , de los Anexos y de las condiciones establecidas en estos documentos, así como de las modificaciones que, en su caso se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones.		
11.	Escrito en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a preservar y a mantener con carácter de confidencial, todos los datos y toda la información que Diconsa le haga de su conocimiento con motivo de la prestación del SERVICIO objeto de este procedimiento de LICITACIÓN , así como los informes que arrojen estos, por lo que deberá mantener la información con dicho carácter de confidencial y no podrá revelarla, resultándole prohibido divulgar o transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, todos los datos e informaciones que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio objeto de esta LICITACIÓN , por lo que mantendrá absoluta confidencialidad inclusive después de terminada la vigencia del Contrato. En el entendido que la información confidencial es y continuará siendo propiedad exclusiva de Diconsa . Lo anterior sin detrimento de las excepciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF 4-may-2015).		
12.	Escrito en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar, previo a la firma del Contrato , opinión de cumplimiento en sentido positivo emitida por el SAT, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales, de conformidad con los términos de la disposición 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 , publicada el viernes 22 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación. <u>Junto al escrito requerido, se deberá adjuntar documento en el que conste la opinión de cumplimiento vigente a la fecha de presentación de proposiciones y en sentido positivo emitida por el SAT.</u>		
13.	Escrito en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar, previo a la firma del Contrato , opinión de cumplimiento en sentido positivo emitida por el IMSS, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con los términos del Anexo Único de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social , publicada el viernes 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicada el viernes 3 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Federación. <u>Junto al escrito requerido, se deberá adjuntar documento en el que conste la opinión de cumplimiento vigente a la fecha de presentación de proposiciones y en sentido positivo emitida por el IMSS.</u>		
14.	Escrito en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar, previo a la firma del Contrato , opinión de cumplimiento sin adeudo o con garantía, expedida por el INFONAVIT respecto del cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos , publicado el 28 de junio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación. <u>Junto al escrito requerido, se deberá adjuntar documento en el que conste la opinión de cumplimiento vigente a la fecha de presentación de proposiciones y en sentido positivo emitida por el INFONAVIT.</u>		

15.	Escrito en papel membretado del LICITANTE que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad establecida en la fracción IX, del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016). (Ver ANEXO 19 de la presente CONVOCATORIA).		
16.	Copia simple legible de la Constancia de Inscripción al Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, a través de la cual se da a conocer el folio de inscripción al RUPC de acuerdo a lo estipulado en el artículo 105 del REGLAMENTO. (Sirva de ejemplo el ANEXO 12).		
NUMERAL 4.2 DE LA LICITACIÓN En términos de lo dispuesto por los artículos 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberán indicar si en los documentos que proporcionen a Diconsa, S.A. de C.V. se contiene información de carácter confidencial, reservada o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de estos que la contengan, así como el fundamento legal por el cual consideren que tengan ese carácter. ANEXO 18 (el presente anexo es opcional).			

5.1 PROPUESTA TÉCNICA.

Documentos generales aplicables a las Partidas 1 y 2.

Docto.	DESCRIPCIÓN	ENTREGA	
		SI	NO
1.	Escrito en papel membretado del LICITANTE y firmado por su Apoderado o Representante Legal, que contenga la manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad , en el que señale que su representada es de nacionalidad mexicana, utilizando para tal fin el formato del ANEXO A de la presente CONVOCATORIA. El citado escrito se solicita de conformidad con lo señalado en los artículos 28, fracción I, último párrafo de la LEY y 35, primer párrafo del REGLAMENTO		
2.	Escrito en papel membretado del licitante y firmado por su Apoderado o Representante Legal, en el que se compromete en caso de resultar adjudicado, a que su representada procederá al pago de siniestros que estén debidamente integrados y entregados a la Aseguradora, en un plazo que no excederá de 5 días hábiles .		
3.	Copia simple del original o copia certificada, de la autorización vigente emitida por la SHCP a nombre del licitante para constituirse como Compañía de Seguros.		
4.	Escrito en papel membretado del licitante y firmado por su Apoderado o Representante Legal, en el que manifieste que la Compañía Aseguradora licitante no se encuentra intervenida por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.		
5.	Manifestación por escrito en papel membretado del licitante, firmada por su Apoderado o Representante Legal que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Exponer a todos los responsables de seguros de Diconsa a nivel nacional, las características y principales cambios de la Póliza. Presentar al personal de la Subgerencia de Administración de Riesgos de Diconsa a sus ejecutivos de cuenta que atenderán la Póliza que se contrate. Proporcionar sin costo alguno, información sobre nuevos productos o modificaciones legales en materia de seguros emitidas por autoridad competente que resulten de interés para Diconsa. Lo anterior debe realizarse en una reunión en las Oficinas Centrales de Diconsa a celebrarse en el transcurso del segundo trimestre del año 2018, previo comunicado por parte de Diconsa.		

Documentos aplicables a la Partida 1 Seguro de Grupo Vida para Servidores Públicos de Diconsa S.A. de C.V.

Docto.	DESCRIPCIÓN	ENTREGA	
		SI	NO
1.	Escrito en papel membretado del licitante y firmado por su Apoderado o Representante Legal, mediante el cual señale que cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios a nivel nacional para brindar la atención y supervisión de todos los asuntos relacionados con la operación y administración de la Póliza de la Prestación del Servicio de Seguro de Grupo Vida para Servidores Públicos de Diconsa S.A de C.V. , así como la atención de la siniestralidad, emisión de reportes, conciliación de pago de primas y demás asuntos que se relacionen con su funcionamiento.		

Docto.	DESCRIPCIÓN	ENTREGA	
		SI	NO
2.	Escrito en papel membretado del licitante y firmado por su Apoderado o Representante Legal, en el que señale la aceptación de proporcionar el servicio de conformidad con las características del Anexo Técnico, descrita en las condiciones que establece el Anexo 1-A para la partida 1, relativa a la Póliza de la Prestación del Servicio de Seguro de Grupo Vida para Servidores Públicos de Diconsa S.A de C.V., de la Convocatoria.		
3.	Manifestación por escrito en papel membretado del licitante, firmada por su Apoderado o Representante Legal que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a prestar el Servicio de Seguro de Grupo Vida para Servidores Públicos de Diconsa S.A de C.V., con una vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 26 de febrero de 2018 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2018.		
4.	Escrito en papel membretado del licitante y firmado por el Apoderado o Representante Legal, que contenga la manifestación de conformidad de que el Servicio de Seguro de Grupo Vida para Servidores Públicos de Diconsa S.A de C.V., no se tendrá por recibido o aceptado, hasta que el área administradora del Contrato, verifique su total entrega y cumplan con las especificaciones y características solicitadas en el ANEXO 1-A de la CONVOCATORIA a la Licitación de conformidad con el artículo 84, último párrafo del REGLAMENTO y a lo señalado en el punto 2.10 de la presente CONVOCATORIA, utilizando para tal fin el formato del ANEXO 2 de la presente CONVOCATORIA. Nota: Si el licitante es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.		

Documentos aplicables a la Partida 2 Seguro de Grupo Vida para Personal Comunitario e Integrantes Titulares de las Mesas Directivas de las Asociaciones Civiles de Diconsa S.A. de C.V.

Docto.	DESCRIPCIÓN	ENTREGA	
		SI	NO
1.	Escrito en papel membretado del licitante y firmado por su Apoderado o Representante Legal, mediante el cual señale que cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios a nivel nacional para brindar la atención y supervisión de todos los asuntos relacionados con la operación y administración de la Póliza de la Prestación del Servicio de Seguro de Grupo Vida para Personal Comunitario e Integrantes Titulares de las Mesas Directivas de las Asociaciones Civiles que participan con Diconsa S.A. de C.V., así como la atención de la siniestralidad, emisión de reportes, conciliación de pago de primas y demás asuntos que se relacionen con su funcionamiento.		
2.	Escrito en papel membretado del licitante y firmado por su Apoderado o Representante Legal, en el que señale la aceptación de proporcionar el servicio de conformidad con las características del Anexo Técnico, descrita en las condiciones que establece el Anexo 1-B para la partida 2, relativa al Seguro de Grupo Vida para Personal Comunitario e Integrantes Titulares de las Mesas Directivas de las Asociaciones Civiles que participan con Diconsa S.A. de C.V., de la Convocatoria.		
3.	Manifestación por escrito en papel membretado del licitante, firmada por su Apoderado o Representante Legal que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a prestar el Servicio de Seguro de Grupo Vida para Personal Comunitario e Integrantes Titulares de las Mesas Directivas de las Asociaciones Civiles que participan con Diconsa S.A. de C.V., con una vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 22 de febrero de 2018 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2018.		
4.	Escrito en papel membretado del licitante y firmado por el Apoderado o Representante Legal, que contenga la manifestación de conformidad de que el Servicio de Seguro de Grupo Vida para Personal Comunitario e Integrantes Titulares de las Mesas Directivas de las Asociaciones Civiles que participan con Diconsa S.A. de C.V., no se tendrá por recibido o aceptado, hasta que el área administradora del Contrato, verifique su total entrega y cumplan con las especificaciones y características solicitadas en el ANEXO 1-B de la CONVOCATORIA a la Licitación de conformidad con el artículo 84, último párrafo del REGLAMENTO y a lo señalado en el punto 2.10 de la presente CONVOCATORIA, utilizando para tal fin el formato del ANEXO 2 de la presente CONVOCATORIA. Nota: Si el licitante es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.		

5.2 PROPUESTA ECONÓMICA.

Docto.	DESCRIPCIÓN	ENTREGA	
		SI	NO
1.	El formato por medio del cual los licitantes presentarán la cotización del SERVICIO requerido por DICONSA , deberá ser elaborado en papel membretado del licitante y firmado por su Apoderado o Representante Legal, y		

Docto.	DESCRIPCIÓN	ENTREGA	
	contener los datos solicitados en los cuadros que se indican en el ANEXO 13 de la presente CONVOCATORIA .		

Este formato se utilizará como constancia para el **LICITANTE** de haber enviado la documentación que en el mismo se cita, en caso de que lo incluya y solo da constancia de la recepción de dicha documentación, por lo que, su contenido es cualitativo con respecto a lo solicitado en la **CONVOCATORIA** será verificado y evaluado por la **CONVOCANTE**.

La omisión de la presentación de este formato por parte del **LICITANTE**, no será motivo de desechamiento de su proposición.

ANEXO 6

(Papel membretado del LICITANTE)

PERSONALIDAD JURÍDICA

YO, (nombre del apoderado), MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS, SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERME POR MI O POR MI REPRESENTADA, A TRAVÉS DE LA PROPUESTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE GRUPO VIDA PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE DICONSA S.A. DE C.V., Y DEL SEGURO DE GRUPO VIDA PARA PERSONAL COMUNITARIO E INTEGRANTES TITULARES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS ASOCIACIONES CIVILES DE DICONSA S.A. DE C.V., A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: (nombre de la persona física o moral).

LICITACIÓN No. LA-020VSS005-E2-2018

Clave del Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio: Calle y Número:

Colonia:

Delegación o Municipio:

Código Postal:

Entidad Federativa:

Teléfonos:

Fax:

Correo electrónico:

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:

Fecha:

Nombre, número y circunscripción del Notario Público ó Fedatario que las protocolizó:

Relación de Socios:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre(s)

Descripción del objeto social (para personas físicas, actividad comercial ó profesional:

Reformas o modificaciones al acta constitutiva:

Nombre, número y circunscripción del Notario Público ó Fedatario que las protocolizó:

Nombre y domicilio del apoderado:

Registro Federal de Contribuyentes del apoderado:

Datos de la Escritura Pública mediante la cual acredita su personalidad y facultades para suscribir la propuesta:

Escritura pública número:

Fecha:

Nombre, número, y circunscripción del Notario o Fedatario Público que la protocolizó:

Lugar y fecha

Protesto lo necesario.

Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del presente escrito.

ANEXO 7

MODELO DE CONTRATO (PARTIDA 1)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SEGURO DE GRUPO VIDA PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE DICONSA S.A. DE C.V., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, DICONSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, XXXXXXXXXXXXXXXX, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS Y POR LA OTRA, XXXXXXXXXXXXXXXX, REPRESENTADA POR XXXXXXXXXXXXXXXX, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA **COMO “DICONSA” Y “EL PROVEEDOR” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES

I. “DICONSA” declara que:

I.1 Es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según escritura pública número **40,071** de fecha **veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis**, otorgada ante la fe del **Lic. Roberto Del Valle Prieto**, Notario Público número **113** del **Distrito Federal**, sectorizada actualmente a la Secretaría de Desarrollo Social como consta en la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día quince de agosto de diecisiete y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DIC860428M2A**.

I.2 Mediante Escritura Pública número **73,695** de fecha **diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve**, otorgada ante la fe del **Lic. Jorge Sánchez Pruneda**, Notario Público número **127** del Distrito Federal, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **“DICONSA”**, celebrada el ocho de octubre del mismo año, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación a **DICONSA, S.A. de C.V.**, a partir del primero de enero del año dos mil.

I.3 Por escritura pública número **73,703** de fecha **trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve**, otorgada ante la fe del **Lic. Jorge Sánchez Pruneda**, Notario Público número **127** del Distrito Federal, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **“DICONSA”**, en la cual se autorizó la fusión de todas las empresas integrantes del Sistema DICONSA, subsistiendo la hoy DICONSA, S.A. de C.V., como fusionante de todas ellas.

I.4 Por escritura pública número **73,766** de fecha **veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve**, otorgada ante la fe del **Lic. Jorge Sánchez Pruneda**, Notario Público número **127** del Distrito Federal, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidora e Impulsora Comercial CONASUPO, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del Sistema DICONSA, como fusionadas.

I.5 Todas las escrituras mencionadas anteriormente se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil No. **98440**.

I.6 Dentro de su objeto social se encuentra el de coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de que se satisfaga la demanda de la población de alta y muy alta marginación, mediante su participación organizada.

I.7 Comparece representada en este acto por su apoderado legal, el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien acredita su personalidad y facultades con la escritura pública número **XXXXXX** de fecha **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, otorgada ante la fe del Lic. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Titular de la Notaría Pública número **XXXXXXXXXXXX** del **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

I.8 Para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento.

I.9 Cuenta con el presupuesto autorizado y disponible para cubrir las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, afectando las partidas presupuestales **14401001 y 14401051** de acuerdo a las Cédulas Generales de Suficiencia y Compromiso Presupuestal número de folio **946 y 945** del **11 de enero** de 2018.

I.10 Que la presente contratación se adjudica a través del procedimiento Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-020VSS005-E2-2018, relativa al **“Seguro de Grupo Vida para Servidores Públicos de Diconsa S.A. de C.V., y del Seguro de Grupo Vida para Personal Comunitario e Integrantes Titulares de las Mesas Directivas de las Asociaciones Civiles de Diconsa S.A. de C.V.”**, con fundamento en el artículo 134 constitucional, artículos 3, fracción V, 5, 25, primer párrafo, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, adjudicándose mediante acto de fallo de fecha **XXXXX** de **XXXXXXXXXX** de **XXXXXXXXXX**.

I.11 Para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el edificio ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 3483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Código Postal 14020, en la Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una sociedad constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en el testimonio que contiene la Escritura Pública número **XXXXXX** de fecha **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, pasada ante la fe del Notario Público, el Lic. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Titular de la Notaría Pública número **XXXXXX** de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, se hizo constar la constitución de la sociedad denominada **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Transigiendo diversas modificaciones en su denominación social hasta que mediante Escritura Pública número **XXXXXX** de fecha **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, otorgada ante la fe del Lic. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Titular de la Notaría Pública número **XXXXXX** de la Ciudad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** se hizo constar el cambio de denominación social por el de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

II.2 Su Objeto Social consiste entre otros en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, conforme a la autorización otorgada a la sociedad, para funcionar como institución de seguros, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo todos los servicios objeto del presente Contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es el **XXXXXXXXXX**.

II.3 Su representante **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** se encuentra plenamente facultado y cuenta con Poder especial para que represente a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número **XXXXXX**, pasada ante la fe del Notario Público número **XXXXXX** de la Ciudad de

XXXXXXXXXXXXXXXXXX, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público por lo que no existe conflicto de intereses, derivado de la adjudicación a que se refiere el presente instrumento.

II.5 Tiene conocimiento y acepta en todos sus términos, los lineamientos, normatividad y políticas conforme a las cuales deberá de prestar sus servicios a **“DICONSA”**.

II.6 Acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con los términos de la disposición 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 publicada el viernes 22 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

II.7 Acredita con la Opinión de cumplimiento en sentido positivo emitida por el IMSS, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con los términos del Anexo Único de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicada el viernes 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicada el viernes 3 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

II.8 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en XX.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** declaran bajo protesta de decir verdad que la información antes señalada es cierta y reconocen mutua y recíprocamente su personalidad, manifestando su expresa conformidad en someterse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar el **“Seguro de Grupo Vida para Servidores Públicos de Diconsa S.A. de C.V.”**, del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-020VSS005-XXX-2018, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo Único**.

Para los efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Contrato y el **Anexo Único** son los instrumentos que vinculan a **“LAS PARTES”** en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el Contrato no deberán modificar las condiciones previstas en cada una de las etapas del Procedimiento de Contratación; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en la Convocatoria y las respuestas a solicitud de aclaraciones.

SEGUNDA. - ANEXO ÚNICO. **“LAS PARTES”** convienen en agregar al presente contrato el **Anexo Único** que contiene las Especificaciones Técnicas del servicio contratado, así como la cotización de **“EL PROVEEDOR”**, mismos que debidamente firmados por **“LAS PARTES”**, forman parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. “DICONSA”, a través de la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Subgerente de Administración de Riesgos como Área Administradora, adscrito a la Gerencia de Adquisiciones de la Dirección de Administración y Recursos Humanos, administrará en todo momento el cumplimiento del presente contrato; asimismo la Gerencia de Personal a través de la Subgerencia de Personal en su calidad de Área Requirente, vigilará el cumplimiento del presente contrato y dará a **“EL PROVEEDOR”** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las modificaciones que, en su caso, ordene **“DICONSA”**.

CUARTA. - CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez cumplidas las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** a satisfacción de **“DICONSA”**, la Subgerencia de Administración de Riesgos procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

QUINTA. - VIGENCIA. El presente contrato surte sus efectos a partir de las 00:00:01 horas del día 26 de febrero de 2018 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2018.

SEXTA. - PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La prestación del servicio será a partir de las 00:00:01 horas del día 26 de febrero de 2018 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA. - IMPORTE TOTAL. “LAS PARTES” convienen y aceptan que el importe total del presente contrato será de \$ **XXXXXXXXXX** (**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

Póliza	Prima Neta por la Vigencia	Costo de emisión de póliza	IVA	Prima Total por la Vigencia
Seguro de Grupo Vida para Servidores Públicos de Diconsa S.A. de C.V.				
Total	\$ XXXXXX	\$ XXXXXX	\$ XXXXXX	\$ XXXXXX

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a mantener fijo el precio de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su **Anexo Único**, en moneda nacional (pesos mexicanos), no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobrepeso será absorbido por **“EL PROVEEDOR”**, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. “DICONSA” efectuará el pago en una sola exhibición y de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 13 último párrafo y 51 primer párrafo de la Ley**, la fecha del pago no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del total de las pólizas en la Subgerencia de Administración de Riesgos, así como del envío o entrega de la factura o recibo electrónico a los correos bcervantes@diconsa.gob.mx y joceling@diconsa.gob.mx

“DICONSA”, a través de la Subgerencia antes referida, validará el recibo o factura, mismo que deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, deberá

presentar desglosados el importe por concepto del IVA, el costo de la prima, así como los descuentos que en su caso otorgue **“EL PROVEEDOR”**.

Una vez que **“DICONSA”** apruebe y acepte los servicios y la factura respectiva de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se efectuará el pago mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

- Nombre del Banco: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Número de Cuenta Bancaria: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- CLABE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Clave y Nombre de la Sucursal Bancaria: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

El pago del servicio procederá considerando que no existan aclaraciones al importe o al servicio facturado, para lo cual será necesario que el recibo que presente a cobro **“EL PROVEEDOR”** reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, **“DICONSA”** pospondrá a **“EL PROVEEDOR”** los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

Para el caso en que se realicen pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas **“EL PROVEEDOR”** no estará obligado a la presentación de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA. - CALIDAD. “EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo; herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio, a fin de garantizar que los servicios objeto de este contrato, sean proporcionados con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, de conformidad con los Estándares de Calidad que se indican en el Anexo Único.

DÉCIMA PRIMERA. - DEFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. “EL PROVEEDOR” se obliga ante **“DICONSA”** de las deficiencias en la prestación de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. - REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. “DICONSA”, a través de la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Subgerente de Administración de Riesgos, notificará a **“EL PROVEEDOR”** de las fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones del servicio, en el momento en que tenga conocimiento de los hechos; por lo que **“EL PROVEEDOR”** repondrá el servicio a entera satisfacción de **“DICONSA”** de conformidad con el Anexo Único. Lo anterior no libera a **“EL PROVEEDOR”** de las penas convencionales que, en su caso sean aplicables.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y manifiesta que utiliza para prestar los servicios objeto de este contrato, trabajadores propios, siendo en consecuencia patrón respecto a éstos y de ninguna manera intermediaria de **“DICONSA”** y será el único responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que **“EL PROVEEDOR”** libera a **“DICONSA”** de cualquier

reclamación que sobre el particular se llegara a presentar en su contra y a indemnizarla de los daños que por tal motivo se le causen, por lo que **"DICONSA"** no podrá ser considerado patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** acepta que, a partir de la notificación del Fallo correspondiente, deberá cumplir con la entrega de la Carta Cobertura y la Póliza en los tiempos previstos, y en caso de incumplimiento en la fecha pactada de entrega, a fin de resarcir los daños ocasionados en su operación a **"DICONSA"**, se le aplicarán las penas convencionales que se mencionan a continuación:

- a) Por cada día natural de atraso en la entrega de la Póliza y/o Recibo, la empresa aseguradora pagará una pena convencional equivalente al **3% (tres por ciento)** sobre el monto de la póliza. **Diconsa** podrá descontar el monto de la pena convencional al momento del pago del recibo de primas correspondiente.
- b) Por cada día natural de atraso en la entrega de la Carta Cobertura, la empresa aseguradora pagará una pena convencional equivalente al **3% (tres por ciento)** sobre el monto de la póliza. **Diconsa** podrá descontar el monto de la pena convencional al momento del pago del recibo de primas correspondiente.
- c) En caso de que la empresa Aseguradora adjudicada, no cumpla con la obligación de pagar la suma asegurada procedente dentro del plazo de cinco días hábiles, no obstante haber recibido la totalidad de los documentos establecidos en el Contrato, y la información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, en los términos del **Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros**, estará obligada a pagar una indemnización, la cual será en UDIS al momento de la mora, multiplicado por 1.25 de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, fracc. I, 2º. Párrafo.**

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el **inciso b)** que antecede, se aplicará además cualquier otra que la Ley establezca.

El cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Subgerencia de Administración de Riesgos de **"DICONSA"** como área administradora de la Póliza y la dará a conocer por escrito a la Gerencia de Adquisiciones, para que esta notifique a **"EL PROVEEDOR"**.

El pago de la pena convencional, deberá efectuarse en la Ventanilla Única de Tesorería mediante Cheque Certificado a favor del Asegurado, aplicando de manera directa al pago correspondiente de la Factura, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del Contrato.

Esta pena convencional no descarta que **"DICONSA"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la RESCISIÓN ADMINISTRATIVA de la Póliza y Contrato respectivo, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"DICONSA"**, en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas.

DEDUCCIONES.

Con fundamento en el **Artículo 53 Bis de la Ley**, Diconsa aplicará las deducciones al pago de los servicios en caso del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor, contenido en el Contrato respectivo.

Para efecto de lo anterior, en caso de emitir con errores cualquier documento de los mencionados en las Penas Convencionales se aplicará una deductiva correspondiente al **3% (tres por ciento)** sobre el importe de los servicios prestados parcial o deficientemente para lo cual será otorgada una prórroga de 5 naturales para la corrección correspondiente, de acuerdo a la Cláusula del texto de la Póliza.

El límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos será del **10% (diez por ciento)** del monto total del Contrato, a partir del cual se podrá rescindir el mismo.

De conformidad con el Artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"DICONSA"** a través de la Lic. María Jocelin González López, Subgerente de Administración de Riesgos, área adscrita a la Gerencia de Adquisiciones de la Dirección de Administración y Recursos Humanos, administrará en todo momento y vigilará el cumplimiento de la Póliza y el Contrato, por lo que, de no recibir los servicios que se indican en la citada Póliza a entera satisfacción de **"DICONSA"**, se dará por entendido que **"EL PROVEEDOR"** incumplió con la prestación de los mismos.

DÉCIMA QUINTA. - INTERÉS MORATORIO. En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no obstante, de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar a **"DICONSA"**, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de la mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de 30 días señalado en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

DÉCIMA SEXTA. - NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS. **"DICONSA"** no podrá subrogar derechos en contra de cualquier institución del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Ciudad de México u organismos descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración o contra sus directores, ejecutivos, empleados, incluyendo personal comunitario y miembros de la mesa directiva.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PRELACION. **"EL PROVEEDOR"**, deberá considerar la totalidad del **Anexo Único**, deberá anexar a las pólizas emitidas sus condiciones generales, teniendo prelación el **Anexo Único** sobre las mismas. Las condiciones particulares, las bases y las aclaraciones que resulten del procedimiento formarán parte del **Anexo Único**.

DÉCIMA OCTAVA. - NO CANCELACION DE PÓLIZAS. **"EL PROVEEDOR"**, durante el periodo de vigencia de las pólizas no podrá cancelar por ningún motivo la misma a menos que sea expresamente así solicitado por **"DICONSA"**.

DÉCIMA NOVENA. - BENEFICIOS PARA "DICONSA". Si durante la vigencia de las pólizas, **"LAS PARTES"** aprueban extensiones de o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, estas serán aplicadas automáticamente en beneficio de **"DICONSA"**. Así mismo, si durante la vigencia del presente seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes a solicitud de **"DICONSA"**, **"EL PROVEEDOR"** le bonificara la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.

VIGÉSIMA. - ERRORES Y OMISIONES. “LAS PARTES” convienen que cualquier error u omisión accidental en el alta, descripción, inclusión o ubicación de los bienes asegurados no perjudicar los intereses de **“DICONSA”**, por lo tanto, será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuara el ajuste de prima.

VIGÉSIMA PRIMERA. - REPORTES DE ATENCION DE SINIESTROS. “EL PROVEEDOR”, deberá turnar copia del reporte que con motivo del siniestro se levante por parte del ajustador a **“DICONSA”**, en aquellos casos en que se le solicite.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - REPORTES DE SINIESTRALIDAD. “EL PROVEEDOR”, se compromete a proporcionar un reporte de siniestralidad en forma mensual dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del mismo o dentro de los 10 días naturales después de que le sea solicitado.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“DICONSA”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como el Código Civil Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento en los siguientes casos en que **“EL PROVEEDOR”**:

- a) Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio del servicio, este no se preste.
- b) No cumpla en tiempo y forma con la prestación de los servicios solicitados conforme a los plazos pactados.
- c) No preste los servicios de acuerdo con la calidad, eficiencia, obligaciones y especificaciones solicitadas en el presente contrato.
- d) Sea declarado por autoridad competente, en concurso mercantil o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte su patrimonio.
- e) Suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios contratados o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **“DICONSA”**.
- f) Reciba penas convencionales o deducciones por un monto equivalente al diez por ciento, del importe total del contrato.
- g) Ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **“DICONSA”**; por tal motivo, **“DICONSA”** quedará en libertad de contratar los servicios con otra empresa y el costo que esto origine le será descontado del pago correspondiente.
- h) Impida el desempeño normal de las labores de **“DICONSA”** durante la prestación de los servicios, por causas distintas a la naturaleza de los mismos.
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la ley.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de que **“DICONSA”** determine rescindir el presente contrato se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a lo siguiente:

“DICONSA” comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“DICONSA”** en un plazo de quince días, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada

de dar o no por rescindido el contrato y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"DICONSA"**, por concepto del servicio prestado hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"DICONSA"**, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"DICONSA"**, de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"DICONSA", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"DICONSA"**, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"DICONSA"**, establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"DICONSA"**, quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"DICONSA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"DICONSA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con éste contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo estipulado en el artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** no podrá transferir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y expreso de **"DICONSA"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"DICONSA"** podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al presente contrato,

siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

En caso de requerir modificación del plazo pactado para la prestación del servicio, **“EL PROVEEDOR”** deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 91, segundo párrafo y 92, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo, cualquier modificación que se requiera realizar al presente contrato deberá formalizarse por escrito.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando en la elaboración de los servicios solicitados, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“DICONSA”**, bajo su responsabilidad podrá suspender el mismo, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente cubiertos y en su caso, **“EL PROVEEDOR”** reintegrará las primas no devengadas.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“DICONSA”**, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, ésta reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

El plazo de suspensión, será fijado por **“DICONSA”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. - SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **“DICONSA”**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 109 y 110 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** acuerdan que toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que pudiese revestir el carácter de documento y que **“LAS PARTES”** se proporcionen en el cumplimiento del presente contrato, será estrictamente de carácter confidencial, por lo que se prohíbe toda difusión de esta información a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Se excluye de responsabilidad civil a **“DICONSA”** por cualquier daño o perjuicio causado al personal, equipo o material de **“EL PROVEEDOR”** en la prestación de los servicios.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INTELECTUAL. **“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato, se infrinjan patentes, marcas, franquicias o violen derechos de autor registrados por terceros, así como cualquier propiedad intelectual, quedando **“DICONSA”** liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

TRIGÉSIMA TERCERA. - VALIDÉZ. **“LAS PARTES”** otorgan su consentimiento al contenido del presente contrato y reconocen que no existen vicios ocultos, error, dolo o mala fe en la celebración del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA. - AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES. Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control de **“DICONSA”**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen en cumplimiento de sus funciones.

TRIGÉSIMA QUINTA. - ARBITRAJE. “LAS PARTES” convienen que todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con lo señalado en los artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEXTA. - CONCILIACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento, así como en los artículos 10, 11, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Para efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente contrato y su **Anexo Único** son los instrumentos que vinculan a **“LAS PARTES”** en sus derechos y obligaciones, por lo que, todo lo no previsto expresamente en ambos instrumentos, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la misma Ley, su Reglamento y supletoriamente, el Código Civil Federal, la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero de su domicilio o vecindad.

El presente contrato es firmado en cuatro tantos, de conformidad por **“LAS PARTES”**, previa lectura y aceptación de su contenido legal y alcances, en la Ciudad de México, el día **XXXXXX** del mes de **XXXXXXXXXX** del año **XXXXXXXXXX**.

Por “DICONSA”

“EL PROVEEDOR”

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Apoderado Legal

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Apoderado Legal

“ÁREA REQUERENTE ”

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Gerencia de Personal

“ÁREA ADMINISTRADORA”

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Subgerente de Administración de Riesgos

“ÁREA CONTRATANTE ”

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Gerencia de Adquisiciones

MODELO DE CONTRATO (PARTIDA 2)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SEGURO DE GRUPO VIDA PARA PERSONAL COMUNITARIO E INTEGRANTES TITULARES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS ASOCIACIONES CIVILES DE DICONSA S.A. DE C.V., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, DICONSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, XXXXXXXXXXXXXXXX, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS Y POR LA OTRA, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, REPRESENTADA POR XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA **COMO “DICONSA” Y “EL PROVEEDOR” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES

I. “DICONSA” declara que:

I.1 Es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según escritura pública número 40,071 de fecha **veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis**, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Del Valle Prieto, Notario Público número 113 del Distrito Federal, sectorizada actualmente a la Secretaría de Desarrollo Social como consta en la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día quince de agosto de diecisiete y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DIC860428M2A.

I.2 Mediante Escritura Pública número 73,695 de fecha **diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve**, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de “DICONSA”, celebrada el ocho de octubre del mismo año, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación a DICONSA, S.A. de C.V., a partir del primero de enero del año dos mil.

I.3 Por escritura pública número 73,703 de fecha **trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve**, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de “DICONSA”, en la cual se autorizó la fusión de todas las empresas integrantes del Sistema DICONSA, subsistiendo la hoy DICONSA, S.A. de C.V., como fusionante de todas ellas.

I.4 Por escritura pública número 73,766 de fecha **veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve**, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidora e Impulsora Comercial CONASUPO, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del Sistema DICONSA, como fusionadas.

I.5 Todas las escrituras mencionadas anteriormente se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil No. 98440.

I.6 Dentro de su objeto social se encuentra el de coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de que se satisfaga la demanda de la población de alta y muy alta marginación, mediante su participación organizada.

I.7 Comparece representada en este acto por su apoderado legal, el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien acredita su personalidad y facultades con la escritura pública número **XXXXXX** de fecha **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, otorgada ante la fe del Lic. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Titular de la Notaría Pública número **XXXXXXXXXXXX** del **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

I.8 Para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento.

I.9 Cuenta con el presupuesto autorizado y disponible para cubrir las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, afectando las partidas presupuestales **XXXX y XXXX** de acuerdo a las Cédulas Generales de Suficiencia y Compromiso Presupuestal número de folio **XXX y XX** del **XX** de **XXX** de 2018.

I.10 Que la presente contratación se adjudica a través del procedimiento Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-020VSS005-E2-2018 , relativa al **“Seguro de Grupo Vida para Servidores Públicos de Diconsa S.A. de C.V., y del Seguro de Grupo Vida para Personal Comunitario e Integrantes Titulares de las Mesas Directivas de las Asociaciones Civiles de Diconsa S.A. de C.V.”**, con fundamento en el artículo 134 constitucional, artículos 3, fracción V, 5, 25, primer párrafo, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, adjudicándose mediante acto de fallo de fecha **XXXXX** de **XXXXXXXXXX** de **XXXXXXXXXX**.

I.11 Para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el edificio ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 3483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Código Postal 14020, en la Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una sociedad constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en el testimonio que contiene la Escritura Pública número **XXXXXX** de fecha **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, pasada ante la fe del Notario Público, el Lic. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Titular de la Notaría Pública número **XXXXXX** de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, se hizo constar la constitución de la sociedad denominada **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Transigiendo diversas modificaciones en su denominación social hasta que mediante Escritura Pública número **XXXXXX** de fecha **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, otorgada ante la fe del Lic. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Titular de la Notaría Pública número **XXXXXX** de la Ciudad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** se hizo constar el cambio de denominación social por el de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

II.2 Su Objeto Social consiste entre otros en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, conforme a la autorización otorgada a la sociedad, para funcionar como institución de seguros, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo todos los servicios objeto del presente Contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es el **XXXXXXXXXXXX**.

II.3 Su representante **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** se encuentra plenamente facultado y cuenta con Poder especial para que represente a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número **XXXXXX**, pasada ante la fe del Notario Público número **XXXXXX** de la Ciudad de

XXXXXXXXXXXXXXXXXX, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público por lo que no existe conflicto de intereses, derivado de la adjudicación a que se refiere el presente instrumento.

II.5 Tiene conocimiento y acepta en todos sus términos, los lineamientos, normatividad y políticas conforme a las cuales deberá de prestar sus servicios a **“DICONSA”**.

II.6 Acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con los términos de la disposición 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 publicada el viernes 22 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

II.7 Acredita con la Opinión de cumplimiento en sentido positivo emitida por el IMSS, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con los términos del Anexo Único de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicada el viernes 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicada el viernes 3 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

II.8 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en XX.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** declaran bajo protesta de decir verdad que la información antes señalada es cierta y reconocen mutua y recíprocamente su personalidad, manifestando su expresa conformidad en someterse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar el **“Seguro de Grupo Vida para Personal Comunitario e Integrantes Titulares de las Mesas Directivas de las Asociaciones Civiles de Diconsa S.A. de C.V.”**, del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-020VSS005-XXX-2018, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo Único**.

Para los efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Contrato y el **Anexo Único** son los instrumentos que vinculan a **“LAS PARTES”** en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el Contrato no deberán modificar las condiciones previstas en cada una de las etapas del Procedimiento de Contratación; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en la Convocatoria y las respuestas a solicitud de aclaraciones.

SEGUNDA. - ANEXO ÚNICO. **“LAS PARTES”** convienen en agregar al presente contrato el **Anexo Único** que contiene las Especificaciones Técnicas del servicio contratado, así como la cotización de **“EL PROVEEDOR”**, mismos que debidamente firmados por **“LAS PARTES”**, forman parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. “DICONSA”, a través de la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Subgerente de Administración de Riesgos, en su calidad de Área Administradora adscrito a la Gerencia de Adquisiciones de la Dirección de Administración y Recursos Humanos, administrará en todo momento el presente contrato; asimismo la Gerencia de Supervisión y Participación Comunitaria, en su calidad de Área Requiriente vigilará el cumplimiento del presente contrato y dará a **“EL PROVEEDOR”** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las modificaciones que, en su caso, ordene **“DICONSA”**.

CUARTA. - CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez cumplidas las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** a satisfacción de **“DICONSA”**, la Subgerencia de Administración de Riesgos procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

QUINTA. - VIGENCIA. El presente contrato surte sus efectos a partir de las 00:00:01 horas del día 22 de febrero de 2018 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2018.

SEXTA. - PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La prestación del servicio será a partir de las 00:00:01 horas del día 22 de febrero de 2018 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA. - IMPORTE TOTAL. “LAS PARTES” convienen y aceptan que el importe total del presente contrato será de \$ **XXXXXXXXXX** (**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

Póliza	Prima Neta por la Vigencia	Costo de emisión de póliza	IVA	Prima Total por la Vigencia
“Seguro de Grupo Vida para Personal Comunitario e Integrantes Titulares de las Mesas Directivas de las Asociaciones Civiles de Diconsa S.A. de C.V.”				
Total	\$ XXXXXX	\$ XXXXXX	\$ XXXXXX	\$ XXXXXX

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a mantener fijo el precio de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su **Anexo Único**, en moneda nacional (pesos mexicanos), no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por **“EL PROVEEDOR”**, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. “DICONSA” efectuará el pago en una sola exhibición y de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 13 último párrafo y 51 primer párrafo de la Ley**, la fecha del pago no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del total de las pólizas en la Subgerencia de Administración de Riesgos, así como del envío o entrega de la factura o recibo electrónico a los correos bcervantes@diconsa.gob.mx y joceling@diconsa.gob.mx

“**DICONSA**”, a través de la Subgerencia antes referida, validará el recibo o factura, mismo que deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, deberá presentar desglosados el importe por concepto del IVA, el costo de la prima, así como los descuentos que en su caso otorgue “**EL PROVEEDOR**”.

Una vez que “**DICONSA**” apruebe y acepte los servicios y la factura respectiva de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se efectuará el pago mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

- Nombre del Banco: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Número de Cuenta Bancaria: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- CLABE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Clave y Nombre de la Sucursal Bancaria: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

El pago del servicio procederá considerando que no existan aclaraciones al importe o al servicio facturado, para lo cual será necesario que el recibo que presente a cobro “**EL PROVEEDOR**” reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, “**DICONSA**” pospondrá a “**EL PROVEEDOR**” los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

En caso que “**EL PROVEEDOR**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

Para el caso en que se realicen pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas “**EL PROVEEDOR**” no estará obligado a la presentación de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA. - CALIDAD. “**EL PROVEEDOR**” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo; herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio, a fin de garantizar que los servicios objeto de este contrato, sean proporcionados con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, de conformidad con los Estándares de Calidad que se indican en el Anexo Único.

DÉCIMA PRIMERA. - DEFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. “**EL PROVEEDOR**” se obliga ante “**DICONSA**” de las deficiencias en la prestación de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. - REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. “**DICONSA**”, a través de la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Subgerente de Administración de Riesgos, notificará a “**EL PROVEEDOR**” de las fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones del servicio, en el momento en que tenga conocimiento de los hechos; por lo que “**EL PROVEEDOR**” repondrá el servicio a entera satisfacción de “**DICONSA**” de conformidad con el Anexo Único. Lo anterior no libera a “**EL PROVEEDOR**” de las penas convencionales que, en su caso sean aplicables.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. “**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y manifiesta que utiliza para prestar los servicios objeto de este contrato, trabajadores propios, siendo en consecuencia patrón respecto a éstos y de ninguna manera intermediaria de “**DICONSA**” y será el único responsable del

incumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera a **"DICONSA"** de cualquier reclamación que sobre el particular se llegara a presentar en su contra y a indemnizarla de los daños que por tal motivo se le causen, por lo que **"DICONSA"** no podrá ser considerado patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** acepta que, a partir de la notificación del Fallo correspondiente, deberá cumplir con la entrega de la Carta Cobertura y la Póliza en los tiempos previstos, y en caso de incumplimiento en la fecha pactada de entrega, a fin de resarcir los daños ocasionados en su operación a **"DICONSA"**, se le aplicarán las penas convencionales que se mencionan a continuación:

- a) Por cada día natural de atraso en la entrega de la Póliza y/o Recibo, la empresa aseguradora pagará una pena convencional equivalente al **3% (tres por ciento)** sobre el monto de la póliza. **Diconsa** podrá descontar el monto de la pena convencional al momento del pago del recibo de primas correspondiente.
- b) Por cada día natural de atraso en la entrega de la Carta Cobertura, la empresa aseguradora pagará una pena convencional equivalente al **3% (tres por ciento)** sobre el monto de la póliza. **Diconsa** podrá descontar el monto de la pena convencional al momento del pago del recibo de primas correspondiente.
- c) En caso de que la empresa Aseguradora adjudicada, no cumpla con la obligación de pagar la suma asegurada procedente dentro del plazo de cinco días hábiles, no obstante haber recibido la totalidad de los documentos establecidos en el Contrato, y la información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, en los términos del **Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros**, estará obligada a pagar una indemnización, la cual será en UDIS al momento de la mora, multiplicado por 1.25 de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, fracc. I, 2º. Párrafo.**

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el **inciso b)** que antecede, se aplicará además cualquier otra que la Ley establezca.

El cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Subgerencia de Administración de Riesgos de **"DICONSA"** como área administradora de la Póliza y la dará a conocer por escrito a la Gerencia de Adquisiciones, para que esta notifique a **"EL PROVEEDOR"**.

El pago de la pena convencional, deberá efectuarse en la Ventanilla Única de la Tesorería mediante Cheque Certificado a favor del Asegurado, aplicando de manera directa al pago correspondiente de la Factura, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del Contrato.

Esta pena convencional no descarta que **"DICONSA"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la RESCISIÓN ADMINISTRATIVA de la Póliza y Contrato respectivo, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"DICONSA"**, en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas.

DEDUCCIONES.

Con fundamento en el **Artículo 53 Bis de la Ley**, Diconsa aplicará las deducciones al pago de los servicios en caso del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor, contenido en el Contrato respectivo.

Para efecto de lo anterior, en caso de emitir con errores cualquier documento de los mencionados en las Penas Convencionales se aplicará una deductiva correspondiente al **3% (tres por ciento)** sobre el importe de los servicios prestados parcial o deficientemente para lo cual será otorgada una prórroga de 5 naturales para la corrección correspondiente, de acuerdo a la Cláusula del texto de la Póliza.

El límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos será del **10% (diez por ciento)** del monto total del Contrato, a partir del cual se podrá rescindir el mismo.

De conformidad con el Artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"DICONSA"** a través de la Lic. María Jocelin González López, Subgerente de Administración de Riesgos, área adscrita a la Gerencia de Adquisiciones de la Dirección de Administración y Recursos Humanos, administrará en todo momento y vigilará el cumplimiento de la Póliza y el Contrato, por lo que, de no recibir los servicios que se indican en la citada Póliza a entera satisfacción de **"DICONSA"**, se dará por entendido que **"EL PROVEEDOR"** incumplió con la prestación de los mismos.

DÉCIMA QUINTA. - INTERÉS MORATORIO. En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no obstante, de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar a **"DICONSA"**, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de la mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de 30 días señalado en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

DÉCIMA SEXTA. - NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS. **"DICONSA"** no podrá subrogar derechos en contra de cualquier institución del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Ciudad de México u organismos descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración o contra sus directores, ejecutivos, empleados, incluyendo personal comunitario y miembros de la mesa directiva.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PRELACION. **"EL PROVEEDOR"**, deberá considerar la totalidad del **Anexo Único**, deberá anexar a las pólizas emitidas sus condiciones generales, teniendo prelación el **Anexo Único** sobre las mismas. Las condiciones particulares, las bases y las aclaraciones que resulten del procedimiento formarán parte del **Anexo Único**.

DÉCIMA OCTAVA. - NO CANCELACION DE PÓLIZAS. **"EL PROVEEDOR"**, durante el periodo de vigencia de las pólizas no podrá cancelar por ningún motivo la misma a menos que sea expresamente así solicitado por **"DICONSA"**.

DÉCIMA NOVENA. - BENEFICIOS PARA "DICONSA". Si durante la vigencia de las pólizas, **"LAS PARTES"** aprueban extensiones de o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, estas serán aplicadas automáticamente en beneficio de **"DICONSA"**. Así mismo, si durante la vigencia del presente seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes a solicitud de **"DICONSA"**, **"EL PROVEEDOR"** le bonificara la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.

VIGÉSIMA. - **ERRORES Y OMISIONES. “LAS PARTES”** convienen que cualquier error u omisión accidental en el alta, descripción, inclusión o ubicación de los bienes asegurados no perjudicar los intereses de **“DICONSA”**, por lo tanto, será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuara el ajuste de prima.

VIGÉSIMA PRIMERA. - **REPORTES DE ATENCION DE SINIESTROS. “EL PROVEEDOR”**, deberá turnar copia del reporte que con motivo del siniestro se levante por parte del ajustador a **“DICONSA”**, en aquellos casos en que se le solicite.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - **REPORTES DE SINIESTRALIDAD. “EL PROVEEDOR”**, se compromete a proporcionar un reporte de siniestralidad en forma mensual dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del mismo o dentro de los 10 días naturales después de que le sea solicitado.

VIGÉSIMA TERCERA. - **CAUSAS DE RESCISIÓN.** Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“DICONSA”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como el Código Civil Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento en los siguientes casos en que **“EL PROVEEDOR”**:

- c) Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio del servicio, este no se preste.
- d) No cumpla en tiempo y forma con la prestación de los servicios solicitados conforme a los plazos pactados.
- j) No preste los servicios de acuerdo con la calidad, eficiencia, obligaciones y especificaciones solicitadas en el presente contrato.
- k) Sea declarado por autoridad competente, en concurso mercantil o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte su patrimonio.
- l) Suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios contratados o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **“DICONSA”**.
- m) Reciba penas convencionales o deducciones por un monto equivalente al diez por ciento, del importe total del contrato.
- n) Ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **“DICONSA”**; por tal motivo, **“DICONSA”** quedará en libertad de contratar los servicios con otra empresa y el costo que esto origine le será descontado del pago correspondiente.
- o) Impida el desempeño normal de las labores de **“DICONSA”** durante la prestación de los servicios, por causas distintas a la naturaleza de los mismos.
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la ley.

VIGÉSIMA CUARTA. - **PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de que **“DICONSA”** determine rescindir el presente contrato se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a lo siguiente:

“DICONSA” comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“DICONSA”** en un plazo de quince días, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada

de dar o no por rescindido el contrato y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"DICONSA"**, por concepto del servicio prestado hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"DICONSA"**, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"DICONSA"**, de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"DICONSA", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"DICONSA"**, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"DICONSA"**, establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"DICONSA"**, quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"DICONSA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"DICONSA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con éste contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo estipulado en el artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** no podrá transferir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y expreso de **"DICONSA"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"DICONSA"** podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al presente contrato,

siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

En caso de requerir modificación del plazo pactado para la prestación del servicio, **“EL PROVEEDOR”** deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 91, segundo párrafo y 92, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo, cualquier modificación que se requiera realizar al presente contrato deberá formalizarse por escrito.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando en la elaboración de los servicios solicitados, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“DICONSA”**, bajo su responsabilidad podrá suspender el mismo, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente cubiertos y en su caso, **“EL PROVEEDOR”** reintegrará las primas no devengadas.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“DICONSA”**, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, ésta reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

El plazo de suspensión, será fijado por **“DICONSA”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. - SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **“DICONSA”**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 109 y 110 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** acuerdan que toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que pudiese revestir el carácter de documento y que **“LAS PARTES”** se proporcionen en el cumplimiento del presente contrato, será estrictamente de carácter confidencial, por lo que se prohíbe toda difusión de esta información a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Se excluye de responsabilidad civil a **“DICONSA”** por cualquier daño o perjuicio causado al personal, equipo o material de **“EL PROVEEDOR”** en la prestación de los servicios.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INTELECTUAL. **“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato, se infrinjan patentes, marcas, franquicias o violen derechos de autor registrados por terceros, así como cualquier propiedad intelectual, quedando **“DICONSA”** liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

TRIGÉSIMA TERCERA. - VALIDÉZ. **“LAS PARTES”** otorgan su consentimiento al contenido del presente contrato y reconocen que no existen vicios ocultos, error, dolo o mala fe en la celebración del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA. - AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES. Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar la información o documentación relacionada con el presente

contrato que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control de **“DICONSA”**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen en cumplimiento de sus funciones.

TRIGÉSIMA QUINTA. - ARBITRAJE. “LAS PARTES” convienen que todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con lo señalado en los artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEXTA. - CONCILIACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento, así como en los artículos 10, 11, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Para efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente contrato y su **Anexo Único** son los instrumentos que vinculan a **“LAS PARTES”** en sus derechos y obligaciones, por lo que, todo lo no previsto expresamente en ambos instrumentos, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la misma Ley, su Reglamento y supletoriamente, el Código Civil Federal, la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero de su domicilio o vecindad.

El presente contrato es firmado en cuatro tantos, de conformidad por **“LAS PARTES”**, previa lectura y aceptación de su contenido legal y alcances, en la Ciudad de México, el día **XXXXXX** del mes de **XXXXXXXXXX** del año **XXXXXXXXXX**.

Por “DICONSA”

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Apoderado Legal

“EL PROVEEDOR”

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Apoderado Legal

“ÁREA REQUERENTE”

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Gerencia de Supervisión y Participación Comunitaria

“ÁREA ADMINISTRADORA”

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Subgerente de Administración de Riesgos

“ÁREA CONTRATANTE”

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Gerencia de Adquisiciones

ANEXO 8

ARTÍCULO 32-D CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017).

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas.

- 2.1.31. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

En caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y los que estos últimos subcontraten, tramiten por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, lo harán en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante, para que ésta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2018 2.1.39.

ANEXO 8.1

ARTÍCULO 32-D CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

CONFORME AL ACUERDO ACD.SA1.HCT.101214/281.9.DIR Y SU ANEXO ÚNICO, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 27 de febrero de 2015).

Anexo Único

Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Primera.- En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el Contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Segunda. - Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.

Tercera. - La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Cuarta. - La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.

Quinta. - Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.qob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.

II. Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.

III. Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

Positiva. - Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

Negativa. - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:

1. Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.

2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.

3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.

4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.

2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LA PRIMERA DE LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 3 de abril de 2015)

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 251, fracciones IV, VIII, XV, XX, XXIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 1, 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32 D, del Código Fiscal de la Federación; y de conformidad con el planteamiento presentado por la Dirección General, por conducto de la Dirección Jurídica, mediante oficio 114 del 12 de marzo de 2015, **Acuerda: Primero.-** Tomar nota de la aclaración que hace la Dirección de Incorporación y Recaudación a la Primera de las ‘Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social’, aprobadas por este Órgano de Gobierno mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, del 10 de diciembre de 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, la cual debe decir lo siguiente: <‘Primera.- En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el Contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos, excepto hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)’>. **Segundo.** - Instruir a la Dirección Jurídica a efecto de que realice el trámite para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación. **Tercero.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario invocado”.

ANEXO 8.2

ARTÍCULO 32-D CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

CONFORME AL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS.

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017).

Anexo Único

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera. - Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda. - El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta. - El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) Sin adeudo o con garantía. - Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) Con adeudo. - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) Con adeudo, pero con convenio celebrado. - En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) Sin antecedente. - Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta. - La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

ANEXO 9

(Papel membretado del LICITANTE)

CIUDAD DE MÉXICO, _____.

LICITACIÓN No. LA-020VSS005-E2-2018

DICONSA, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

_____ (NOMBRE) EN MI CARÁCTER DE _____ (CARGO) Y CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE _____ (NOMBRE DE LA EMPRESA) QUE TENGO CONFERIDAS, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, MI REPRESENTADA O LOS SOCIOS QUE LA CONFORMAN, NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ATENTAMENTE

FIRMA Y NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del presente escrito.

ANEXO 10

(Papel membretado del LICITANTE)

CIUDAD DE MÉXICO, _____.

LICITACIÓN No. LA-020VSS005-E2-2018

DICONSA, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

_____ (NOMBRE) EN MI CARÁCTER DE _____ (CARGO) Y CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE _____ (NOMBRE DE LA EMPRESA) QUE TENGO CONFERIDAS, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SÍ MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DICONSA, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

ATENTAMENTE

FIRMA Y NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del presente escrito.

ANEXO 11

(Papel membretado del LICITANTE)

ESTRATIFICACIÓN

MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)

_____ de _____ de _____ (1)

_____ (2) _____

Presente.

Me refiero al procedimiento de _____ (3) _____ No. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____ (6) _____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____ (7) _____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____ (8) _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E

_____ (9) _____

Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del presente escrito.

INSTRUCTIVO PARA EL REQUISITADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE CUENTAN CON EL CARÁCTER DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES).

FO-CON-14**Estratificación de las Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mipymes)****Descripción**

Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como Mipymes, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las Mipymes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

Instructivo de llenado

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Anotar el nombre de la convocante.
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas).
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5. Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: $\text{Tope Máximo Combinado} = (\text{Trabajadores}) \times 10\% + (\text{Ventas anuales en millones de pesos}) \times 90\%$. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora>
Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.
Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.

ANEXO 12

(Papel membretado del LICITANTE)



Constancia de Inscripción al Registro Único de Proveedores y de Contratistas

Folio RUPC:	6367
Razón Social:	RADIOMOVIL DIPSA SA DE CV
País:	México
Titularidad jurídica:	1.1.- Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.)
Responsable de la cuenta de usuario:	MIGUEL ANGEL DEL FIERRO GALLARDO
Estratificación de la empresa:	No MIPYME
Tipo de usuario:	Proveedor
Sector:	Servicio
Giro:	TELECOMUNICACIONES
Contratos:	220
Sitio web:	www.telcel.com
Fecha de inscripción en el RUPC:	29/06/2012

A través de esta constancia, se da a conocer el folio de inscripción al registro único de proveedores de acuerdo al Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Reglamento LAASP) o al registro único de contratistas de acuerdo al Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Reglamento LOPSRM).

El proveedor o contratista es responsable de los datos antes mencionados y de actualizar la información del RUPC que le corresponde, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 48, fracción VI, del Reglamento LAASP y 61, fracción VII, del Reglamento LOPSRM; para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

La fecha de inscripción del proveedor o contratista en el RUPC es la que se considera como el inicio del historial del proveedor o contratista para efectos de lo dispuesto en el Artículo 48 de la LAASP y 86 de su Reglamento, así como en el Artículo 48 de la LOPSRM y 90 de su Reglamento.

Fecha de generación: 27 de octubre de 2014 11:19 horas.

Derechos Reservados 2014. Secretaría de la Función Pública
Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Deleg. Álvaro Obregón, México D.F CP. 01020,
Teléfono (55) 2000-3000

ANEXO 13

PROPUESTA ECONÓMICA
(Papel membretado del licitante).

Partida 1

Seguro de Grupo de Vida para los Servidores Públicos de Diconsa, S.A. de C.V.

CIUDAD DE MÉXICO, _____.

LICITACIÓN No. LA-020VSS005-E2-2018

DICONSA, S.A. DE C.V.

Presente.

NOMBRE DEL LICITANTE:

SUCURSAL	UNIDAD OPERATIVA	PRIMA NETA	DERECHOS DE PÓLIZA	PRIMA TOTAL POR VIGENCIA	NO. DE PAGOS
BAJÍO	Guanajuato				1
BAJÍO	Querétaro				1
CENTRO	Aguascalientes				1
CENTRO	Colima				1
CENTRO	Jalisco				1
CENTRO	Nayarit				1
CENTRO	Zacatecas				1
HIDALGO	Pachuca				1
METROPOLITANA	Edo. de México				1
MICHOACÁN	Morelia				1
NOROESTE	Sonora				1
NOROESTE	Baja California Norte				1
NORTE	Nuevo León				1
NORTE	San Luis Potosí				1
NORTE	Coahuila				1
NORTE CENTRO	Chihuahua				1
NORTE CENTRO	Durango				1
OAXACA	Valles Centrales				1
OAXACA	Istmo				1
OAXACA	Mixteca				1
PACÍFICO	Baja California Sur				1
PACÍFICO	Sinaloa				1
PENINSULAR	Campeche				1
PENINSULAR	Quintana Roo				1
PENINSULAR	Yucatán				1
SUR	Guerrero				1
SUR	Morelos				1
SUR	Puebla				1

SUCURSAL	UNIDAD OPERATIVA	PRIMA NETA	DERECHOS DE PÓLIZA	PRIMA TOTAL POR VIGENCIA	NO. DE PAGOS
SUR	Tlaxcala				1
SURESTE	Tabasco				1
SURESTE	Tapachula				1
SURESTE	Tuxtla				1
TAMAULIPAS	Tamaulipas				1
VERACRUZ	Acayucan				1
VERACRUZ	Orizaba				1
VERACRUZ	Poza Rica				1
VERACRUZ	Xalapa				1
OFICINAS CENTRALES	Operativo				1
OFICINAS CENTRALES	Administrativo				1
TOTAL:					

Nota: Se deberá proporcionar la cuota única de _____ aplicable por persona.

(SEÑALAR IMPORTE EN LETRA)

- El precio ofertado del **SERVICIO** será fijo durante la vigencia de la Póliza y el Contrato.
- El precio ofertado se expresa en **moneda nacional** (peso mexicano).
- El precio ofertado ya considera todos los costos hasta la conclusión total de la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por **Diconsa**
- El importe deberá expresarse con **dos decimales. (0.00)**, en caso de que algún importe sea expresado con tres o más decimales, **Diconsa** considerará los dos primeros decimales del referido precio.

NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 13

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Papel membretado del licitante).

Partida 2

Seguro de Grupo Vida para el Personal Comunitario e Integrantes Titulares de las Mesas Directivas de Asociaciones Civiles que participan con Diconsa, S.A. de C.V.,

CIUDAD DE MÉXICO, _____.

LICITACIÓN No. LA-020VSS005-E2-2018

DICONSA, S.A. DE C.V.
Presente.

NOMBRE DEL LICITANTE:

SUCURSAL	UNIDAD OPERATIVA	PRIMA NETA	DERECHOS DE PÓLIZA	PRIMA TOTAL POR VIGENCIA	NO. DE PAGOS
Bajo	Guanajuato				
Bajo	Querétaro				
Centro	Aguascalientes				
Centro	Colima				
Centro	Jalisco				
Centro	Nayarit				
Centro	Zacatecas				
Hidalgo	Pachuca				
Metropolitana	Edo. de México				
Michoacán	Morelia				
Noroeste	Sonora				
Noroeste	Baja California				
Norte	Monterrey				
Norte	San Luis potosí				
Norte	Torreón				
Norte Centro	Chihuahua				
Norte Centro	Durango				
Oaxaca	Valles Centrales				
Oaxaca	Istmo				
Oaxaca	Mixteca				
Pacífico	Culiacán				
Pacífico	La Paz				
Peninsular	Campeche				
Peninsular	Quintana Roo				
Peninsular	Mérida				
Sur	Guerrero				
Sur	Morelos				
Sur	Puebla				
Sur	Tlaxcala				
Sureste	Tabasco				
Sureste	Tapachula				
Sureste	Tuxtla Gutiérrez				
Tamaulipas	Tamaulipas				
Veracruz	Acayucan				
Veracruz	Orizaba				
Veracruz	Poza Rica				
TOTAL					

(SEÑALAR IMPORTE TOTAL EN LETRA)

- El precio ofertado del "SERVICIO" será fijo durante la vigencia de la Póliza y el Contrato.
- El precio ofertado se expresa en moneda nacional (peso mexicano).

- El precio ofertado ya considera todos los costos hasta la conclusión total de la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por **Diconsa**
- El precio unitario deberá expresarse con **dos decimales. (0.00)**, en caso de que algún precio unitario sea expresado con tres o más decimales, **Diconsa** considerará los dos primeros decimales del referido precio.

NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 14

REQUISITOS PARA EL PAGO A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA

- a) **ESCRITO DEL REPRESENTANTE LEGAL**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL PAGO A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, INDICANDO LA RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR, CON LOS DATOS DEL BANCO Y DE LA CUENTA BANCARIA EN LA CUAL HABRÁN DE LLEVARSE A CABO LAS TRANSFERENCIAS. LA CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR INVARIABLEMENTE A NOMBRE DEL PROVEEDOR.

EL ESCRITO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ SEÑALAR QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS SON CORRECTOS POR LO QUE SE DESLINDA A **DICONSA** DE TODA RESPONSABILIDAD.

EL ESCRITO DEBERÁ MENCIONAR LOS SIGUIENTES DATOS.

1. NOMBRE DEL BANCO.
2. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA A 11 DÍGITOS.
3. CLAVE Y NOMBRE DE LA SUCURSAL BANCARIA.
4. CLAVE Y NOMBRE DE LA PLAZA
5. CLABE A 18 POSICIONES
6. EN SU CASO, REFERENCIA
7. CONVENIO CIE, EN SU CASO.
8. NOMBRE, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE DE CRÉDITO Y COBRANZA, ASÍ COMO DE UN AUXILIAR.

ADICIONALMENTE, EL PROVEEDOR DEBERÁ MENCIONAR EN EL ESCRITO:

“MANIFIESTO QUE TODOS LOS DATOS ASENTADOS SON CORRECTOS POR LO QUE DESLINDO A DICONSA, S.A. DE C.V., DE TODA RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS; ASIMISMO, QUEDA BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD NOTIFICAR A DICONSA, S.A. DE C.V. DE CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN DE LOS DATOS BANCARIOS QUE POR ESTE MEDIO ESTAMOS PROPORCIONANDO.”

- b) **COPIA FOTOSTÁTICA DEL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO** POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA.
- c) EN CASO DE PERSONAS MORALES **COPIA DEL PODER NOTARIAL DEL APODERADO LEGAL, O BIEN COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA** DEL PROVEEDOR.
- d) **COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL APODERADO LEGAL**

ANEXO 15

“PROGRAMA CADENAS PRODUCTIVAS”

La confianza de recibir tus pagos a tiempo.

¡Tus pagos en sólo 5 días! Tu capital disponible cuando lo necesites.

¡Cobra de inmediato! no desperdices más tiempo ni recursos. El programa Cadenas Productivas de Nafinsa te brinda la liquidez que todo empresario necesita para crecer porque ya no tendrás que esperar largos plazos para recibir tus pagos. El paso para tener el control total de tu dinero.

¿Qué es?

Es un programa integral para el desarrollo de proveedores de grandes empresas, Dependencias o Entidades del Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, a través del cual, obtienen liquidez sobre sus cuentas por cobrar, al contar con la posibilidad de operarlos en factoraje sin necesidad de esperar la fecha de vencimiento de los mismos, permitiéndoles obtener mayor liquidez para la operación de su negocio, además tienen acceso a herramientas que les permiten incrementar su competitividad a través de cursos de capacitación y asistencia técnica.

¿Para quién es?

Es un programa para los proveedores de grandes empresas del Sector Privado, del Gobierno Federal, Estatal y Municipal que formen una cadena productiva.

Nuestra oferta:

El programa ofrece una solución a los problemas de liquidez para la micro, pequeña y mediana empresa al anticipar mediante la operación de factoraje, sus cuentas por cobrar de manera electrónica, a través de la red de intermediarios financieros incorporados.

Beneficios para el proveedor:

- Otorga liquidez inmediata.
- Reduce gastos de cobranza.
- Brinda certeza en el flujo de efectivo sobre sus documentos por cobrar.
- Permite crear un historial crediticio, brindándole la posibilidad de acceder a otro tipo de financiamiento.
- Acceso a capacitación y asistencia técnica.
- Participa en el Programa Compras del gobierno

Beneficios para las empresas de primer orden:

- Desarrollo de su red de proveedores al otorgarles liquidez sobre sus cuentas por cobrar.
- Reducción de costos, riesgos y tiempos de operación.
- Posibilidad de desarrollar a su red de distribuidores
- Negociación de mejores plazos con sus proveedores.
- Permite una mejor administración de pagos de su negocio.
- Simplifica su operación bancaria al contar con un solo mecanismo de dispersión de fondos multibanco.
- Trabaja con el intermediario financiero de su preferencia.

- Optimiza recursos en su forma de operación.

Beneficios para la dependencia o entidad gubernamental:

- Eficiencia en los procesos de pago.
- Detonador del crecimiento económico sectorial y regional.
- Fomenta el gobierno digital.
- Proporciona mayor transparencia y agilidad en los pagos para sus proveedores.
- Permite el desarrollo de proveedores otorgándoles liquidez sobre sus cuentas por cobrar.
- Reduce costos, riesgos y tiempos de operación.

Características del programa:

- Operación de factoraje financiero sin recurso.
- Descuento hasta por el 100% del importe de la cuenta por cobrar.
- Sin comisiones.
- Tasa de interés fija.
- El plazo máximo de los documentos que podrá descontar podrán ser de hasta 180 días tratándose del sector privado y para el sector público podrá ser menor.
- El financiamiento se otorga a partir de la operación en factoraje de un documento dado de alta en las Cadenas Productivas.
- El pago de intereses es por anticipado los cuales descuentan el importe de la cuenta por cobrar.

Requisitos para los proveedores:

- Ser una empresa o persona física con actividad empresarial legalmente constituida.
- Ser proveedor de una empresa de primer orden, de una dependencia o entidad gubernamental incorporada al programa de Cadenas Productivas además deberá ser referenciado por su comprador para ser incorporado.

Requisitos para las empresas de primer orden y las dependencias o entidades gubernamentales:

Para conocer los requisitos de incorporación se deberá de canalizar al prospecto con la dirección de cadenas productivas.

Documentación

Para proveedores que son personas físicas:

- Comprobante de domicilio fiscal.
- Vigencia no mayor a 2 meses.
- Comprobante de domicilio oficial (recibo de agua, luz, teléfono fijo, predio).
- Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.
- Identificación oficial vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio.
- Credencial de Elector; pasaporte vigente ó FM2 (para extranjeros).
- La firma deberá coincidir con la del convenio.
- Alta en Hacienda y sus modificaciones.
- Formato R-1 ó R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal).
- En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.

Para proveedores que son personas morales:

- Copia simple del Acta Constitutiva (escritura con la que se constituye o crea la empresa).
- Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- Copia simple de la escritura de reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)
- Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.
- Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Completa y legible en todas las hojas.
- Copia simple de la escritura pública de los poderes y facultades del representante legal para actos de dominio.
- La escritura debe estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- Comprobante de domicilio fiscal.
- Vigencia no mayor a 2 meses.
- Comprobante de domicilio oficial (recibo de agua, luz, teléfono fijo, predio)
- Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.
- Identificación oficial vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio.
- Credencial de Elector; pasaporte vigente ó FM2 (para extranjeros).
- La firma deberá coincidir con la del convenio.
- Alta en Hacienda y sus modificaciones.
- Formato R-1 ó R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal).
- En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, hoja azul).
- Estado de cuenta bancario donde se depositarán los recursos.
- Sucursal, plaza, CLABE interbancaria.
- Vigencia no mayor a 2 meses.
- Estado de cuenta que emite la institución financiera y llega su domicilio.

¿Cómo afiliarte a Cadenas Productivas si eres proveedor?

La empresa de primer orden o dependencia gubernamental proporcionan a Nafinsa su base de proveedores susceptibles de descuento electrónico.

Nafinsa registra la base de proveedores recibida en Cadenas Productivas e inicia la campaña de afiliación.

El proveedor firma el convenio de adhesión a Cadenas Productivas y entrega a Nafinsa información de afiliación para descuento electrónico.

Nafinsa afilia al proveedor para otorgarle su clave de acceso y contraseña para realizar operaciones de descuento electrónico.

Documentación para la empresa de primer orden o dependencia gubernamental.

Para conocer los documentos para la incorporación a Cadenas Productivas se deberá de canalizar al prospecto con la dirección de Cadenas Productivas.

Contratación:

Para más información y forma de contratación de este programa visítanos en nafinsa.com o llámanos al 5089 6107 en el d.f. o del interior, sin costo, al 01800 nafinsa (623 4672) de lunes a viernes de 08:00 a 19:00 horas.

Avenida Insurgentes Sur No. 1971, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, en el edificio anexo, nivel jardín, área de atención a clientes

Afiliación - proveedores del gobierno

El cliente más grande de México te está buscando.

Intégrate al directorio de proveedores del Gobierno Federal.

Es una base de datos de empresas como la tuya que le venden o desean venderle a las 256 dependencias y entidades del Gobierno Federal. A través de este directorio los compradores del Gobierno Federal tendrán acceso a la información de los productos y servicios que tu empresa ofrece.

Beneficios:

- Aumenta tus oportunidades de hacer negocio.
- Promociona tus productos y servicios en todo el Gobierno Federal.
- Brinda confianza a tus clientes al ser un proveedor certificado*.
- Cotiza de forma electrónica a través del Sistema de Compras.

Intégrate al directorio de proveedores en 3 pasos:

1. Da clic en la liga contenida en la parte inferior de esta página y proporciona tus datos básicos para ser contactado por un ejecutivo en menos de 48 hrs.
2. El ejecutivo que te contacte telefónicamente te solicitará información de tu negocio como por ejemplo: productos y servicios que ofreces, áreas de cobertura, contactos adicionales, etc., asimismo te indicará la documentación requerida para convertirte en proveedor certificado.
3. Una vez entregada y validada tu documentación recibirás una clave que te confirma como proveedor certificado y a partir de ese momento formas parte del directorio de proveedores del Gobierno Federal.

Registra tus datos* Al ser proveedor certificado le das certidumbre a los compradores del Gobierno Federal con respecto la ubicación y existencia de tu negocio y sobre todo a tu oferta de bienes y servicios.

ANEXO 16

LICITANTE:

ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE LICITACIÓN:

LA-020VSS005-E2-2018

PARA LA CONTRATACIÓN DE:

SEGURO DE GRUPO VIDA PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE DICONSA S.A. DE C.V., Y DEL SEGURO DE GRUPO VIDA PARA PERSONAL COMUNITARIO E INTEGRANTES TITULARES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS ASOCIACIONES CIVILES DE DICONSA S.A. DE C.V.

SI USTED DESEA AGREGAR ALGÚN COMENTARIO RESPECTO AL CONCURSO, FAVOR DE ANOTARLO EN EL SIGUIENTE CUADRO:

INSTRUCCIONES: FAVOR DE CALIFICAR LOS SUPUESTOS PLANTEADOS EN ESTA ENCUESTA CON UNA "X", SEGÚN CONSIDERE.

FACTOR	EVENTO	SUPUESTOS	CALIFICACIÓN			
			TOTALMENTE DE ACUERDO	EN GENERAL DE ACUERDO	EN GENERAL EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO
1	JUNTA DE ACLARACIONES	El contenido de la CONVOCATORIA es claro para la adquisición o contratación de Servicios que se pretende realizar.				
2		Las preguntas técnicas efectuadas en el evento, se contestaron con claridad.				
8	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	El evento se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación que presentaron los licitantes.				
4	RESOLUCIÓN TÉCNICA Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	La resolución técnica fue emitida conforme a la CONVOCATORIA y junta de aclaraciones del concurso.				
5	FALLO	En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados.				
10	GENERALES	El acceso al inmueble fue expedito.				
9		Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido.				
6		El trato que dieron los servidores Públicos de la Institución durante la Licitación, fue respetuosa y amable.				
7		Volvería a participar en otra Licitación que emita la institución.				
3		El concurso se apegó a la normatividad aplicable.				

Nombre:

Fecha:

Firma:

ANEXO 17

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la **Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** –la primera ya fue aprobada– en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades del sector público** se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.

- **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la Convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

“Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

I.- El servidor público que, por sí o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

I.- A un servidor público extranjero o a un tercero que éste determine, para que dicho servidor público gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

II.- A un servidor público extranjero, o a un tercero que éste determine, para que dicho servidor público lleve a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o

III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el poder legislativo, ejecutivo o judicial o en un órgano público autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo; cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero; y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta mil días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.”

ANEXO 18

(Papel membretado del LICITANTE)

INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

CIUDAD DE MÉXICO, a _____ de _____ del 2018.

DICONSA, S.A. DE C.V.
Dirección de Administración y Recursos Humanos
Gerencia de Adquisiciones
PRESENTE.

(Nombre) _____, en mi carácter de _____, de la empresa denominada
(nombre, denominación o razón social de quien otorga el poder) indico por medio de la presente que los
documentos contenidos en mi Propuesta y proporcionada a la CONVOCANTE.

* { Se informa que para los efectos establecidos en los artículos 113, 116 de la Ley General de Transparencia
y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública, la siguiente documentación es de naturaleza confidencial:

(EN CASO DE QUE SE CONSIDERE QUE NINGÚN DOCUMENTO DE LOS QUE SE ENTREGAN EN LA
PROPOSICIÓN ES DE NATURALEZA CONFIDENCIAL DEBERÁ SEÑALARSE LA REDACCIÓN
SIGUIENTE.)

* { Se informa que ninguno de los documentos que se entregan en nuestra proposición es de
naturaleza confidencial para los efectos de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública.*

- (UTILIZAR ÚNICAMENTE EL PÁRRAFO QUE CORRESPONDA)

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

ANEXO 19

(Papel membretado del LICITANTE)

Ciudad de México, a

LICITACIÓN No. LA-020VSS005-E2-2018

DICONSA, S.A. DE C.V.
P r e s e n t e

ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

_____ (NOMBRE) _____ en mi carácter de _____ (CARGO) _____ y con las facultades de representación de _____ (NOMBRE DE LA EMPRESA) _____ que tengo conferidas, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, mi representada o los socios directivos que la conforman, ni el que suscribe, desempeñan empleo cargo o comisión en el servicio público o en su caso a pesar de desempeñarlo, con la participación en la presente Licitación Pública Nacional, no se actualiza un conflicto de intereses, de conformidad con el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ATENTAMENTE

FIRMA Y NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del presente escrito.